

## NOVEDADES

**Patrimonios alimentarios.  
Entre consensos y tensiones**  
*Sarah Bak-Geller, Charles-Édouard  
de Suremain y Raúl Matta*

**En torno al Galeón Manila-Acapulco**  
*Tomás Calvillo Unna (coordinador)*

**Aguas turbulentas y prácticas locales  
y comunitarias en la Huasteca.  
Riesgos hídricos y organización social**  
*Francisco Peña (coordinador)*

**Ave de las tempestades.  
Wistiano Luis Orozco y las contradicciones  
del porfiriato en la provincia, 1884-1910**  
*Jose Alfredo Rangel Silva*

**Literatura mexicana del norte**  
*Nora Danira López Torres, Marlon Martínez  
Vela y Josué Sánchez Hernández  
(coordinadores)*

**Versiones a ojo.  
Traducciones de Gilberto Owen**  
*Antonio Cajero (edición y estudio)*

**Caracterización sociodemográfica por  
municipio de la Zona Media  
del estado de San Luis Potosí**  
*Briseida López Álvarez*

**Anubandh. Construyendo comunidades  
de 100 millas**  
*Ela R. Bhatt*

**La naturaleza que nunca murió.  
Un ensayo de ecología política sobre  
el desarrollo y la conservación en el trópico  
húmedo en México y Brasil**  
*Mauricio Genet Guzmán Chávez*

**El oficio de enseñar. Una experiencia  
docente en posgrado en Historia**  
*Fernando Saúl Alanís Enciso  
y René Medina Esquivel*

José Armando Hernández  
Soubervielle

**Un novohispano  
entre Asia y Portugal.  
Sodomía y movilidad,  
desde un proceso  
inquisitorial del siglo XVII**



EL COLEGIO  
DE SAN LUIS



INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

## COLECCIÓN INVESTIGACIONES / HISTORIA

El 16 de noviembre de 1657 el tribunal del Santo Oficio de Lisboa libró una orden de aprehensión contra el soldado Pedro de Medina, natural de México en las Indias de Castilla; hombre *preto* del rostro, de barba y cabello negros, con guedejas que le llegaban a los hombros, vestido con ropa y calzas a la usanza asiática. Con dicha orden daría comienzo un proceso que en sus páginas nos llevaría de regreso a su natal México, a su estancia filipina como soldado del rey de España, a sus peripecias como esclavo en el reino Mogor y, finalmente, como prisionero en un barco holandés. Todo ello estuvo vertebrado por las prohibidas relaciones homoeróticas que fueron la razón de su encierro en las cárceles lisboetas de la Inquisición.

Con la historia de Medina —un hombre que, como muchos, no era sino una pieza más en el complejo entramado de escaques que suponía el ajedrez de ese mundo globalizado del siglo XVII—, Armando Hernández Soubervielle nos permitirá asomarnos a las reconfiguraciones del sureste asiático al amparo de la desgracia de las Monarquías Ibéricas y el poderío de los reinos asiáticos y de las potencias europeas protestantes. Indagando en los intersticios de un proceso inquisitorial donde afloran las pulsiones de Medina, nos acercaremos, además, al complejo mundo de la política, la religión y el sexo entre hombres, en una travesía que casi circunvalará el mundo, poniendo en perspectiva esa otra forma de movilidad, la forzada, que también formaba parte del devenir de los hombres de esa centuria.

Rescatado de esa isla de los hombres solos que eran las galeras del rey de Portugal, Pedro de Medina dejará por un momento el remo y la complicidad del afecto masculino, para invitarnos a ver esa otra realidad a través de sus ojos.



UN NOVOHISPANO ENTRE ASIA Y PORTUGAL

José Armando Hernández Soubervielle



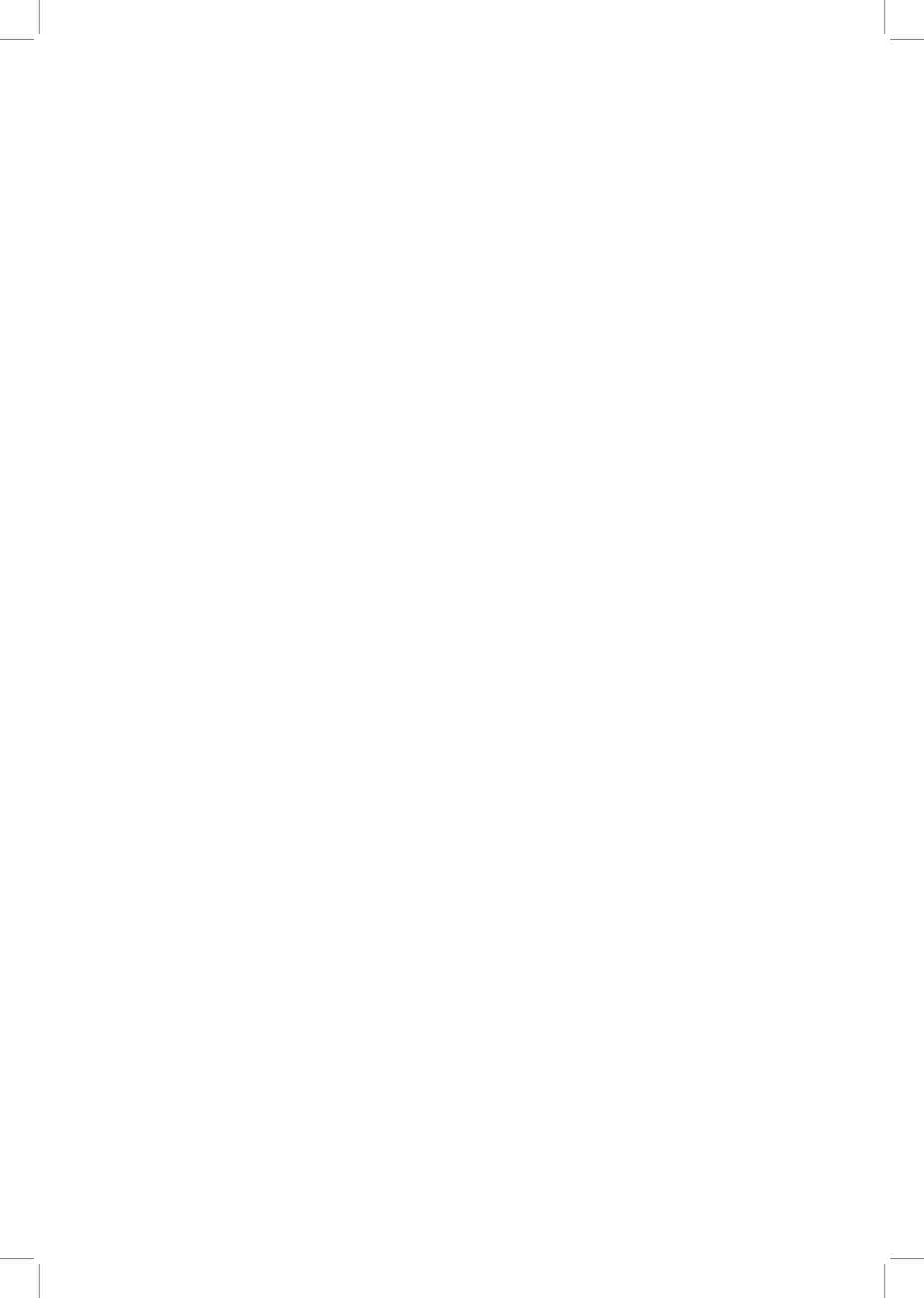
# UN NOVOHISPANO ENTRE ASIA Y PORTUGAL

Sodomía y movilidad, desde un proceso  
inquisitorial del siglo XVII

José Armando Hernández Soubervielle



Portada: Bernardo Calderón, *Laoconte*, grabado, s/f. Colección de Moisés Gámez.





Un novohispano entre Asia y Portugal.  
Sodomía y movilidad, desde un proceso  
inquisitorial del siglo XVII



COLECCIÓN INVESTIGACIONES

---

UN NOVOHISPANO  
ENTRE ASIA Y PORTUGAL

SODOMÍA Y MOVILIDAD, DESDE UN PROCESO  
INQUISITORIAL DEL SIGLO XVII

JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ SOUBERVIELLE

Prólogo de  
ÓSCAR MAZÍN



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



EL COLEGIO  
DE SAN LUIS

345.469087

H557n

Hernández Soubervielle, José Armando

*Un novohispano entre Asia y Portugal. Sodomía y movilidad, desde un proceso inquisitorial del siglo XVII / José Armando Hernández Soubervielle ; prólogo de Óscar Mazín. — 1ª edición. — San Luis Potosí, San Luis Potosí : El Colegio de San Luis, A.C., 2020.*

123 páginas ; 23 cm. -- (Colección Investigaciones)

Coedición con: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Históricas

Incluye bibliografía (páginas 121-130)

ISBN COLSAN: 978-607-8794-22-5

ISBN UNAM: 978-607-30-4590-2

1.- Sodomía – Portugal – Siglo XVII 2.- Homosexualidad – Portugal – Siglo XVII 3.- Portugal – Vida y costumbres religiosas – Siglo XVII 4.- Portugal – Civilización – Siglo XVII 5.- Sodomía – Siglo XVII 6.- Homosexualidad – Siglo XVII 7.- Vida y costumbres religiosas – Siglo XVII 8.- Civilización – Siglo XVII I.- t. II. s.

Esta obra fue dictaminada por evaluadores externos a El Colegio de San Luis por el método de doble ciego.

Primera edición: junio de 2021.

Diseño de la portada: Natalia Rojas Nieto.

© José Armando Hernández Soubervielle

D. R. © El Colegio de San Luis

Parque de Macul 155

Colinas del Parque

San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78294

D.R. © Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

Circuito Maestro Mario de la Cueva sin número

Zona Cultural, Ciudad Universitaria

Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04510

ISBN COLSAN: 978-607-8794-22-5

ISBN UNAM: 978-607-30-4590-2

Impreso y hecho en México

# ÍNDICE

Agradecimientos.....	9
Prólogo / <i>Oscar Mazín</i> .....	11
Introducción .....	17
I. “Pelo vaso traseiro”. Un proceso inevitable .....	25
II. El vasto mundo de Pedro de Medina .....	39
III. La isla de los hombres solos .....	85
IV. Al vaivén de las olas .....	97
Epílogo.....	113
Anexo 1.....	119
Referencias .....	121



## AGRADECIMIENTOS

En septiembre de 2013, gracias al apoyo de El Colegio de San Luis, realicé una estancia de investigación en Lisboa. Fue en el Instituto dos Arquivos Nacionais (antes conocido como Arquivo Nacional da Torre do Tombo) que me di a la tarea de rastrear en los documentos que antiguamente resguardaba la Torre do Tombo (fundada en 1378 como espacio para los documentos de la cancillería real portuguesa) aquellos relacionados con Nueva España. Sería en el fondo del Tribunal do Santo Ofício / Inquisição de Lisboa, que daría con un expediente del siglo xvii que llamó mi atención de inmediato: un “castellano” acusado del pecado nefando. En ese momento, el expediente se convirtió en un proyecto que ha ido madurándose a lo largo de los años siguientes, pero ello no se ha hecho de forma aislada; muchas son las personas que, con sus comentarios y primeras lecturas, fueron ayudándome a pulir y orientar el trabajo. De forma particular agradezco los oportunos señalamientos de los doctores Óscar Mazín Gómez, Thomas Calvo, Gibran Bautista y Lugo, y Moisés Gámez, quienes enriquecieron, con sus recomendaciones, los abordajes y alcances de esta obra. Asimismo, a la Mtra. Patricia Quintana Lantigua, quien amable y empeñadamente, revisó el manuscrito, corrigiéndolo y puliendo su estilo hasta su versión final. No puedo dejar de recordar aquí a mi querido amigo Alfonso Martínez Rosales quien, por su prematura partida, no alcanzó a ver este trabajo concluido, pero siempre estuvo atento al decurso de un proyecto cuyo tema aplaudía y me animaba a seguir.



## PRÓLOGO

En el relato que sigue, Armando Hernández Soubervielle nos invita a entrar en las entrañas de un barco, como el profeta Jonás en las de una ballena. A surcar las aguas interoceánicas de los mundos ibéricos al mediar el siglo xvii con su protagonista, el mexicano Pedro de Medina. De manera inopinada, un expediente de la Inquisición lisboeta consigna un proceso judicial por delito de sodomía. Éste da sustento a una trama cuyos alcances son mucho más amplios que los de la historia de género, perspectiva que asumida de manera aislada es reduccionista y, como asevera la crítica, da lugar a anacronismos. Mediante interrogatorios y sus correspondientes deposiciones, órganos de control social, como el Santo Oficio o las salas del crimen de las Audiencias, obtenían y decantaban la experiencia de reos, denunciantes, testigos, familiares y demás personeros. Por eso la elaboración de los testimonios judiciales nunca pudo desentenderse de un orden social cuya complejidad podemos atisbar gracias a esas fuentes eminentemente jurídicas en que concurren diversas claves de lectura, ámbitos del saber tales como la teología moral, desde luego las convenciones retóricas con que se urdían los alegatos, en fin, la mentalidad de una época y las implicaciones de la oralidad.

Inmerso en un régimen de cristiandad de raigambre ibérica, para el siglo xvii ese orden social se había extendido a lo largo y ancho del planeta. Su subsistencia estaba comprometida en una guerra total también de escala planetaria entre potencias europeas. De ahí que atravesar los océanos durante meses convirtiera los navíos en espacios de sociabilidad irrestricta donde interactuaban personas de distinta calidad, credo y origen étnico; en esos reductos se compartían vivencias, fobias, miedos, afanes, sueños y deseos. Eran los barcos, vertederos donde se ponían de manifiesto, en carne viva, los rasgos definidores de cada individuo; has-

ta el momento en que las pasiones, las culpas e incluso la fe de algunos pasaban por el cedazo de los órganos supervisores de las costumbres. Muchos se perdieron en la noche de los tiempos, pero el caso de Pedro de Medina pasó a la historia. Fue a causa de la denuncia por sodomía que de él se adelantó a hacer ante la Inquisición el portugués Manuel Roiz, su compañero de lecho, una vez que desembarcaron en Lisboa luego de larga travesía desde las Indias Orientales.

Armando Hernández nos entrega, pues, el estudio de un expediente plagado de retos y dificultades que, no obstante, se determinó a sortear. A sus lectores corresponde ahora corroborarlo. A mí me toca exhortar a la lectura de un relato bien urdido y cuidado, provisto de los contextos indispensables para rescatar del olvido y dar vida a los personajes de ese proceso judicial del año 1658, escrito en lengua portuguesa. No es menor el que incumbe al tribunal que lo produjo, a la mentalidad de sus actores los inquisidores y al procedimiento del escribano redactor. Tanto se adentra Armando Hernández en los entresijos de esa procedencia documental que, por momentos, se ve tentado a discurrir como uno de aquellos jueces. Felizmente recupera la cordura.

Mi principal motivación en estas líneas es destacar la historia aquí narrada por su relevancia en el horizonte de las monarquías ibéricas del siglo XVII. Es ese el zócalo historiográfico, el ámbito natural de lo que leeremos. Primero, a causa de la movilidad espacial y social, pero también de la persona humana, tan relevante como las corporaciones. Afortunadamente hoy sabemos que individuos oriundos de Nueva España, como Medina, circularon por el globo y fueron más numerosos de lo que hasta hace poco tiempo suponíamos.<sup>1</sup> En efecto, vehiculado por las rutas comerciales castellanas y portuguesas, aunque también por la guerra, el protagonista de este relato pasó de México a Filipinas; de ese archipiélago a Indonesia; de ésta a India y de ahí a Ceylán; de Ceylán al Cabo de Buena Esperanza con escala en la isla Santa Helena; y de ahí, hasta el puerto de Lisboa.

Los mundos ibéricos definieron una nueva geografía que abrazaba el planeta, en ella concurrían innumerables oficios y situaciones, toda

<sup>1</sup> Remito al número 243 (vol. 61, 3, 2012) de *Historia Mexicana* que reúne varios estudios sobre el tema “Novohispanos en la Monarquía”.

clase de visiones de la vida y del orbe.<sup>2</sup> Al considerarse legítima, la guerra era un ámbito en que se podía adquirir la libertad de otras personas que pasaban a depender de un captor que traficaba con sus derechos. Pedro de Medina, natural de México e hijo de un portugués, fue soldado de la armada de Filipinas; pasó luego a ser esclavo de un moro; años después fue adquirido por los holandeses en calidad de prisionero, para finalmente convertirse en reo del Santo Oficio lisboeta, tribunal al cual competía, en Portugal, tratar los casos relacionados con sodomía, a diferencia de Castilla y de sus Indias, donde lo hacía la sala del crimen de las reales Audiencias.

El afán de cristianización o, mejor, de “catolización”, principal propulsor del velamen de las monarquías de España y Portugal, se impuso aun en latitudes que nunca estuvieron bajo la soberanía de sus reyes; del Congo al Japón y de la India a la Araucanía. Un catolicismo que mucho tenía de romano, aunque no menos de ibérico, cohabitaba, a querer o no, al menos con el islam y con el cristianismo protestante, sobre todo con el de cuño calvinista. El ámbito de los mundos ibéricos podía ser todo menos impermeable a “infielos” y a “herejes”, para usar el lenguaje de la Inquisición. Una delgada y permeable línea separaba de hecho la sodomía o “pecado nefando”, meollo de la causa aquí estudiada, de ciertas prácticas consideradas como heréticas por los inquisidores, de ahí que éstas figuren en los interrogatorios y respuestas del reo y de algún testigo. No era algo nuevo. Ya durante el siglo xv las acusaciones contra los judíos conversos habían vinculado sin problema herejía y homosexualidad.<sup>3</sup> De esta suerte, entre las miles de personas en los barcos del Rey Católico y del monarca lusitano, bregaban esclavos generalmente norteafricanos, presos numerosos que cumplían sentencias por tiempos determinados o de por vida. Ahí se podía encontrar de todo: cristianos viejos y nuevos, moriscos, musulmanes, extranjeros forzados o de profesión liberal.<sup>4</sup>

<sup>2</sup> José Javier Ruiz Ibáñez, con la colaboración de Óscar Mazín, *Los mundos ibéricos (siglos xv-xix)*, México, El Colegio de México (de próxima aparición en la colección “Historias Mínimas”).

<sup>3</sup> Adeline Rucquoi, *Aimer dans l'Espagne médiévale. Plaisirs licites et illicites*, París, Reialia Les Belles Lettres, 2008, p. 120.

<sup>4</sup> José Javier Ruiz Ibáñez, con la colaboración de Óscar Mazín, *Los mundos ibéricos...*

El texto de Armando Hernández no sólo suscita interés, también estimula la expectación en espera de una sentencia que barrunte olor a chamusquina. Pero no es así. Evito entrar en los pormenores para no “destripar” el desenlace, sin embargo, me permito apuntar alguna reflexión en torno a la “lenidad” del veredicto. La secesión de Portugal y sus posesiones de la monarquía de España no culminó sino al cabo de casi dos décadas de guerra, en 1668. Evitando guerras inútiles, los portugueses siguieron intentando imponerse a sus rivales musulmanes y hacer prosperar su comercio a partir de una metrópolis del *Estado da India*, como Goa. Por lo tanto, requerían de hombres para sus galeras, repletas de ex convictos y sentenciados en esas “islas de hombres solos” de ninguna manera ajenas a modelos culturales urbanos de tierra adentro y tiempo largo.

Por otra parte, y no obstante la rigidez tridentina, las prácticas del catolicismo ibérico, después de todo, nunca llegaron a ser del todo refractarias al islam y al judaísmo. No obstante, haber estado la homosexualidad unánimemente condenada por las tres religiones o “leyes” en la península ibérica medieval, hasta antes de finales del siglo xv parece haber sido comúnmente tolerada, al menos entre ciertos grupos cortezanos y gente de saber.<sup>5</sup> Proclives a distintas hibridaciones, a mediados del siglo xvii, aquellas prácticas también heredaban un imaginario de gran sensualidad y erotismo; con todo y que los poetas, más que exaltar el deseo consumado, cantaran un amor infeliz en que el amado rechazaba los lances o desdénaba a su amante denunciándolo o simplemente abandonándolo a su suerte.<sup>6</sup>

Acaso también podía intervenir la fe cristiana que Medina dijo profesar al declararse arrepentido y pedir misericordia. Ésta pudo no solamente ser una estrategia para salvar el pellejo, sino además para confesar que, a pesar de la “corrupción” de un cuerpo como el suyo, siempre expuesto a su “debilidad”, esperaba un destello de caridad. Como Jonás, Pedro de Medina fue vomitado desde las entrañas de un barco temerario, esa “isla de hombres solos”, en un puerto, el de aquella Nínive lusitana.

ÓSCAR MAZÍN  
(El Colegio de México)

<sup>5</sup> Adeline Rucquoi, *Aimer dans l'Espagne médiévale...*, p.115.

<sup>6</sup> Adeline Rucquoi, *Aimer dans l'Espagne médiévale...*, p.115.

## BIBLIOGRAFÍA

*Historia Mexicana* 243, vol. 61, 3, 2012.

RUCQUOI, Adeline, *Aimer dans l'Espagne médiévale. Plaisirs licites et illi-  
cites*, París, Realia/Les Belles Lettres, 2008.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier, con la colaboración de Óscar Mazín, *Los mun-  
dos ibéricos (siglos XV-XIX)*, México, El Colegio de México (de próxi-  
ma aparición en la colección “Historias Mínimas”).



## INTRODUCCIÓN

Muchos son los documentos de siglos pasados vinculados al Antiguo Régimen que consignan el delito de sodomía y que nos han llegado desde una perspectiva de la justicia secular, así como desde la mirada, escrutinio y censura del Santo Oficio. Pocos, sin embargo, son los que, al tiempo de darnos cuenta y razón de aquello por lo cual fueron juzgadas estas personas, nos permiten viajar de una sola vez de México a Portugal haciendo escala en las costas e islas del océano Índico, de África, para, finalmente, llevarnos a Europa. El caso que nos ocupa en estas páginas, correspondiente a un juicio llevado a cabo en 1657, es uno de ellos. De la mano de su personaje central viajaremos en lo que fueran los océanos y mares surcados, y dominados, a intervalos y en diferentes momentos, por las monarquías ibéricas y las potencias emergentes de Europa, para así enterarnos no sólo de su identidad y pulsiones sexuales, sino también de las vicisitudes que estas monarquías y, en general, el mundo católico pasaban respecto a los musulmanes y los protestantes del norte, quienes se habían apoderado de vastos territorios asiáticos y, con ello, de su comercio.

La escala planetaria reflejada en el proceso inquisitorial, la reciente ruptura de los reinos de la Península en relación con el caso analizado —y sus consecuencias—, más el avance de los holandeses, ingleses y franceses en el mar Índico, habrían de convertirse en el telón de fondo sobre el que nuestro personaje, al tiempo de vivir las prohibidas peripecias de su sexualidad, dibujaría, inconscientemente, la situación geopolítica del siglo XVII en aquella porción del mundo, cuyos límites respondían a fluctuaciones económicas, disputas territoriales y a la religión.

Pedro de Medina —pues tal es el nombre del actor principal de la travesía que, en clave náutica, estamos a punto de comenzar— nos habrá

de llevar en las siguientes páginas de la Nueva España a las Filipinas y, de ahí, a Portugal, con una larga escala asiática de por medio. En el camino nos contará su historia, la de sus acusantes y sus encuentros casuales en el marco de la itinerancia (ya libre, ya forzada), la violencia, la esclavitud, el confinamiento y el obligado, momentáneo y conveniente, cambio de religión.

La reconstrucción del periplo intercontinental tendrá como columna vertebral un único expediente del Archivo Nacional de la Torre del Tombo (Lisboa, Portugal), con el número de proceso 3710 del ramo del Tribunal del Santo Oficio, Inquisición de Lisboa.<sup>1</sup> ¿De qué otra forma sino mediante un proceso inquisitorial se podría dar cuenta de un personaje marginal como Pedro de Medina?<sup>2</sup> Su situación legal y su condición de ágrafo —como se verá—, envuelto más en vicisitudes y sordidez que en virtudes de cualquier clase, lo hubieran hecho el perfecto anónimo, a no ser por este documento que lo señala, censura y condena.<sup>3</sup> Será en estos archivos de la represión (aquí en clave ginzburguiana) que nuestro personaje encontrará voz y su historia cobrará sentido a la luz de acontecimientos que, en clave planetaria, irían determinando su vida. Así, los registros inquisitoriales portugueses, mediante este cuerpo documental, nos permitirán reconstruir apenas una porción de vida de un personaje que de otra forma difícilmente podría haber dejado huella alguna, pero que nos abrirá una ventana al mundo cerrado de los sodomitas y, al mismo tiempo, a las formas de sociabilidad clandestina que permitieron relaciones ilícitas; al mundo de los esclavos de Asia y de los presos en manos de los protestantes del norte; al de las reconfiguraciones geopolíticas y los conflictos religiosos que orillaron a sus practicantes presos a la conversión de su fe como salida inmediata para salvar la vida.

El caso en cuestión fue dado a conocer en 1997 por el investigador brasileño Luiz Mott,<sup>4</sup> pero el enfoque dado por el antropólogo de la Universidad de Bahía fue solamente referencial, pues éste le sirvió para, bre-

<sup>1</sup> Archivo Nacional de la Torre del Tombo (en adelante ANTT), Ramo Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, 67 folios (fechas extremas: 09 de noviembre, 1657-16 de diciembre, 1658).

<sup>2</sup> Sigo aquí a Ginzburg mediante Menocchio. Carlo Ginzburg, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo xvi*, Muchnik Editores, Madrid, 1986.

<sup>3</sup> Más que una virtud, se ha de ver en su supervivencia una proeza.

<sup>4</sup> Luiz Mott, "Etnohistoria de la homosexualidad en América Latina", *Historia y Sociedad* 4, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, 1997, pp. 138-139.

vemente, ilustrar junto con otros la represión contra los sodomitas en el Portugal y la América lusófona de los siglos xvii y xviii, y el de Medina apenas llegó a ocupar un par de páginas en su artículo. El objetivo es profundizar en el estudio del caso ya que, como se ha anticipado, presenta una serie de interesantes aristas que van más allá de las pulsiones y deseos sexuales de Medina, aunque se advierte que serán estos últimos los hilos conductores del trabajo.

¿Podremos acaso, a partir de una sola figura, de entre 300 millones de habitantes que se estima poblaban Asia hacia 1650,<sup>5</sup> asomarnos a las circunstancias sociopolíticas de la Europa peninsular y sus posesiones asiáticas a mediados del siglo xvii? Las particularidades del caso que se analizará permiten afirmar que, mediante su recuento y, en la medida de lo posible, viendo a través de los ojos de Medina, podremos otear, por un instante, la situación geopolítica de aquella porción del mundo y, en particular, de Insulindia; pero también de las prácticas y comportamiento de la Inquisición portuguesa. Por supuesto, el caso se convierte en un laboratorio que arrojará más preguntas que respuestas, pero tampoco se le podrá exigir mayor cosa a un personaje que, además del propio anonimato de su existencia,<sup>6</sup> se encontraba, de cierta forma, a la deriva en mares hostiles e infestados de enemigos.

Por otro lado, dar cuenta de los mecanismos y estrategias de supervivencia empleados por Pedro de Medina nos hablará de los hombres de esas centurias y en ello radicará la riqueza de su historia: un hombre, como miles, dentro de un mundo cuya elasticidad marítima y circunstancias particulares lo obligaron a encontrar diversas fórmulas para preservar su vida. Si el mar o el monzón, la guerra o la fortuna, la justicia seglar o el Santo Oficio, enterraron la historia de muchos de los hombres que navegaron los mares y caminaron las tierras asiáticas, justo es valorar la oportunidad que nos brinda el proceso que vertebra este trabajo.

Bien sabido es que los procesos inquisitoriales ofrecen una vasta información acerca de aspectos culturales, religiosos y sociales de ese mun-

<sup>5</sup> Sanjay Subrahmanyam, *The Portuguese Empire in Asia 1500-1700: a political and economic history*, Longman (Pearson Education), Nueva York, 2001, p. 9.

<sup>6</sup> Lo poco que se conoce de él se debe a un registro inquisitorial y un acta bautismal solamente.

do lusófono que nos ocupa.<sup>7</sup> Sin embargo, hay que abordar la nave con mucho tiento, puesto que, como lo hiciera Carlo Ginzburg respecto a su molinero, se debe considerar que este tipo de información es, de alguna forma, indirecta, ya que fue escrita por personajes vinculados, en mayor o menor medida, a la cultura dominante, o sea, cribada a través de una serie de filtros intermedios y deformantes.<sup>8</sup> Ello podría generar el riesgo de encontrarnos frente a una información sesgada y/o distorsionada; aunque, considerando la naturaleza secreta del sistema inquisitorial y sus procesos, resultaría difícil encontrar un motivo —sobre todo en un caso como el que aquí se presenta— para pensar que el Santo Oficio, deliberadamente, falseara o exagerara la evidencia o los contenidos del proceso,<sup>9</sup> antes al contrario —y ello se verá en el decurso del trabajo—, fueron las afirmaciones juzgadas como exageradas por la propia Inquisición las que se desecharon.

También está el recuento de lo que el deponente o los denunciadores y testigos podían declarar. Es en este sentido que el riesgo debe sortearse con mayor cuidado. Deben leerse entre líneas los motivos que subyacen a tal o cual declaración: desde las fórmulas de evasión empleadas por la mayoría de los acusados (donde figuran las medias verdades y los relatos piadosos) para salir bien librados de las preguntas de sus jueces, hasta los intentos de ahuyentar cualquier posible involucramiento entre acusados y testigos. Finalmente, nuestro personaje relataba una historia para un público en cuyas manos estaban su vida y destino, por tanto, debía cuidar sus palabras y reconstruir su historia convenientemente. Por supuesto, en todo momento debemos preguntarnos si lo que se tradujo en palabras escritas sigue diciendo lo que se quiso decir, o lo que es lo mismo, si la intencionalidad original de la declaración puede ser descubierta en los documentos que fueron mediados por un notario que los transcribió.

Esta limitante, que es metodológica, no obsta para poder hacer un recorrido paralelo y extraer de las deposiciones los datos necesarios para deconstruir el personaje central y convertirlo en un sujeto de estudio por medio del cual analizar y comprender el estado de las cosas en materia

<sup>7</sup> François Soyer, *Ambiguous Gender in Early Modern Spain and Portugal. Inquisitors, Doctors and the Transgression of Gender Norms*, Brill, Leiden / Boston, 2012, p. 11.

<sup>8</sup> Ginzburg, 1986, p. 15.

<sup>9</sup> Soyer, 2012, pp. 14-15.

política y religiosa en Filipinas, Insulindia, la masa continental del sureste asiático y Portugal. Pretendemos, en la medida de lo posible, vincular la historia que relató, en particular, Pedro de Medina frente a los inquisidores portugueses, con una historia a escala global,<sup>10</sup> de forma tal que corran de manera paralela situaciones políticas y religiosas y la microbiografía<sup>11</sup> de nuestro personaje.

A lo anterior se suman algunos folios poco legibles a causa del paso del tiempo, lo que hace ostensible el estado del documento. Se trata de un expediente que, si bien no es extenso, se encuentra en desacomodo cronológico, lo cual obligó a reordenarlo para entender el proceso. Por supuesto, este “desorden” obedeció a una circunstancia que habré de explicar en el transcurso del trabajo y que habla de la importancia de la oralidad del proceso mismo. Sobre el mismo aspecto debemos considerar las dimensiones retóricas y jurídicas del texto. El documento, como todo proceso inquisitorial, está conformado por varias declaraciones. En cada oportunidad las preguntas apenas son insinuadas, dejándose las voces tanto del delator como del acusado con una suerte de mayor permisividad discursiva, aunque no se debe confiar totalmente en la fidelidad de una declaración reproducida por un notario y sujeta a intervenciones, filtros, adecuaciones por mano de éste. No obstante esto último, por medio de la declaración de Medina se conocerán aspectos complicados para la propia justicia, como la mención de falta de “presencia” de los señores inquisidores cuando fueron requeridos por un aparentemente contrito Medina; ahí es donde quizá sea más evidente el sesgo introducido por quien cuestionaba y por quien escribía, pues el tema se va diluyendo conforme el proceso avanza.

Una característica de esta causa es la entrega, a cuenta gotas, de los datos que irán soportando una sentencia que, si bien laxa, encontró en las deposiciones los argumentos suficientes para ser dictada y ejecutada. Jurídicamente no estamos en presencia de un documento complejo, puesto que hay más señalamientos de carácter religioso que jurídico. Esto

<sup>10</sup> Giovanni Levi, “Un problema de escala”, *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. XXIV, núm. 95, verano, 2003, pp. 279-288.

<sup>11</sup> Sin embargo, ni siquiera podríamos aventurarnos a definirla como tal pues los registros apenas dan cuenta de unos pocos años y la escasa información de su nacimiento en Nueva España apenas permite tener un vistazo a la etapa primera de su vida.

obedecerá sobre todo al hecho de cómo es entendido el pecado nefando y cuál justicia es la que lo persigue en Portugal. Esto constituirá el tema inicial y se volverá clave en el trabajo; marcará una diferencia sustancial no sólo en cuanto a la distinción de las instancias que juzgarán actos similares en los reinos ibéricos, sino también en tanto sustento que permitirá entender la sentencia y el desenlace del caso.

Debemos hacer una pausa obligada antes de zarpar. Parece posible, incluso necesario, intentar hacer una síntesis que hable de las monarquías ibéricas desde un caso de estudio que, si bien tiene acercamientos desde la historia de género y sexualidad, no constituye su base teórica principal, pues demanda una aproximación más amplia. Las monarquías ibéricas abarcaban una gama política, económica, geográfica, de configuraciones policéntricas, leyes seculares y religión, formas de gobierno y administración, así como el consecuente ejercicio de la autoridad del monarca y sus representantes —que les permitieron ser potencias hegemónicas en su momento—, pero eran, a su vez, manifestaciones culturales y diversidad territorial. Los hombres y mujeres que vivieron bajo todas las circunstancias anteriores, construyeron, en diversos ámbitos, formas de sociabilidad que condicionaron y reflejaron la realidad de las monarquías que, sabemos, presentaban múltiples facetas. De esta forma, se buscará explicar no una vida aislada en su fragilidad, sino entenderla en un contexto<sup>12</sup> que la condiciona y en el cual parece fracasar al insertarse, pero del que, sólo hasta el último momento, parece salir medianamente bien librado. Este personaje se cuela en los intersticios que la normatividad del Antiguo Régimen le permitía, y en ello encontraremos tanto elección y libertad como sometimiento y sujeción.

Aunque no se tratará de un estudio desde la historia de género y la sexualidad, es necesario colocar un peso importante de ese lado de la balanza para poder acceder a lo que se indicaba líneas arriba: echar un vistazo al estado de las cosas en esta parte del mundo en el siglo XVII, mediante un personaje que había sido señalado en virtud de su sexualidad. Es de interés, en definitiva, asomarnos a esa realidad histórica en la que las mo-

<sup>12</sup> Levi, 2003, p. 280.

narquías europeas estaban reconfigurando el planeta una vez más, y por ello, la perspectiva que brinda Medina resultará relevante, en tanto es la mirada de alguien que, viendo las cosas a ras de suelo y estando sujeto a los vaivenes de la geopolítica y de las expresiones religiosas, logra sortear las vicisitudes que enfrentará y, en el camino, dar cuenta de ese complejo contexto en el que estaba inserto.

La microescala de vida de este soldado permitirá ver con lupa los entresijos del funcionamiento de mecanismos mayores que, en su escala macro, se nos pueden escapar, como puede ser la lenidad o violencia de las sentencias entre juzgados del Santo Oficio de uno y otro lado de la frontera entre los reinos de la Península Ibérica y del otro lado del Atlántico, observando en ellas la adaptación a funcionamientos reales y no a normas rígidas invariables,<sup>13</sup> cuyos márgenes de maniobra se fundaban en dinámicas configuracionales que obedecían a intereses particulares a cada reino. Se podrá apreciar una estructura normativa general y omnipresente, pero con resquicios e incongruencias<sup>14</sup> que Medina usaría para ejercer —con libertad de acción en algunos momentos y, condicionado en otros— el acto consecuente con sus decisiones personales. Podremos también observar la complejidad de la sociabilidad entre hombres que infringían códigos religiosos y jurídicos en los diferentes bandos de aliados y enemigos que caracterizó el sureste asiático. Redes de intereses y el pragmatismo con que se actuaba frente a cuestiones problemáticas como lo era la esclavitud de moros, cristianos y protestantes, nos permitirá abrir nuevas rutas y vetas interpretativas que abonarán a discusiones necesarias para comprender un poco más la complejidad de las relaciones entre las potencias del mundo del siglo xvii, pero, sobre todo, la de sus habitantes.

Hechas las respectivas salvedades y advertencias para el lector, justo es comenzar nuestro viaje con el suceso detonador de esta historia: la acusación.

<sup>13</sup> Levi pone especial interés en los procesos criminales pues observa, en su naturaleza fragmentaria, el constante conflicto en que se encuentran sus partes en relación con el orden establecido y el sistema de normas. Levi, 2003, p. 288.

<sup>14</sup> Giovanni Levi, “Sobre microhistoria”, en Peter Burke (ed.), *Formas de hacer historia*, Alianza, Madrid, 2014, pp. 133-134.



## I. “PELO VASO TRASEIRO”. UN PROCESO INEVITABLE

El 16 de noviembre de 1657, los señores inquisidores Álvaro Soares de Castro y Francisco Barreto da Costa<sup>1</sup> del tribunal de Lisboa, libraron una orden de aprehensión contra Pedro de Medina en dicha ciudad o en donde fuera encontrado, por causas que requerían prisión y aseguramiento inmediato de sus bienes, con la indicación de ser conducido a las cárceles secretas del Santo Oficio lisboeta por cualquier familiar u oficial de la Inquisición.

La orden incluía una descripción física de Medina: hombre que aparentaba 35 años de edad, “preto” del rostro, de barba y cabello negros con guedejas que le llegaban a los hombros. Llevaba calzas a rayas, amarillas y verdes, y jubón rayado de negro,<sup>2</sup> todo —decían— “cosa de India”.<sup>3</sup> Con este primer retrato se nos presenta en escena el personaje que nos habrá de llevar en la travesía de este relato, al tiempo que, con un poco de imaginación, nos permite ir construyendo la imagen de un hombre

<sup>1</sup> Ambos pertenecientes a prominentes familias del reino de Portugal, quienes habían ascendido a una posición social importante mediante su servicio al Santo Oficio. Ana Isabel López-Salazar Codes, “Familia y parentesco en la Inquisición portuguesa: el caso del Consejo General (1569-1821)”, en Ana Isabel López-Salazar, Fernanda Olival y João Figueirôa-Rêgo (coord.), *Honra e Sociedade no mundo ibérico e ultramarino: Inquisição e Ordens Militares. Séculos XVI-XIX*, Universidade Nova de Lisboa / Universidade dos Açores / Universidade de Évora, Lisboa, 2013, pp. 138-140.

<sup>2</sup> Un interesante trabajo de Michel Pastoureau, titulado *The Devil's Cloth. A History of Stripes* (Washington Square Press, Nueva York, 2003) da cuenta de la implicación de usar telas listadas y cómo éstas eran consideradas signo de exclusión e infamia, pero también de rebeldía. En nuestro caso, la vestimenta rayada de Medina viene a acentuar aún más su carácter marginal (de *outsider*, permitiéndonos el empleo del concepto de Becker), o sea, un hombre en la periferia de las convenciones morales de su época. Buscada o no, las franjas de su ropaje y su colorido sin duda abonaban a la construcción de la imagen de un hombre que no terminaba de encajar.

<sup>3</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 4, noviembre 16 de 1657.

con una apariencia que podríamos definir como “ruda” e incluso, desaliñada y provocativa, lo que es importante para el decurso del trabajo.<sup>4</sup>

No pasó mucho tiempo para que Medina —quien al parecer no tenía trabajo alguno—<sup>5</sup> fuera apresado en la misma Lisboa por Joao de Andrade Leitão, familiar de la Inquisición. Éste lo habría de llevar a las cárceles del Santo Oficio para ser entregado al alcaide Agustín Núñez el 19 de noviembre,<sup>6</sup> quien lo pondría en prisión en la casa vieja destinada para ello,<sup>7</sup> en compañía de otros dos personajes, Simão Manoel y Antonio Pérez.<sup>8</sup> El aparente descuido físico de Medina y su desempleo en el puerto nos permiten inferir las condiciones de un hombre que había caído en desgracia y precariedad, y ello lo convertía en un personaje fácilmente localizable. Quizá le haya resultado imposible hacerse con lo suficiente en metálico o bienes de su pertenencia para conseguir los 40 mil réis<sup>9</sup> que el propio tribunal estableció para su subsistencia.<sup>10</sup> Pero, ¿por qué detenerlo?

Una semana antes de circular la orden de aprehensión, específicamente la mañana del viernes 9 de noviembre, Manoel Roiz,<sup>11</sup> de 20 años de edad, hijo del jardinero Antonio Roiz, quien trabajaba en la quinta

<sup>4</sup> Es importante hacer énfasis en el aspecto del personaje sobre el que estaremos trabajando ya que su sexualidad no trastocaba la identidad del sujeto. Sobre el tema de la identidad puede verse Fernanda Molina, “Los sodomitas virreinales: entre sujetos jurídicos y especie”, *Anuario de Estudios Americanos* 67, 1 (enero-junio, 2010), Sevilla, pp. 30-31.

<sup>5</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 1.

<sup>6</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 5, noviembre 19 de 1657.

<sup>7</sup> En muchas ocasiones las casas de los familiares del Santo Oficio servían también como espacios de reclusión. Ana Isabel López-Salazar Codes, “La relación entre las inquisiciones de España y Portugal en los siglos XVI y XVII: objetivos, estrategias y tensiones”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, t. 25, 2012, p. 245.

<sup>8</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 6, noviembre 19 de 1657.

<sup>9</sup> Moneda de cobre reintroducida por el rey João IV, pues durante la unión de reinos Felipe II la había mandado sacar de circulación. Esta moneda de bajo valor extrínseco e intrínseco circuló solamente de forma doméstica en Portugal y se producía en bajo volumen ya que el cobre era empleado en otras actividades sustantivas, como la fábrica de cañones para las naves. Fernando Carlos Greenhalgh de Cerqueira Lima, “A lei de cunhagem de 4 de agosto de 1688 e a emissão de moeda provincial no Brasil (1695-1702) um episódio da história monetária do Brasil”, *Revista de Economia Contemporânea*, vol. 9, núm. 2, Río de Janeiro, mayo/agosto, 2005, pp. 389-390.

<sup>10</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 4, noviembre 16 de 1657.

<sup>11</sup> Roiz era una contracción para el apellido Rodríguez (de su padre). Para fines prácticos usaré a lo largo del documento la contracción tal y como aparece en los folios y daré cuenta cuando en el documento se desate la contracción a Rodríguez.

de Luis César, y de Isabel Cruz, se había presentado en la mesa del despacho de la Inquisición en Lisboa para denunciar por el delito de sodomía a nuestro personaje.

La sodomía, entendida desde el punto de vista teológico (en el Antiguo Régimen) como un pecado y, jurídicamente, como un delito, estaba comprendida dentro de una amplia gama de actividades sexuales consideradas aberrantes, englobadas en lo que se conocía como pecado contra natura o nefando (santo Tomás de Aquino lo calificaría de tal forma en el siglo XIII, siguiendo a Aristóteles en su comentario a los *lacedemonios* y *cretenses*, y sustentado en los postulados de san Agustín), entre las que se encontraba la sodomía imperfecta (consistente en la penetración anal entre un varón y una mujer, o sexo oral heterosexual) y la perfecta (entre dos varones) con o sin derrame seminal, la felación, el bestialismo y las molicias. La escolástica tomista había ubicado estas prácticas dentro de los pecados de la lujuria, cuyo objetivo único era la obtención de placer y que fincaban su práctica en antiguas pautas sexuales paganas. En cuanto a la lujuria, su conceptualización teológica se fundará en preceptos medievales, principalmente en las *Lecturas morales de Job*, de Gregorio Magno; en ellas la lujuria será caracterizada como uno de los pecados capitales, unida a la genitalia y conectada al afeminamiento y a la animalidad.<sup>12</sup>

La gravedad de estos pecados residía en la desviación del fin original del acto sexual: la procreación. En ese sentido, el acto de sodomía trastocaba la “economía de la creación” (que ya había señalado Aristóteles para el caso cretense en su *Política* —al separar a las mujeres de los hombres para que no tuvieran muchos hijos y permitir el sexo entre varones—, pero que sería sustentada en el mundo cristiano a partir de la frase bíblica “creced y multiplicaos”), por lo que el derroche seminal sin fines procreativos y fuera del único receptáculo capaz de generar vida, constituía una afrenta al orden establecido por Dios al romper con el eje continuo

<sup>12</sup> Úrsula Camba Ludlow, “El pecado nefando en los barcos de la carrera de Indias en el siglo XVI. Entre la condena moral y la tolerancia”, en Estela Roselló Soberón (coord.), *Presencias y miradas del cuerpo en la Nueva España*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana, 86, México, 2011, p. 111.

de la creación asociada al hombre a la tarea creadora.<sup>13</sup> De este modo, el entendimiento de la sexualidad en los siglos XVI y XVII giraba menos en torno a la orientación sexual y más en torno al conjunto entrelazado de mandatos y prohibiciones maritales con relación a la actividad sexual no reproductiva.<sup>14</sup> Además, considerando que en las sociedades del Antiguo Régimen la cultura jurídica se sustentaba en el derecho romano, el derecho canónico medieval y la tradición religiosa, es difícil hacer una clara distinción entre delito y pecado, aunque en la praxis quedaban claros los ámbitos de injerencia: los juristas interpretarían las leyes humanas en tanto que los teólogos las religiosas; a final de cuentas, sin la ley divina, derecho natural, no podían entenderse las demás leyes.

Aquí es necesaria una pausa. ¿Por qué Roiz estaba notificando el delito de sodomía a la Inquisición? ¿En qué momento pasó de manos de la jurisdicción secular a la Inquisición el delito de sodomía? El antecedente se debe encontrar en la misma península ibérica, aunque del otro lado de la frontera, en el reino de Aragón específicamente. Fue aquí cuando en 1505 Fernando el Católico le transfirió la persecución de los delitos de sodomía a la Inquisición y, aunque el Consejo General del Santo Oficio no asumió dicha atribución de competencias en territorio de la Corona aragonesa, en 1524 el papa Clemente VII garantizó que el delito de pecado nefando —hasta entonces bajo jurisdicción de las cortes seculares— fuera competencia de la Inquisición. De esta forma, mientras el seguimiento y castigo por sodomía seguía bajo jurisdicción secular en Castilla y Andalucía,<sup>15</sup> como había quedado asentado por el Consejo de la Suprema —la cual en 1509 prohibió la intromisión de los tribunales inquisitoriales en casos de sodomía salvo cuando coincidieran con el delito de herejía caracterizada—,<sup>16</sup> en el vecino reino de Aragón eran los tribunales inquisitoriales de Valencia, Zaragoza y Barcelona los que se

<sup>13</sup> Para el tema de “economía de la creación”, véase Molina, 2010. Luiz Mott, “A revolução homossexual: o poder de um mito”, *Revista USP* 49 (marzo-mayo, 2001), São Paulo. Francisco Tomás y Valiente, “El crimen y pecado contra natura”, en F. Tomás y Valiente, B. Clavero, A. M. Hespanha, J.L. Bermejo, E. Gacto y C. Álvarez Alonso (eds.), *Sexo barroco y otras trasgresiones premodernas*, Alianza (Universidad), Madrid, 1990.

<sup>14</sup> Carmen Nocentelli, *Empires of Love. Europe, Asia, and the Making of Early Modern Identity*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 2013, p. 5.

<sup>15</sup> Era la justicia real mediante los jueces reales la encargada de perseguir el delito.

<sup>16</sup> Camba, 2011, p. 113.

encargaban de perseguir y juzgar esta transgresión,<sup>17</sup> aunque con jurisdicción mixta, o sea, con la participación de jueces seculares en el proceso.<sup>18</sup> Las fórmulas de aplicación jurídica que se observaban en Castilla y Andalucía se aplicarían, a su vez, en las Indias de Castilla,<sup>19</sup> en tanto que la fórmula de la Corona de Aragón se habría de imitar en el otro extremo de la Península; aunque en el caso portugués, el proceso sería llevado en exclusiva por los tribunales del Santo Oficio.

Portugal, que había establecido su Inquisición entre 1536 y 1540, tomando el modelo español,<sup>20</sup> seguiría el ejemplo aragonés y así, en 1550 el rey João III le enviaría al Papa un memorial para pedirle que fuera la Inquisición la que se hiciese cargo de los casos del pecado “tan malo, grande y abominable para Dios y los hombres”. No fue sino hasta el 10 de enero de 1553 que se le concedió una provisión a la Inquisición portuguesa para proceder (investigar, apresar y condenar) contra los casos de pecado nefando,<sup>21</sup> confirmado luego por el papa Pío IV mediante un Breve Apostólico en 1562.<sup>22</sup> En 1574 Gregorio XIII ratificaría la autorización para que el Santo Oficio lusitano condenara a muerte a los sodomitas, y en 1640 el papa Pablo V revalidaría el poder de las inquisiciones portuguesas para perseguir a los sodomíticos, condenando a la hoguera<sup>23</sup> a aquellos cuya práctica se comprobara —al menos dos

<sup>17</sup> Tomás y Valiente, 1990, pp. 51-52. El autor hace notar la intención inicial de Fernando el Católico de que fueran los inquisidores quienes se hicieran cargo en Aragón en relación al hecho de que en Castilla el delito lo persiguiera la justicia real.

<sup>18</sup> Camba, 2011, p. 114.

<sup>19</sup> Camba, 2011, p. 114. La autora hace notar el hecho de que la Inquisición no se involucrara en los casos seguidos por sodomía en Nueva España, aun siendo un delito del fuero mixto.

<sup>20</sup> João Pedro Gomes, “Bajo el signo de Géminis: Portugal y la Monarquía Hispánica en los siglos XVI y XVII”, en José Javier Ruiz Ibáñez, *Las vecindades de las Monarquías Ibéricas*, Fondo de Cultura Económica / Red Columnaria, Madrid, 2013, p. 196.

<sup>21</sup> João José Alves Dias, “Para uma abordagem do sexo proibido em Portugal, no século XVI”, Congreso Luso Brasileiro sobre Inquisição, Sociedade Portuguesa de Estudos do Século XVIII, Universitária Editora, Lisboa, 1989, p. 152.

<sup>22</sup> Luiz Mott, “Del malo pecado al pecado intrínsecamente malo: la radicalización fundamentalista de la homofobia católica desde los tiempos de la Inquisición hasta Benedicto XVI”, en *História (São Paulo)*, vol. 29, núm. 1, Universidade Estadual Paulista Júlio de Mesquita Filho, São Paulo, 2010, p. 12. También Soyer, 2012, pp. 31-32.

<sup>23</sup> En la Sevilla de los albores del siglo XVII, Pedro de León consideraba que el de sodomía era un pecado y un crimen contra natura que se había diseminado como una “plaga pestilente”, por ello comparaba a los sodomitas como mariposas que, tentadas por las llamas, eran condu-

sodomías perfectas (ya como agente o paciente)—, así como a los más escandalosos.<sup>24</sup> El Santo Oficio en Portugal se había transformado, oficialmente —en la práctica ya lo era—, en el tribunal que velaba por la moral y perseguía y sentenciaba en el caso específico del pecado nefando. Aunque no siempre la autonomía de la Inquisición portuguesa fue tal, entre 1580 y 1640, años en los que las Coronas ibéricas estuvieron unidas, el tribunal portugués estuvo en vilo por la posibilidad de que el monarca español decidiese introducir en Portugal la práctica procesal de la Inquisición de España.<sup>25</sup>

Es importante mencionar una cosa, y tiene que ver con el tiempo del proceso y el rigor del castigo. En Portugal, las Ordenações Alfonsinas (1446), Manuelinas (1521) y Filipinas (1603), disponían la ejecución de sodomitas en la hoguera,<sup>26</sup> y si bien la Inquisición continuó con esta práctica, incentivada además por el propio papado, a la hora de sentenciar hubo atenuantes y considerandos de diversa índole, como se verá. Mientras las leyes Manuelinas y Filipinas, así como las instrucciones papales señalaban castigos específicos, era la Inquisición en Portugal quien decidía sobre estos menesteres y sus puniciones, bajo circunstancias que analizaremos adelante.

Sin perder esto de vista, y considerando el rigor con que podía proceder la Inquisición contra quienes eran encontrados culpables de sodomía, fue que Manoel compareció ante el señor inquisidor Álvaro Soares de Castro y, habiéndosele tomado el juramento a los Santos Evangelios, dio razón del sustento de su acusación. La delación se convertiría, a partir de este momento, en el preámbulo de una serie de relatos que vincularían a Pedro de Medina con México, los mares de oriente y sus costas llenas de enemigos del catolicismo y las Coronas ibéricas, así como el

---

cidas a una muerte por el fuego, en clara alusión al castigo que recibían. Federico Garza Carvajal, *Butterflies Will Burn: Prosecuting Sodomites in Early Modern Spain and Mexico*, University of Texas Press, Austin, 2003, pp. 1-2.

<sup>24</sup> Mott, 2010, p. 12.

<sup>25</sup> López-Salazar Codes, 2012, p. 250.

<sup>26</sup> Soyer, 2012, p. 31. Junto con la pena capital mediante la muerte por fuego, a los acusados se les confiscaban sus propiedades, además de la infamia que recaía sobre sus descendientes, descalificándolos para posiciones de autoridad y privilegio. Por ejemplo, en Sevilla entre 1567 y 1616, 71 hombres fueron mandados a la hoguera por el delito de sodomía (p. 33).

recuento pormenorizado de vejaciones y detallados actos de concupiscencia entre hombres.<sup>27</sup>

El relato se remontaba a poco más de seis meses previos a la declaración, con Manoel a bordo de un navío holandés que partía de la isla de Ceilán donde, junto a otros portugueses, viajaba en calidad de preso. Refería que, habiendo hecho escala en el Cabo de Buena Esperanza,<sup>28</sup> en un sitio que los neerlandeses usaban para ello, se percató de que en su compañía viajaba un castellano llamado Pedro de Medina de quien dio la descripción supradicha que usaron los inquisidores, y de quien no se sabía dónde vivía ni de quién era hijo. Para 1657 la guerra luso-neerlandesa<sup>29</sup> no había cesado aún. La isla de Ceilán<sup>30</sup> —principal produc-

<sup>27</sup> Debemos considerar que, como fue anticipado en la introducción, estas declaraciones eran pasadas por el tamiz de quien las escribía. Era común que el notario tratara de encuadrar en un esquema de lenguaje más “puritano” las confesiones que recibían los señores inquisidores (Alves Dias, 1989, p. 155). Seguramente los términos reales empleados a veces por gente completamente analfabeta, carecían de todo pudor y buenas maneras en el habla, por lo que debían ser matizados. Nos toca reconstruir la escena real descrita por el confesante partiendo de los pormenores alcanzados a rescatarse en las descripciones redactadas por quien las recogió.

<sup>28</sup> El Cabo de Buena Esperanza, alcanzado por el navegante portugués, Bartolomeu Dias en 1488, permitió a su vez el establecimiento de factorías a lo largo del océano Índico. Este punto clave en la parte más austral del continente africano (Armando Francisco Azúa García, “Apuesta por las Molucas. España, Portugal y las Provincias Unidas en la carrera por el mercado de las especias en Insulindia”, en María Cristina E. Barrón Soto [coord.], *Urdaneta novohispano: La inserción del mundo hispano en Asia*, Universidad Iberoamericana, México, 2012, pp. 98-99), nunca fue colonizado formalmente, hasta que en 1620, un par de comandantes de la Compañía Británica de las Indias Orientales (quienes, junto con los de la Compañía Holandesa de las Indias Orientales, habían hecho del Cabo una parada obligada para refresco) establecieron una fundación formal (*History of Southern Africa: Comprising the Cape of Good Hope, Mauritius, Seychelles, &c. By Robert Montgomery Martin, London: John Mortimer, 2 Wignore Street, Cavendish Square, 1834*, pp. 4-6). En 1650 fue intercambiado con los holandeses, quienes a su vez cedieron la isla Santa Helena. La isla sería fortificada en 1652 y, a partir de ese momento, se convirtió en un punto obligado para que navíos ingleses y neerlandeses (salvo el periodo de guerra entre ambos, 1652-1654) provenientes de Ceilán y de Insulindia en general se aprovisionaran (Percival Spear, *Historia de la India II*, Fondo de Cultura Económica [Breviarios, 207], México, 1969, p. 78).

<sup>29</sup> Guerra de tensiones y pausas producto del interés mutuo en el comercio de especias (cava, canela, pimienta, nuez moscada, etc.), pero también de azúcar, oro y esclavos. La colaboración y la rivalidad comercial eran el eje de estas relaciones dentro de un marco bélico que comenzó con el ataque a San Tomé en 1598 y que se prolongó hasta la pérdida del puerto de Cochín en la costa de Malabar en 1663, involucrando tanto posesiones asiáticas como africanas y americanas.

<sup>30</sup> Isla en la que inicialmente los portugueses, a principios del siglo XVI se asentaron en una fortaleza construida en el puerto de Colombo con permiso del soberano local y que en el transcurso de dicha centuria se incorporó en su totalidad a la Corona portuguesa, armas mediante.

tora de canela— había caído en manos de holandeses (en alianza con los singaleses) en 1656, comenzando así la extradición de lusitanos, que se completaría hacia 1658. La existencia de una nao holandesa con presos portugueses —y, entre ellos, un castellano— con destino a Europa, expone el proceso de lo que podríamos denominar un segundo ciclo de reconfiguración geopolítica<sup>31</sup> que se estaba gestando<sup>32</sup> en las otrora posesiones portuguesas que ahora estaban bajo el dominio de la Compañía Neerlandesa de las Indias Orientales.<sup>33</sup>

Portugal, a pesar de su corta extensión geográfica y su limitada población, había logrado durante el siglo xv grandes empresas de comercio y exploración gracias a la extraordinaria movilidad de sus hombres.<sup>34</sup> Sin embargo, la pérdida de importancia que comenzó a padecer desde mediados del siglo xvi (causada por una disminución significativa en la rentabilidad de las especias en contraparte de la creciente vitalidad de los puertos del Mediterráneo oriental)<sup>35</sup> y su agudización a principios del siglo xvii, hicieron que Portugal perdiese su relevancia dentro del comercio de especias como enlace principal con la India.<sup>36</sup> Este proceso,

---

Pedro Cardim y Susana Münch Miranda, “La expansión de la Corona portuguesa y el estatuto político de los territorios”, en Óscar Mazín y José Javier Ruiz Ibáñez (eds.), *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las Monarquías Ibéricas*, El Colegio de México, Red Columnaria, México, 2012, p. 204.

<sup>31</sup> Se considera un primer ciclo de expansión, contracción y reconfiguración geopolíticas de los imperios europeos a finales del siglo xvi y los albores del xvii. Daviken Studnicki-Gizbert, *A Nation Upon the Ocean Sea. Portugal's Atlantic Diaspora and the Crisis of the Spanish Empire, 1492-1640*, Oxford University Press, Nueva York, 2007, p. 9.

<sup>32</sup> Ceilán caería definitivamente en manos holandesas en 1658. Ignacio Ruiz Rodríguez, *Don Juan José de Austria en la monarquía hispánica: entre la política, el poder y la intriga*, Dykinson, Madrid, 2007, p. 213.

<sup>33</sup> La Compañía Neerlandesa de las Indias Orientales (Vereenigde Oost-Indische Compagnie, mejor conocida como voc) se había establecido en 1602 como una empresa que buscó monopolizar el comercio con Asia oriental, desconociendo así los reclamos territoriales de la Corona hispano-lusitana. Azúa, 2012, p. 112.

<sup>34</sup> Rafaelle Moro, “Viajes y movilidad en los ‘discursos de vida’ y en las autobiografías en el mundo hispánico (siglos xvi-xviii)”, en Scarlett O’Phelan Godoy y Carmen Salazar-Soler (eds.), *Passeurs, mediadores culturales y agentes de la primera globalización en el Mundo Ibérico, siglos xvi-xix*, Pontificia Universidad Católica del Perú / Instituto Riva-Agüero / Instituto Francés de Estudios Andinos, Lima, 2005, p. 107.

<sup>35</sup> Gomes, 2013, pp. 191-192.

<sup>36</sup> David Birmingham, *Historia de Portugal*, Akal, Madrid, 2005, p. 47. El hecho de que estos “intercambios” de posesiones asiáticas entre europeos se diera con relativa facilidad, se de-

que tenía ya más de medio siglo fraguándose, se evidenció con el traslado de sus pobladores de regreso a Europa en 1657.

Desde 1640 Portugal mantenía relaciones bélicas con la monarquía de España, producto de la *Restauração* o movimiento secesionista que terminó por separar las dos Coronas, mientras que ésta, tras reconocer la independencia de las Provincias Unidas en 1648, había puesto fin a la guerra de los 80 años. El triángulo de relaciones entre estas potencias había dejado a Portugal en una posición de desventaja frente al acoso holandés y sin las tropas de la monarquía española de respaldo;<sup>37</sup> tropas a las que, como se verá, pertenecía nuestro Pedro de Medina.

Manoel Roiz continuaba su delación adentrándose por fin en la médula de su denuncia. Habiendo desembarcado en Cabo de Buena Esperanza, se puso a beber junto a unos holandeses que habían convidado a los reos y, tras haber ingerido mucho vino, se dispuso a dormir. Fue entonces que —según se narra—, yaciendo de lado, sintió cómo Pedro de Medina penetraba su miembro viril en su “vaso traseiro”<sup>38</sup> y derramaba el líquido seminal.<sup>39</sup> Quedó asentado en el documento inquisitorial que, durante el trayecto de Buena Esperanza hasta Holanda, y luego hasta llegar a Lisboa (donde desembarcaron), el mismo acto se repitió 120 oca-

---

be en gran medida al tipo de establecimiento lusitano en estas tierras: fincando sus relaciones en términos de redes de mercado, descartando desde un principio la exploración y explotación directa de la tierra (Francisco Roque de Oliveira, “Os portugueses e a Ásia marítima, c. 1500-c.1640: contributo para uma leitura global da primeira expansão europeia no oriente. 2ª parte: o estado português da Índia”, *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, Universidad de Barcelona, vol. VII, núm. 152, 1 de noviembre de 2003). Ese desarraigo implícito, sin conquistas a gran escala, contribuyó a la vulnerabilidad que mostró Portugal, ya que, en unas pocas décadas, tras la separación de los reinos ibéricos, perdió prácticamente la totalidad de sus dominios asiáticos (Spear, 1969, p. 75).

<sup>37</sup> Respaldo que, si bien había, sería fuertemente cuestionado por los propios portugueses, previo a la separación de Coronas. Gomes, 2013, pp. 200-201.

<sup>38</sup> En términos de anatomía de los tratados de moral cristiana del siglo XVII, el cuerpo humano, dependiendo de su género, poseía uno o dos vasos. Las mujeres poseían uno delantero, llamado natural, donde el hombre introducía su miembro viril y derramaba su simiente. A su vez, mujeres y hombres poseían un “vaso trasero” (llamado también, prepóstero, vía posterior o vía de salida). Mott, 2001, p. 44. La condición de “vaso natural” adjudicada a la genitalia femenina explica por sí misma la condición de “antinatural” (“contra natura”, como es expuesto en términos inquisitoriales) que se le daba al coito anal, por considerarse una vía contraria y no-natural.

<sup>39</sup> El derramamiento seminal no es cosa menor en esta acusación ya que supondría haberse cometido en el grado máximo el pecado-delito: no sólo un acto de sodomía perfecta, sino con comprobada polución, y esto solía condicionar la dureza del castigo.

siones con el consentimiento de Roiz en rol pasivo (“paciente”), y 80 en rol activo (“agente”), aproximadamente.<sup>40</sup>

Ahora bien, ¿por qué después de los pretendidos 200 encuentros sexuales consentidos que sostuvo con Pedro de Medina en alta mar, Manoel Roiz había decidido acudir a la Inquisición? El primer alegato tiene que ver con el presunto desconocimiento de la gravedad del delito cometido y de cómo éste era perseguido por el Santo Oficio. La ignorancia resultaba el argumento más socorrido para quienes enfrentaban a la Inquisición, pues se pretendía demostrar que se había obrado por desconocimiento, aunque en este caso no dejaba de ser pueril la postura. Continuando con su confesión-acusación —aunque el alegato era más torpe que el anterior— aseguraba que cada uno de los encuentros había sido dirigido por Medina y que Roiz había consentido parcialmente, pues aquel había llegado con “un vestido y otras piezas” como obsequio para el joven portugués, con lo cual se mostraba como catamita del lascivo Medina.<sup>41</sup> Los encuentros se sucedieron unos a otros hasta reparar en la gravedad del pecado que estaban cometiendo, por lo cual se detuvieron inmediatamente. Manifestaba, asimismo (con “lágrimas en los ojos”), arrepentimiento, lo que lo había impelido a confesar y a suplicar perdón y misericordia.

<sup>40</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 8, noviembre 9 de 1657. Al margen del folio se va llevando la cuenta de las veces en que Manoel Roiz actuó como “paciente” y como “agente” en sus encuentros con Pedro de Medina. Ahora bien, en el “Antiguo Régimen” no había en realidad una distinción o disminución de la condena en términos penales en función del papel que se hubiera desempeñado en el acto de sodomía; donde radicaba la diferencia era en el plano cultural, ya que la actitud de “paciente” era equiparada con el papel desempeñado por la mujer —esto es, como actor pasivo de la relación heterosexual—, pasando así el “paciente” a ser un mero receptáculo dando lugar a una actividad cuyo propósito era exclusivamente procreativa. Más aún, al estar imitando el papel femenino (esta rígida dicotomía: activo-pasivo, penetrador-penetrado, masculino-femenino, habría de ser la base conceptual del coito heterosexual), denostaba el género con el que había nacido. Molina, 2010, p. 29. Mott, 2001, p. 46. Nocentelli, 2013, p. 19.

<sup>41</sup> Habremos de enterarnos más adelante que Manoel tenía 22 años cuando declaró, acaso 21 cuando sucedió lo que relataba en su delación. En el mundo antiguo se le llamaba catamita al compañero joven en una relación homosexual entre dos hombres. La palabra deriva del latín *catamitus*, que a su vez proviene del etrusco *catmite*, una evolución del griego Ganimedes, nombre del joven que fue seducido por Zeus y que se convirtió en su amante y copero escanciador en la mitología griega.

Roiz se mostraba —o al menos lo pretendía— ingenuo ante la Inquisición. Víctima de una seducción, más bien un engatusamiento, que había sido obrada merced de las condiciones que intentaba hacer creer el lusitano a los inquisidores: preso en un navío holandés y con pocas posibilidades de vestir adecuadamente para soportar las vicisitudes de la travesía. La cobija del ropaje ofrecido venía así acompañada de la cobija carnal que subyacía en el “cortejo” de Medina. El argumento revela una suerte de dependencia material que era común en los procesos inquisitoriales que seguían casos de sodomía: el adulto respecto del joven (lo que revela a su vez las dependencias generadas por las diferencias etáreas), el hombre mejor posicionado socioeconómicamente respecto del más desfavorecido<sup>42</sup> y, en este caso, el preso con mayores prerrogativas respecto del más “vulnerable”.

De forma simultánea aparecía el factor alcohol como recurso exculpatorio. El aturdimiento producido por la libación y los vapores báquicos eran una forma de argumentar una falta de voluntad momentánea que había sido aprovechada por Medina, quien se presenta así, en el relato de Roiz, como un personaje oportunista y, como ya hemos advertido, engatusador. La deposición era endeble por sí sola, pues la justificación que pretendía dar se reducía al primer encuentro y no explica la continuación de estos durante el resto del trayecto.

Fuera de las intenciones lúbricas de Medina, asoma un detalle a considerar. Al parecer, nuestro personaje tenía prerrogativas en el navío. Podía deambular libremente en la nao, tener acceso a ropa y, quizás, a otras comodidades. Alguna influencia debió tener entonces ganada. ¿Era esto verdad? Y de ser así, ¿cómo había sucedido? No lo sabemos, aunque se deja intuir. Lo cierto era que, al igual que los portugueses, el castellano era enemigo político y religioso de los holandeses. Sin embargo, en el relato se intuye que era un personaje con privilegios y accesos que los otros reos —al menos Manoel Roiz— no tenían. Esta asociación momentánea entre los holandeses y Medina, que después veremos fue de varios años, deja ver un personaje con altas capacidades de supervivencia y negociación; pero más aún, parece que asoma una situación que,

<sup>42</sup> Molina, 2010, p. 32.

en adelante, adquirirá sentido cuando resolvamos el tema de su condición y medio de subsistencia previo a su captura.

Lo segundo que aparentemente explica la denuncia de Roiz frente al Santo Oficio tiene que ver con una suerte de extorsión en proceso. Al parecer tres o cuatro días antes, como parecía ser costumbre,<sup>43</sup> Pedro de Medina se había presentado en el domicilio de Roiz para pedirle 2000 réis (reales). Esta petición estuvo seguida de una negativa que devino en un intento de amenaza de Medina con denunciar a Roiz ante la Inquisición.<sup>44</sup> Roiz no tenía el dinero y la amenaza recibida, al parecer, lo hizo percatarse de la “gravedad de su pecado”, sintiéndose así obligado a presentarse a reconocerlo, suplicar misericordia y, al mismo tiempo, denunciar a quien había sido la causa de todo. Por otro lado, el dinero con que pretendía sobornar Medina a Roiz no era mucho si se considera la paridad entre reales españoles y réis portugueses de la época (2000 réis = 40 reales españoles).<sup>45</sup> Ello confirma la situación de un reo recién desembarcado en tierra libre —en absoluta indigencia— y hace ostensible la delicada situación económica portuguesa en la segunda mitad del siglo XVII.

A Manoel Roiz la Inquisición le había dado crédito ordinario pues se le reconocía que “hablaba verdad”. Bastaba con que un hombre se presentara de buena voluntad ante la Inquisición para denunciar sobre el particular delito de sodomía para que le fuera creído. A partir de la pragmática de Felipe II, dada en Madrid en 1592, se determinaba que la sodomía era, a un mismo tiempo, delito y pecado, además de que se acreditaban los indicios y las presunciones declaradas por testigos<sup>46</sup> como suficientes para darse un seguimiento puntual a los casos.<sup>47</sup> Incluso,

<sup>43</sup> Esta afirmación será importante para establecer lazos más allá de los puramente sexuales, aunque habremos de volver sobre ella más adelante.

<sup>44</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 8v, noviembre 9 de 1657.

<sup>45</sup> Se considera para este cálculo el valor del doblón español (equivalente a 32 reales españoles) en Portugal a mediados del siglo XVII, el cual equivalía a 1600 réis lusitanos. Rita Martins de Sousa, “Moeda e Estado: políticas monetárias e determinantes da procura (1688-1797)”, en *Documentos de Trabalho do Gabinete de História Económica e Social, Working Paper núm. 20*, ISEG, Lisboa, 2001, p. 13.

<sup>46</sup> Debían ser tres mayores de edad. Éstos eran escuchados por separado y se contraponían con la deposición del propio involucrado en el acto criminal. Camba, 2011, p. 114.

<sup>47</sup> Molina, 2010, p. 28. La de Felipe II sólo vino a relajar los mecanismos de acusación, porque en lo esencial mantenía lo contenido en la pragmática de los reyes católicos dada en Me-

anteriormente, el Consejo de la Inquisición de Aragón había decretado que “un testigo, aunque fuera un cómplice y un menor de 25 años de edad, bastaba como prueba y evidencia del crimen de sodomía”.<sup>48</sup> La gran diferencia era el castigo. Mientras en España y sus posesiones el castigo pasaba por el fuego, en Portugal las circunstancias eran distintas, así como la dureza de la punición. Ello permite apreciar cómo una pragmática aplicada durante el tiempo de las Coronas unificadas, continuaba, con algunas variantes, aplicándose en el Portugal restaurado.

La declaración dada por Manoel Roiz contaba con el crédito suficiente para conformar el expediente y formalizar la orden de aprehensión. Decían los señores inquisidores que el delator había dado grandes demostraciones de decir la verdad, lo cual se sustentaba en una “larga experiencia en temas relativos a este crimen”<sup>49</sup> por parte de la Inquisición.

Conforme avanza la narración de Roiz, según consta en este proceso inquisitorial, se ofrece nueva información que contribuye a caracterizar mejor al personaje central de ese caso. El pasaje de la declaración correspondiente al argumento donde se justifica la orden de aprehensión descubre detalles relevantes de Pedro de Medina: no sólo era castellano, sino que era natural de la Ciudad de México en la Nueva España y había servido como soldado. Se menciona también que Manoel Roiz era, asimismo, un soldado, aunque éste al servicio de la Corona portuguesa.<sup>50</sup> Nos encontramos entonces, por un lado, frente a un español —castellano, mexicano—<sup>51</sup> que en su momento sirvió en Asia y, por otro, con un portugués cuya ubicación geográfica al momento de ser apresado por los holandeses cobra sentido a la luz de esta nueva información. Comienza así una yuxtaposición de elementos de carácter político en el decurso

---

dina del Campo el 22 de julio de 1497 (véase Tomás y Valiente, 1990, pp. 41-44).

<sup>48</sup> Mott, 2010, p. 12.

<sup>49</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 10, noviembre 16 de 1657. Con relación a los procesos seguidos por delito de sodomía en la mesa inquisitorial de Lisboa, Luiz Mott ha hecho una recopilación de éstos, mismos que quedan referidos en “Justitia et Misericordia: A Inquisição Portuguesa e a repressão ao nefando pecado de sodomia”, en Anita Novinsky e Maria Luiza Tucci Carneiro (coords.), *Inquisição: Ensaíos sobre mentalidade, heresias e arte*, EDUSP, São Paulo, 1992.

<sup>50</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 10, noviembre 16 de 1657.

<sup>51</sup> Emplearé indistintamente a lo largo del trabajo los gentilicios “mexicano” y “novohispano” —aunque este último no se usara en el siglo XVII— para referirme a Pedro de Medina como natural que fue de la Ciudad de México y de la Nueva España.

documental de estas dos vidas. De entrada, el hecho de que viajaran en calidad de presos desde Ceilán resulta ya lógico.

La orden de aprehensión emitida el 16 de noviembre de 1657 y la detención y aprisionamiento de Medina tres días después, nos sitúa de nuevo al comienzo de este relato: Pedro de Medina frente al tribunal del Santo Oficio.

## II. EL VASTO MUNDO DE PEDRO DE MEDINA

La mañana del martes 20 de noviembre de 1657, justo al día siguiente de haber sido apresado, Medina se presentó en la audiencia ante el inquisidor don Francisco Barreto para confesarse culpable del delito de pecado nefando. La declaración inició, como solían comenzar estos procesos inquisitoriales, con sus datos generales, lo cual nos acerca a una descripción más precisa de su persona. Nuestro personaje había nacido en la Ciudad de México “en las Indias de Castilla”; era soltero, de treinta años de edad, y era hijo de Pedro Fernández (quien sirviera de escudero de Luis Hidalga) y de Leonor de Medina.<sup>1</sup>

Estos datos permitieron buscar y hallar su acta de bautizo, datada el 20 de abril de 1624, y que se encuentra resguardada en el archivo parroquial del Sagrario Metropolitano de la Ciudad de México. En el documento quedaba asentada la celebración del bautizo que había realizado fray Juan de Cepeda —con licencia del cura semanero— a favor de Pedro, hijo de Pedro Fernández y de Leonor de Medina, y que había tenido como padrino a Pascual Fernández.<sup>2</sup> De lo anterior resulta que Pedro había tomado el apellido de su madre y que, al momento de su detención, tenía 33 años, o sea, ni los 30 que él declaraba tener, ni los 35 que, de acuerdo con la orden de aprehensión, aparentaba.

Una vez declarado lo anterior, procedió a confesar su delito. A pesar de los puntos de contacto entre las versiones de Medina y Manuel Roiz, sus declaraciones difieren sustancialmente. La narración de Me-

<sup>1</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710 f. 28, noviembre 20 de 1657.

<sup>2</sup> Database, *FamilySearch* “México bautismos, 1560-1950” (<https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:NY33-LRJ>; consultado el 26 de agosto de 2015), Pedro Fernandez en la entrada de Pedro Fernandez De Medina, 20 de abril de 1624; en Cuauhtemoc, Distrito Federal, Mexico, referencia 2:R22SJ6; FHL microfilm 35,169.

dina pretendía matizar con sutileza la gravedad del acto: según el soldado mexicano, ni habían sido tantos los encuentros que el joven lisboeta había denunciado, ni tampoco había intentado sobornarlo una vez en Lisboa. A juzgar por sus declaraciones desconocía los detalles de la denuncia de Roiz, sólo sabía que estaba acusado por el delito de sodomía. ¿Cuál de las dos versiones sería la más fidedigna a los hechos? ¿A cuál de los dos habría que creerle?

Vayamos a los detalles. El relato de vida de Pedro de Medina comienza en el año 1656, nuevamente en las aguas del Índico, viajando en calidad de preso en una nao holandesa proveniente de Jacatara<sup>3</sup> (considerada la “mayor fortaleza de las heréticas en Asia”),<sup>4</sup> que ancló en Ceilán, donde subieron más presos. Hasta aquí, salvo la nueva referencia geográfica, nada nuevo asomaba en su narración respecto a lo declarado por Roiz y aparentemente en el trayecto no hubo novedad alguna. Habiendo llegado a Cabo de Buena Esperanza el navío fondeó una vez más para avituallarse, lo que implicó que cada uno de los tripulantes,

<sup>3</sup> El puerto de Jacatara era, para ese momento, una posesión holandesa en la porción noroeste de la isla de Java, en el archipiélago indonesio, la cual había sido ocupada a principios del siglo xvi por portugueses, quienes fueron expulsados por el sultanato javanés. En 1609, la Compañía Holandesa de las Indias Orientales convirtió lo que hasta entonces había sido una antigua factoría, en un fuerte de 18 baluartes (*Comercio de Holanda o el gran thesoro historial y politico del floreciente comercio, que los holandeses tienen en todos los estados, y señorios del mundo. Qual es el modo de hazerle. Su origen, sus grandes progresos y posesiones y gobierno en las Indias. Como se han hecho dueños absolutos de todo el comercio de Europa, y quales son las mercaderias convenientes para el trato marítimo. De donde las sacan y las considerables ganancias que en èl hazen. Obra tan curiosa como necessaria para todos los negociantes y muy útil para establecer un comercio seguro. Traducido de frances en español por Don Francisco Xavier de Goyeneche, caballero del Orden de Santiago, del Consejo Supremo de las Indias. Con privilegio. En Madrid. En la imprenta real por Joseph Rodríguez y Escobar, impresor del Rey N. S. De su consejo de la Santa Cruzada y de la Real Academia Española, 1717, p. 139*). Habiendo caído en manos enemigas, la Compañía, comandada por Jan Pieterszoon Coen, la reconquistaría en 1619 y renombraría como Batavia (o Batvia). *General Biography: or, lives, critical and historical, of the most eminent persons of all ages, countries, conditions, and professions, arranged according to alphabetical order. Composed by John Aikin, M.D. The Rev. Thomas Morgan, Mr. Nicholson, and Others. Volume The Third. London, 1802, pp. 48-49.*

<sup>4</sup> *Asia Portuguesa. De Manuel de Faria, y Sousa. Cavellero de la Orden de Christo, y de la Casa Real. Dedicada a su hijo el capitán Pedro de Faria, y Sousa. Al Príncipe N. S. D. Pedro Regente y gobernador de estos reinos de Portugal, etc., año 1675. Lisboa. En la oficina de Antonio Craesbeeck. Demello impresor de sua Alteza. Tomo III. Año 1675, p. 443.*

presos incluidos, bajaran a tierra.<sup>5</sup> Y he ahí que aparece por primera vez, en la narración de Medina, el soldado Manoel Roiz.

De este joven portugués Medina sólo se sabía que era un soldado, hijo de Antonio Rodríguez,<sup>6</sup> jardinero de la quinta de Luis César en Lisboa. Aunque, sin entrar en detalles del proceder —a diferencia de su delator—, Medina indicó que, habiendo estado juntos, lo había “convencido”<sup>7</sup> de cometer el acto de sodomía. Roiz sería, en el relato del soldado mexicano, el agente inicial en ese primer encuentro: poniéndose encima del confesante, metiendo su miembro viril en su vaso trasero y derramando su simiente. Luego habría de ser Pedro quien adoptara el rol activo, de acuerdo con esta declaración.

En este pasaje de la narración se advierte una primera contradicción cuando lo contrastamos con el relato del joven lisboeta, donde refiere haber sido Medina quien fungiera como agente en aquel primer encuentro sexual, sin desempeñar el papel de paciente —como insistía el novohispano—. En el relato de Roiz, además, aparecía el factor de la embriaguez como medio propiciatorio para cometer el acto, un aspecto inexistente en el discurso de Medina. Nada se precisó respecto a los artilugios del “convencimiento” declarado por el novohispano; el pasaje de la “ropa obsequiada” descrito por Roiz tampoco figuraba en su declaración.

Cabe destacar algo: en ambas confesiones, contrarias entre sí, uno y otro se ubican en el papel de “pacientes” en aquel primer encuentro sexual. ¿Qué puede significar esto? El común denominador parecía ser el dominio de uno sobre otro, independientemente de la embriaguez argüida por Manoel Roiz y del obsequio o convencimiento previo declarado por ambos. Tal parece que en sendas declaraciones se perseguía demostrar un acto de “fuerza”, una relación de poder que, a los ojos de los inquisidores, presentara al otro en una posición vulnerable, denigrante y de sometimiento, mediante el rol pasivo. Los hombres del Santo Oficio no establecían distinción en el papel desempeñado en los actos coi-

<sup>5</sup> Ello no resulta extraño si se considera que eran los presos los que se ocupaban del trabajo pesado, como lo era la carga. La bebida convidada por los holandeses a sus presos en el relato de Manoel no sería sino una forma de sociabilidad entre hombres que servían a intereses mayores, pero que no dejaban de ser unos y otros tripulantes de una pequeña cárcel en forma de navío.

<sup>6</sup> De quien, como ya comenté, tomaría el apellido en forma de contracción: Roiz.

<sup>7</sup> Es decir, que la estrategia de seducción de la que Manoel Roiz se decía víctima en su primera declaración había resultado efectiva.

tales entre hombres y con ello se derrumbaba este argumento. Además, ambos personajes habían reconocido por igual un equilibrio de roles en sus encuentros sexuales al ser agente y paciente uno del otro en distintos momentos.

Medina continuaba su declaración asegurando que sus encuentros en Buena Esperanza se limitaban a una única vez y que luego, una vez llegados a la isla de Santa Helena,<sup>8</sup> copularían dos veces más, fungiendo indistintamente como paciente y agente en ambas ocasiones. La referencia geográfica a Santa Helena establece una continuidad en el aspecto itinerante y político del caso. Esta isla había servido —como comentaría agudamente el jesuita Baltasar Gracián en la primera parte de *El crítico*— como escala “de un mundo al otro” y de descanso a “la portátil Europa”.<sup>9</sup> Para la fecha de datación del relato de Medina, 1656, la ínsula había dejado de ser posesión holandesa y había sido transferida a la Compañía Británica de las Indias Orientales a cambio de la cesión del Cabo de Buena Esperanza (1650). De esta forma, los ingleses mantenían dominio de la isla merced a un destacamento apostado en ella y, aunque la primera guerra anglo-neerlandesa (de 1652 a 1654)<sup>10</sup> había concluido muy recientemente, para este momento ya se había obteni-

<sup>8</sup> La isla de Santa Helena fue descubierta el 21 de mayo de 1502 por João da Nova, siendo posesión portuguesa durante un breve periodo, ya que fue objeto de constantes cambios de manos entre lusitanos, ingleses y holandeses a lo largo de los siglos XVI y XVII, hasta que finalmente los neerlandeses se hicieron con ella y, en 1650, pasó a manos británicas tras ser intercambiada por Cabo de Buena Esperanza (*Notice topographique, historique, statistique et militaire sur l'île Sainte-Hélène, ornée d'une carte générale de l'île, ... par le Chev. Henry Guillot... Les 3 planches gravées par M.A. Tardieu, chez Delaunay, librairie Palais-Royal, 1815, pp. 10-16*). Santa Helena ha pasado a la historia por ser la isla-prisión donde, desterrado, vivió sus últimos años Napoleón Bonaparte.

<sup>9</sup> Vale la pena transcribir la descripción completa que hace el jesuita de la isla Santa Helena por mediación de sus interlocutores Critilo y Andrenio, como posesión del monarca católico: “Ya entrambos mundos habían adorado el pie a su universal monarca el católico Filipo, era ya real corona suya la mayor vuelta que el sol gira por el uno y otro hemisferio, brillante círculo en cuyo cristalino centro yace engastada una pequeña isla, o perla del mar o esmeralda de la tierra: diola nombre augusta emperatriz, para que ella lo fuese de las islas, corona del Océano. Sirve, pues, la isla de Santa Elena (en la escala de un mundo al otro) de descanso a la portátil Europa, y ha sido siempre venta franca, mantenida de la divina próspera clemencia en medio de inmensos golfos, a las católicas flotas del Oriente”. (Baltasar Gracián, *El crítico*, Primera Parte, *Crisi Primera*, “Náufrago Critilo encuentra con Andrenio, que le da prodigiosamente razón de sí”).

<sup>10</sup> Guerra que tenía por finalidad el control de las rutas mercantiles marítimas y el libre comercio que propugnaban los holandeses frente a la política proteccionista de Cromwell.

do la paz mediante el Tratado de Westminster (1654). Los ingleses consentían así que los holandeses usaran la isla como punto de recalada y reabastecimiento a cambio del pago de derechos y de la aceptación de que sus navíos fueran revisados. La “portátil Europa” tenía, de este modo, una escala entre los dos mundos, escala donde Medina y Roiz harían, sin pedirlo, una pausa más —sin descanso carnal— en su travesía.

Proseguía Medina en su confesión para declarar que, posterior a la escala insular, de nuevo en la mar, habría de tener sexo diez o doce veces más. Según su versión, la última de ellas tendría lugar poco antes de llegar a posesiones portuguesas, específicamente, a unas leguas del puerto de la villa de Setúbal, donde desembarcarían al fin.<sup>11</sup> Esta suerte de promiscuidad marina parece ir abriendo el escenario a formas de relación aceptadas dentro del navío que, en altamar, trastocaban los convencionalismos morales de la época.

Vale detenerse un poco. Nada se dice del paso por Holanda, como afirmó el acusante, menos aún del desembarco de los presos en tierras lusas. Sobre lo primero, podemos considerar que poco o nada se podía agregar; sobre lo segundo, es necesario profundizar. La llegada de la nave holandesa a las cercanías de Setúbal debió ser algo común en la época, pues por un lado, tanto holandeses como ingleses se abastecían comercialmente de la sal del puerto portugués, mientras que, por otro lado, las extradiciones de hombres a cargo de los neerlandeses de las otrora posesiones lusitanas tenían ya un tiempo de estarse efectuando. Además, si bien el tratado de paz de La Haya<sup>12</sup> —firmado en 1641 por el rey João IV de Portugal con las Provincias Unidas<sup>13</sup> de los Países Bajos— había expirado hacía poco más de un lustro, lo cierto era que en la práctica se seguían cumpliendo algunos de los compromisos en él contenidos, como el respeto a la vida de los súbditos contrarios, y el cese de las hostilidades entre ambos bandos en territorio europeo (era más que evidente que el acuerdo nunca fue respetado fuera de la masa continental euro-

<sup>11</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 28v-29, noviembre 20 de 1657.

<sup>12</sup> En el que las Provincias Unidas y Portugal llegaban a un acuerdo de paz y señalaban como enemigo común a España (de la que Portugal se había separado apenas un año atrás).

<sup>13</sup> Nacidas tras la firma de la Unión de Utrecht en 1579, las Provincias Unidas (inicialmente Frisia, Groninga, Güeldres, Holanda, Overijssel, Utrecht y Zelanda, a las que se unirían después Drenthe, Brabante y Flandes) eran una alianza de provincias calvinistas del norte de los Países Bajos que buscaban autonomía tanto religiosa como comercial. Azúa, 2012, pp. 111-112.

pea). De esta forma, el barco neerlandés podía llegar sin contratiempo a la fortificada Setúbal y dejar en ella su cargamento de hombres y seguramente otros bastimentos de intercambio por sal portuguesa, como había sido costumbre desde la Edad Media, a excepción del periodo de unión con la Corona de España.<sup>14</sup>

En su relato, Medina no había aceptado, hasta este momento, ser culpable de cometer el pecado nefando. La confesión tomaría ahora un giro importante al declarar que, en realidad, previo a ser apresado, el soldado ya había pisado las oficinas de la Inquisición lisboeta para intentar confesar sus culpas. Para contextualizar esta parte de su deposición, el soldado comenzó por mostrarse arrepentido y solicitar perdón y misericordia. Acto seguido, dijo que habiendo llegado a Lisboa se dirigió al convento dominico donde se confesó con un religioso al que describió como “gordo y viejo”. El, en apariencia, rollizo sacerdote le sugirió presentarse en la Inquisición y confesar ahí, por la gravedad del asunto, sus pecados.<sup>15</sup>

El problema —daba a entender Medina— era que, haciéndole caso al dominico, se presentó y encontró la mesa de la Inquisición cerrada. Después, un estudiante que se encontraba en la sala le sugirió, a su vez, que fuera a la casa de los inquisidores, sin embargo, tampoco en ésta encontró con quién hablar. Volvió una vez más a la sala de la Inquisición, ¡acompañado esta vez de Manoel Roiz! Para darle mayor certidumbre a su relato, el soldado mexicano dijo haber llegado hasta “el altar que ahí hay”, donde se encontró con un clérigo que les advirtió de la ausencia de alguien que los atendiera y les sugirió regresar a la casa de los señores inquisidores donde, de nuevo, nadie los recibió.

Tras el fracaso en sus intentos de ser escuchados por los miembros del Santo Oficio, acordó con Roiz que ninguno hablaría con la justicia hasta que lo hicieran juntos. Decidieron que se verían al mediodía siguiente para ir, y una vez más sus intenciones se frustraron. Luego del

<sup>14</sup> Gomes, 2013, p. 202.

<sup>15</sup> Esto concuerda con el procedimiento que se seguía contra sodomitas, ya que en los sacerdotes recaía la primera y principal responsabilidad de formación moral de la sociedad y a ellos también les llegaba la información de primera mano en forma de confesión y, al estar impedido de dar la absolución en pecados de carácter sexual que eran considerados como crímenes (léanse aquí las variantes que el pecado nefando tenía) por estar reservados al Santo Oficio, le correspondía enviar a los confesantes al tribunal de la Inquisición. Alves Dias, 1989, p. 153.

percance, Medina no insistió más y no sería sino hasta el domingo siguiente que sería apresado y llevado a la cárcel de la Inquisición, donde por fin pudo acudir ante los señores inquisidores.<sup>16</sup>

Una vez más la contradicción respecto a la delación de Roiz se hace explícita. Pareciera que le bastaba muy poco a este novohispano para hacerlo desistir de lo que él quería mostrar como un intento genuino, convencido y lleno de contrición de confesarse. Con estos intentos fallidos Medina pretendía justificar su llegada a este punto de la aprehensión sin haber declarado su delito. ¿Quiénes quedaban como malos? Los señores inquisidores no habían estado ahí para un alma apesadumbra-da que buscaba misericordia. Medina estaba mostrando una faceta más acabada en cuanto a estrategias de supervivencia: culpar de sus infortunios, sin decirlo directamente, a los demás, así fuera la propia Inquisición. Sin embargo, Medina ignoraba que la oportunidad de confesar que infructuosamente había buscado días atrás sí se le había dado a un Manoel Roiz que, haciendo caso omiso del acuerdo con Medina, buscó por cuenta propia a los inquisidores.

La aparente discrepancia entre lo confesado por el mexicano y lo dicho por el portugués se entiende ahora si reparamos en que al final tampoco podía haber tiempo —o no se lo dieron— de ponerse de acuerdo sobre lo que presuntamente iban a confesar. La idea de que acudieran juntos y hablaran de su culpa compartida se contrapone con la confesión de uno y otro pues, de ser cierto lo expresado por Medina, éste habría ido primero y solo a la Inquisición, como haría Roiz por su parte. Lo importante al final era que el portugués había sacado ventaja del asunto a diferencia de nuestro personaje, sobre quien pesaban fuertes acusaciones.

Interesante es el hecho de la autodenuncia realizada por Pedro de Medina porque, si bien no al principio, sí terminó por pretender al final que ésta fuera compartida con su *cómplice venéreo*.<sup>17</sup> ¿Qué furor repentino en forma de aparente arrepentimiento lo había convencido de presentarse voluntariamente ante el Santo Oficio? ¿Sospechaba algo Medina? ¿Sería acaso que intuía que su amante lo delataría —como a la postre sucedió— y por ello lo conminó a que ambos se presentaran? La escena del chantaje y los 2000 réis vienen aquí a la mente.

<sup>16</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 29v-31, noviembre 20 de 1657.

<sup>17</sup> Utilizo aquí un término del siglo XVII.

Que acudieran Medina y Roiz juntos puede tener diversas aristas de interpretación, de las cuales nos decantamos por considerar los mismos artilugios presentados entrelíneas por Medina en su primera narración: mostrarse arrepentido, reflexivo e incluso caritativo al buscar que no sólo él, sino también su compañero, persiguieran el perdón. Al mismo tiempo se deduce una intención que por no lograda se hace evidente: minimizar los daños y contar una historia coincidente en la que ambos resultarían víctimas, ya de las circunstancias —holandeses de por medio— ya de la ignorancia. Pero el plan de Medina no se concretó y ahora se encontraba solo en esta situación.

Las contradicciones de ambos evidencian una intención explícita: salvar el propio pellejo a costa del otro. En ese sentido, el lisboeta había sido más astuto<sup>18</sup> al acordar algo con su amante mexicano, desdeñarse y adelantarse a los hechos. De esta forma había podido presentarse como la “víctima” en todo momento. Incluso pareciera que una tercera mano detrás de Roiz (¿su familia?) le aconsejara hacerlo, aunque ello no trascienda de la mera sospecha basada en la lectura de sus testimonios. Más que exponer un acoso, engatusamiento e intento de soborno, tal y como los describió Manoel, en las discrepancias con Medina radica un intento obvio de señalar al novohispano como el único personaje capaz de corromper al mancebo portugués, menor de edad a sus 21 años, cuando esto sucedió.

Esas mismas contradicciones arrojan una certeza: los inquisidores intentarían obtener más información. La pulsión homoerótica de Pedro, era claro, no había surgido de pronto al vaivén de las aguas en la nao holandesa, teniendo como objeto de sus primeros deseos al joven portugués. Algo de antigua práctica había en el proceder de Medina; era añeja, madura, vivida ya. Esos pasajes estarían en la mira del Santo Oficio y, también, a cuenta gotas, irían revelándose en sus futuros relatos.

La narración debió ser, no obstante lo anterior, lo suficientemente convincente para los inquisidores, ya que les pareció que Medina por fin decía la verdad y merecía crédito ordinario, dando por cerrada esta audiencia el mismo 20 de noviembre de 1657.<sup>19</sup> La confesión de culpas

<sup>18</sup> No pasemos por alto, además de las ventajas psicológicas que mostraba Roiz, el hecho de encontrarse en su tierra y con su gente.

<sup>19</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 31, noviembre 20 de 1657.

sobre pecado nefando estaba ya sobre la mesa y era lo que finalmente buscaba obtener la Inquisición. Los detalles y las discrepancias con su acusador serían materia de un juicio que se estaba conformando.

Un aspecto, sin embargo, no había pasado por alto a los inquisidores: su relación con los holandeses (tiempo después se sumaría la convivencia con los moros). Esto toma dos líneas que convergen en el proceso. Medina estaba siendo acusado de sodomía, un pecado equiparable en gravedad al de herejía<sup>20</sup> por ser una conducta juzgada como criminal, que iba “contra natura”, es decir, contra Dios, porque la naturaleza era la manifestación visible del Creador, como se entendía desde la época medieval.<sup>21</sup> Finalmente, ambos delitos se encontraban fuertemente vinculados, desde la Edad Media en la ideología tanto de seglares como de eclesiásticos, en la Península Ibérica.<sup>22</sup> En consecuencia, podría surgir como pregunta a estas alturas del proceso ¿qué tanto tenía que ver su “delito nefando” con el hecho de que nuestro soldado conviviera con familiaridad con los herejes del norte?

Un proceso inquisitorial presenta los hechos ocurridos el 5 de julio 1619, cuando encontraron en la galera real del imperio español a dos moros cometiendo el pecado nefando. Una vez descubiertos fueron conducidos ante dos padres de la Compañía de Jesús que se encontraban a bordo, quienes los conminaron a convertirse al catolicismo. Ante la negativa que siguió a la exhortación, fueron puestos en un “barquillo”

<sup>20</sup> Para ejemplificar esto, tómense las palabras del benedictino, Pedro Damiani, quien opinaba que la sodomía no era un vicio ordinario, sino una torpeza instigadora a la lujuria que debía ser considerada el peor de los crímenes pues era el único que provocaba la venganza divina (Mott, 2010, p. 8. En este trabajo el autor da cuenta de las consideraciones sobre el particular tanto en la Biblia como de los padres y doctores de la iglesia). Por su parte, el jurista, Antonio Gómez (ca. 1500-1572), en los comentarios a las Leyes de Toro, dice que quien “tiene acceso con otro hombre comete el abominable y detestable delito de sodomía contra natura, el cual es más grave que los demás crímenes, además del de herejía, y tiende a la máxima ofensa de Dios y de toda la naturaleza” (Tomás y Valiente, 1990, p. 47). Si bien aquí el jurista habla de delito, lo equipara en gravedad a la herejía.

<sup>21</sup> Rucquoi, 2008, p. 107.

<sup>22</sup> Soyer, 2012, p. 33.

al que le prendieron fuego y así “ellos y el barco se hicieron ceniza”.<sup>23</sup> La referencia a la conversión vincula el acto sodomítico con la condición de herejes que guardaban los moros; idea que, a su vez, emanaba del surgimiento, en los siglos precedentes, de estereotipos etno-religiosos que vinculaban al islam con crímenes sexuales como la sodomía y el bestialismo.<sup>24</sup> Para los moralistas cristianos de la Edad Media una de las “torpezas” a las que eran propensos los musulmanes era precisamente la sodomía, llegando a señalar incluso que la propia vida de Mahoma había sido “bestial y libidinosa”. Más aún, Tomás de Torquemada, el primer inquisidor, escribiría en 1488 que la sodomía se transmitía de judíos y moros a los malos cristianos.<sup>25</sup> Parecía indisociable una cosa de la otra. Salvarlos de su herejía mediante la conversión era acaso la vía también para salvarlos de su pecado.

Lo anterior explica el énfasis que se daría a la relación del mexicano con los holandeses y así a Medina se le habría de seguir al mismo tiempo un proceso por herejía, o lo que es lo mismo, “por negar [la religión católica] y pasarse a los holandeses”, como reza el encabezado de esta sección.<sup>26</sup> Sobre el particular confluiría además un proceso que se abriría contra otro personaje que coincidió con Medina a lo largo de su curso marítimo.

El 26 de noviembre de 1657 el soldado Manoel de Oliveira,<sup>27</sup> de 26 años de edad, natural de Lisboa, se había presentado voluntariamente a la mesa de la Inquisición para declararse culpable de haber servido a los

<sup>23</sup> *Don Jerónimo Gascón de Torquemada, secretario del Rey Nuestro Señor y de la Cámara del Príncipe Filiberto y del Infante don Carlos. Gaçeta y Nuevas de la Corte de España desde el año 1600 en adelante. Continuada por su hijo don Gerónimo Gascón de Tiedra, gentilhombre del duque de Alburquerque. La publica Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, marqués de la Floresta.* Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 1991, p. 66.

<sup>24</sup> Nocentelli, 2013, p. 9. No sólo los moros tenían tras de sí ese señalamiento. En sus *Décadas da Asia*, João de Barros (1496-1570), afirma que el sureste asiático fue tierra de exiliados judíos (enviados ahí por el rey Salomón) y que ciertas prácticas de modificación sexual masculina (en particular el uso de una suerte de campanas insertas en el pene) tenían por objeto prevenir el pecado contra natura, pues se pensaba —y en esto coincidían los europeos en general— que en Asia existía una suerte de proclividad hacia ese pecado (Nocentelli, 2013, pp. 33-37). Aquí aparece la figura del exilio de convictos por sodomía, tópico sobre el que volveré más adelante.

<sup>25</sup> Rucquoi, 2008, p. 111.

<sup>26</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 13.

<sup>27</sup> Hijo de Luis de Oliveira, hombre de mar, natural y residente de Lisboa.

holandeses en una nao en la cual venía de Jacatara en calidad de preso.<sup>28</sup> Aseguraba haber conocido en dicho viaje a un soldado de nombre Andre Vedigal y a Pedro de Medina, presos ambos de los holandeses. De Medina confesó saber que éste se decía natural de México, soltero, aseguraba tener buena estatura, ser moreno de rostro, de pelo negro y poca barba. Oliveira se presentaba porque, habiendo oído decir que Medina se encontraba preso en las cárceles secretas de la Inquisición, consideraba necesario confesar su delito: asistir y participar de los rezos que los “herejes” realizaban dos veces al día y tres los domingos, además de comer carne en los días prohibidos por la iglesia. Todo esto lo había hecho —decía— obligado por sus captores, quienes los sacaban a la fuerza a él y al resto de los portugueses (a pesar de esconderse para evitarlo)<sup>29</sup> para presenciar y formar parte de las oraciones; y el consumo de carne se debía a la necesidad de ingerir cualquier comida ante la ausencia de otros alimentos.<sup>30</sup> No puede evitarse ver en esta declaración voluntaria un intento de anticipar lo que pudiera ocurrir, un acto preventivo ante la posibilidad de ser nombrado en la confesión de Pedro de Medina. “A río revuelto, ganancia de pescadores”, reza el refrán, y en este momento la Inquisición estaba sacando provecho tanto de sus pesquisas secretas como de la certeza de que el conocimiento del caso contra Pedro de Medina destaparía alguno que otro caso más. En términos coloquiales, Oliveira se estaba curando en salud, minimizando sus delitos (aseguraba que, en todo momento, durante las oraciones de los holandeses, en su interior se asía fuertemente a la fe católica) al tiempo de soltar algunos más sobre Medina. El “haber sido obligado por fuerza” sería, a partir de ahí, un argumento recurrente, pues siempre estaba la oportunidad de ganar la indulgencia inquisitorial alegando forzamiento, debilidad o cobardía momentánea. El castigo sería menor, sin duda, si se considera que poco a poco se sumaban delitos al personaje principal del proceso.

Si pensamos en las veces que —conforme a lo dicho por Roiz— el mexicano y el joven portugués copularon en el navío, resulta casi imposible asegurar que nadie se diera cuenta. Ya fuera en los apretados y ha-

<sup>28</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 14v, noviembre 26 de 1657.

<sup>29</sup> No aparecen en el documento ni la cantidad ni el número de presos, apenas algunos nombres (cuatro más) que en lo adelante señalaremos.

<sup>30</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 14v-16v, noviembre 26 de 1657.

cinados dormitorios,<sup>31</sup> bajo una manta o en algún recoveco de la nao, lo cierto es que las circunstancias en las que viajaban y la limitación espacial de un navío lleno de hombres, difícilmente debieron proporcionar la intimidad suficiente como para que los encuentros pasaran desapercibidos para la tripulación. Bajo ese tenor, las declaraciones anticipadas y voluntarias de Oliveira se convertían también en una forma de desviar la atención de la omisión o complicidad por silencio que para el otro delito —el nefando— pudiera significar. El que declarara que fuera de esto no sabía nada, confirma lo anterior. Por último, Álvaro Soares de Castro encontraba verosímil su testimonio, por lo que daba crédito a sus palabras. Oliveira salía adelante de algo que pudiera ponerse aún peor, mientras tanto, sobre Medina pesaba una mancha más.

¿Qué tenía que decir Pedro de Medina? Su historia, más allá de lo aducido por sus acusadores y por él mismo, resulta a la distancia más una novela de aventuras, concupiscencia (y ¿arrepentimiento?) que otra cosa. La mañana del 3 de enero de 1658 comenzaría el interrogatorio relativo a esta nueva acusación —al parecer las pascuas de navidad habían prorrogado el proceso— y así, frente al inquisidor Francisco Barreto, Pedro de Medina hubo de jurar los Santos Evangelios y comenzar con ello la narración de hechos y sucesos que lo señalaban ahora como culpable de herejía y de disidencia religiosa.

Su confesión comenzaba seis años atrás cuando, siendo esclavo de un moro en la “villa de Mogor”,<sup>32</sup> en el “reino de Persia” (territorio de India bajo el dominio de la dinastía musulmana Mogol),<sup>33</sup> le fuera ordenado

<sup>31</sup> La tripulación habitual de un barco de 100 toneladas era de 30 hombres, más pasajeros, todos conviviendo en un lugar aglomerado e incómodo. Camba, 2011, p. 117.

<sup>32</sup> Indistintamente Mogor o Mogol.

<sup>33</sup> La dinastía Mogol (cuyo nombre proviene de la palabra persa para definir Mongol) derrotó a los gobernantes de Delhi hacia 1526, convirtiéndose así en el primer gran imperio musulmán en la región del Indostán, al oriente de Persia, extendiendo su territorio desde la Bahía de Bengala hasta la costa de entrada al golfo de Omán. Comprendió en su época de esplendor los actuales países de India, Pakistán y Bangladés, llegando también a dominar territorios de los actuales Afganistán, Nepal, Bután y este de Irán. En los diccionarios geográficos del siglo xviii, se emplea como sinónimo del reino Mogol (o Mogor) el de Indostán. Véase: *Geographia historica: tomo VII, de Persia, del Mogól, de la India, y sus reynos, de la China, de la Grande Tartaria, de las islas de la India y del Japón. La escribía el P. Pedro Murillo Velarde de la Compañía de Jesús.*

por su captor —de nombre Salama— limpiar la hierba de su huerta. El terreno era de considerable extensión, lo que impidió a Medina concluir la faena. Su amo, irritado, se lanzó sobre él y le propinó una golpiza por la cual cayeron al suelo “unas cartas y reliquias de santos” (esto es, rezos y estampas) que Medina traía consigo. Acto seguido, Salama las arrojó lejos de sí y lo obligó a renegar de Dios y la Virgen; a decir que no quería ser cristiano ni quería socorro de los santos y la virgen. El captor le hizo decir una vez más la fórmula que repetía en medio de la exaltación (la “paixao”, como refiere el documento) producida por los golpes y el momento, pero no era un acto que hacía de corazón, pues su fe en Cristo no había caído, y antes se arrepentía de haber mostrado debilidad en ese momento.

Al día siguiente Salama le ofrecía la oportunidad de ser moro, a lo cual Medina replicaba que lo aceptaba en tanto le fuera dada su libertad. Con la promesa hecha, se le avisó que sería conducido a la mezquita para recitar las fórmulas que propiciarían su conversión,<sup>34</sup> pero a decir del soldado mexicano, éste se arrepintió de último momento, negándose a ir, pidiéndole a Cristo piedad por las palabras antes dichas. Por ello, solicitaba perdón y misericordia a la mesa de la Inquisición lisboeta donde estaba siendo procesado.<sup>35</sup>

Esta primera declaración deja diversos puntos a considerar. Primero ¿cómo había caído preso Pedro de Medina?, ¿qué lo había llevado hasta esas regiones? Como daremos cuenta de los sucesos tal y como los declaró el soldado ante la Inquisición —respetando con ello la progresión cronológica de su relato—, guardaremos las posibles respuestas llegado el momento. De lo declarado en primer lugar surge el cuestionamiento acerca de la necesidad de forzarlo a abjurar de su fe, considerando la

---

*Con privilegio, y las licencias necesarias. En Madrid: en la imprenta de Manuel de Moya, año de 1752, p. 48.* No parece extraño que en el documento analizado quede referido el reino de Persia por más que fueren enemigos mogoles y persas. La fuerte presencia iraní dentro del reinado de Jahangir en el imperio Mogol (1605-1627), había dejado una notoria influencia en el territorio; de hecho, ya desde el siglo xvi los portugueses solían emplear toponimia de origen persa para referirse a sitios dentro de India. Subrahmanyam, 2001, pp. 22, 24.

<sup>34</sup> Miguel Ángel de Bunes Ibarra, “La conversión al islam de los renegados en los siglos xvi y xvii”, *Hispania Sacra*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, vol. 42, núm. 85, 1990, p. 194.

<sup>35</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 19-20r, enero 3 de 1658.

apertura religiosa que había mostrado el imperio Mogol a finales del siglo XVI y principios del XVII y que, conforme a la tradición, el islam prohibía una introducción a la fe de forma violenta y bajo amenaza.<sup>36</sup> La respuesta es simple. A nuestro personaje le había tocado vivir una India que, aunque tenía un carácter mercantil y de interacción comercial con otros actores,<sup>37</sup> se encontraba en plena efervescencia de la ortodoxia musulmana. Bajo el reinado de Shahjahan (1628-1658),<sup>38</sup> el imperio Mogol había regresado a una época de intolerancia religiosa,<sup>39</sup> muy contraria a lo que su padre, pero sobre todo su abuelo, habían predicado;<sup>40</sup> más aún, había regresado a un momento donde la esclavitud de hombres capturados en guerras santas (*jihad*) y su forzamiento a con-

<sup>36</sup> Bunes Ibarra, 1990, p. 188.

<sup>37</sup> bajo el reinado de akbar se habían conquistado (hacia 1580) gujarat y bengala, con lo que se ganó acceso a los puertos marítimos de éstas, abriéndose así al intercambio y comercio con otras naciones. shahjahan, su nieto, para 1650 tenía una flota comercial de gran consideración en el puerto de surat, en el oeste de india, continuando así la tradición de intercambio económico del imperio mogol. subrahmanyam, 2001, pp. 17, 21.

<sup>38</sup> Quien entre otras obras pasó a la historia por haber ordenado la construcción del fastuoso Taj Mahal.

<sup>39</sup> Intolerancia equiparable a la que los propios portugueses y españoles profesaban en cuestión religiosa. Spear, 1969, p. 77.

<sup>40</sup> Su abuelo, Akbar, y su padre, Jahangir, habían permitido y fomentado la tolerancia religiosa, aunque este último poco a poco alentó la cultura persa sobre el resto, y con ello, la religión musulmana. Durante el reinado de Akbar (1556-1605) se fomentó incluso una suerte de foro interreligioso y de intercambio cultural y artístico que se celebraba en su palacio de Fatehpur Sikri, en el que la presencia jesuita era común (Gauvin Alexander Bailey, "The Truth-Showing Mirror. Jesuit Catechism and the Arts in Mughal India", en John W O'Malley, S. J. *et al.*, *The Jesuits. Cultures, Sciences, and the Arts. 1540-1773*, University of Toronto Press, Toronto, 2000, pp. 380-381). No es extraño, en consecuencia, encontrar en las miniaturas del arte mogol a jesuitas entre los miembros de la corte de Akbar o Jahangir, dando cuenta con ello de la tolerancia de credo (*Diccionario histórico de la Compañía de Jesús. Biográfico-temático*, Charles E. O'Neill, S. I., Joaquín Ma. Domínguez, S. I. [directores], Institutum Historicum, S.I., Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2001, T. I, p. 969). La red de intercambios comerciales había abierto un escenario donde el contacto entre actores de diferentes credos era cosa cotidiana. Por ejemplo, tenemos noticia del inglés William Hawkins quien encabezó una misión diplomática a la corte del reino Mogol en India en 1608, donde conoció a una cristiana de origen armenio, con quien finalmente contraería nupcias (Nocentelli, 2013, p. 3). Tal era la magnitud de la apertura religiosa fomentada, sin duda por los fuertes intereses comerciales, que prevalecía entre todas las naciones involucradas.

vertirse al islam se habían puesto en práctica tras la breve abolición que Akbar había decretado en 1562.<sup>41</sup>

No hemos localizado la Villa de Mogor como tal, ya que la referencia es tan ambigua como amplio es el reino Mogol; sin embargo, y siguiendo la lógica de su aseveración, parece que fue una fórmula para referirse a la sede de la corte del imperio del Gran Mogor, esto es, Shahjahanabad<sup>42</sup> (hoy conocida como la antigua Delhi), o de Agra —por otro lado, sede de la jesuítica “misión de Mogor”—; sin importar lo cual estaría viviendo de cerca una renovada intolerancia contra todo aquello que no fuese el islam. Ahora bien, el imperio Mogol vivía de una sociedad tributaria dentro de la cual se encontraban campesinos bajo un régimen esclavista,<sup>43</sup> cuya muestra de riqueza y prestigio pasaba por la posesión de otros hombres y en el que los grupos serviles se encargaban de trabajar las tierras de sus amos.<sup>44</sup> Esta forma de esclavismo implicaba, a su vez, la consideración de que los esclavos fueran esencialmente infieles —se verá más adelante que ello sólo quedaba registrado en las leyes del islam, aunque en la práctica fuera diferente—<sup>45</sup> y que, abjurando de su religión y tomando por propia la fe de Mahoma, su condición jurídica —la de esclavo— cambiaría.<sup>46</sup> Ser propiedad de un musulmán, más la promesa de manumisión como recompensa al aceptar convertirse al islam, confluyen y se convierten en un ejemplo de esta realidad política y religiosa en el Indostán del siglo xvii.

<sup>41</sup> Markus Vink, “The World’s Oldest Trade: Dutch Slavery and Slave Trade in the Indian Ocean in the Seventeenth Century”, *Journal of World History*, vol. 14, núm. 2 (junio, 2003), p. 157.

<sup>42</sup> Topónimo vinculado al emperador Shahjahan, quien la fundara.

<sup>43</sup> La aparición de pequeños campesinos dueños de esclavos fue un fenómeno que se produjo dentro de regímenes tributarios, como fue el caso del Mogol. José Luis Calva, *Los campesinos y su devenir en las economías de mercado*, Siglo XXI, México, 1988, p. 43.

<sup>44</sup> Chandima S. M. Wickramasinghe, “Coloured Slavery in Ceylon (Sri Lanka)”, *Journal of the Royal Asiatic Society of Sri Lanka*, New Series, vol. 54, 2008, pp. 160-161. También Scott C. Levi, “Hindus beyond the Hindu Kush: Indians in the Central Asian Slave Trade”, *Journal of the Royal Asiatic Society*, Third Series, vol. 12, núm. 3 (Noviembre, 2002), p. 278.

<sup>45</sup> Baste de momento acotar que el tráfico de esclavos en Asia, si bien milenario, fue —para el periodo que nos ocupa— propiciado incluso por los mismos europeos, como lo demuestra la venta de esclavos en India provenientes de las cuerdas de los negreros portugueses. Wickramasinghe, 2008, p. 161.

<sup>46</sup> Es decir, lo mismo que sucedía a la inversa con esclavos musulmanes

En este sentido, es oportuno señalar que la esclavitud de prisioneros entre musulmanes y cristianos —hombres, mujeres y niños— era común allá donde las banderas de ambas religiones se enarbolaban con arengas de guerra entre sí,<sup>47</sup> siendo el Indostán y las islas del sureste asiático un claro escenario de ello, para lo cual basta referir el caso de los portugueses —en su mayoría niños y mujeres— esclavizados por el Gran Mogol en Rantambur en el año de 1602.<sup>48</sup> El caso de Medina se muestra similar al de los renegados cristianos y su conversión al islam y viceversa para obtener la libertad en el contexto Mediterráneo —donde el fenómeno social fue determinante—;<sup>49</sup> en cambio, los casos de apostasía en la India musulmana son, hasta el momento, menos conocidos y trabajados. Procesos como estos últimos han sido más atendidos por la academia anglosajona,<sup>50</sup> aunque con poco o nulo énfasis en el caso de los esclavos de origen español o portugués y sí en el del fenómeno de la esclavitud de personas procedentes de otras razas y/o etnias.

Si Medina no abrazó la religión musulmana, ¿cómo logró desasirse del yugo de Salama? El arrepentimiento manifiesto podía dejar las cosas así, pero lo cierto era que la historia de Pedro comenzaba también aquí a mostrar lagunas que sólo pueden explicarse como un mecanismo de ocultamiento en relación con aquellas estrategias que hubo de emplear para salvar su vida en un mundo que le era adverso en muchos aspectos, y en el cual recurrió, incluso, a la renegación de su fe bautismal.

<sup>47</sup> Ellen G. Friedman, “Christian captives at ‘Hard Labor’ in Algiers, 16th-18th Centuries”, *The International Journal of African Historical Studies*, vol. 13, núm. 4, 1980, p. 616.

<sup>48</sup> Pierre du Jarric, S.J., *Akbar and the Jesuits: An Account of the Jesuit Missions to the Court of Akbar*, Routledge Curzon, Londres, 2005, p. 92.

<sup>49</sup> Desde la obra de Fernand Braduel, *En torno al Mediterráneo* (Paidós Ibérica, Barcelona, 1997), pasando por su obra monumental *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II* (Fondo de Cultura Económica, México, 1976), mucho se ha explicado sobre el tema. Más recientemente una obra que lo ha abordado con detenimiento es la de Bernard y Lucile Bennassar, *Los cristianos de Alá. La fascinante aventura de los renegados*, Nerea, Madrid, 1989. Comentarios al respecto y reflexiones que han discutido con el aporte de los Bennassar, puede verse en Bunes Ibarra, 1990, pp. 181-198. También en María Antonia Garcés, “‘Grande amigo mío’: Cervantes y los renegados”, en Georgina Dopico Black y Francisco Layna Ranz (eds.), *USA Cervantes. 39 cervantistas en Estados Unidos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas / Ediciones Polifemo, Madrid, 2009, pp. 545-582.

<sup>50</sup> Timothy J. Coates, *Convicts and Orphans. Forced and State-Sponsored Colonizers in the Portuguese Empire, 1550-1755*, Stanford University Press, Stanford, 2001, p. 89.

El interrogatorio continuó. Enseguida fue cuestionado acerca de su fe y creencia en Cristo, la Virgen y la religión católica, preguntas que evidentemente contestó negando o afirmando, según correspondiera, para hacer patente su catolicismo; el sentido de tales cuestionamientos se fincaba en el hecho de que Medina había estado en manos de los holandeses, como se estableció desde la acusación de Manoel Roiz y la deposición de Oliveira. Los inquisidores estaban al tanto de la práctica holandesa de liberar del aprisionamiento o la esclavitud a aquellos que abrazaran el calvinismo holandés, pues uno de sus objetivos, fuera del estrictamente comercial, seguía siendo diseminar su religión por doquier,<sup>51</sup> tal y como cristianos y moros hacían entre sí, por ello las preguntas guardaban una estricta relación con las formas de actuar de sus enemigos políticos y de fe. Enseguida se le inquirió acerca de su estancia con los herejes y su apoyo a éstos en la guerra contra los católicos —dada su condición de soldado—, a lo cual Medina respondió que, si había servido a los holandeses, había sido por necesidad, aunque nunca apoyándolos contra los católicos. Esta pregunta obedecía a la práctica común de desertión de soldados castellanos —y quizá, se sobreentiende aquí, también de portugueses— a las filas de los enemigos del norte. Tampoco reconoció haber participado durante su cautiverio en reuniones, rezos o prédicas —y con ello manifestar su apoyo y seguimiento a estas “sectas”—, con lo cual contradecía lo anteriormente declarado por Manuel de Oliveira. Lo mismo hizo respecto a haber comido carne en días prohibidos por la Iglesia,<sup>52</sup> aunque vuelto a preguntar, confesó que, durante los cinco años que estuvo preso en las Indias orientales en manos de holandeses, comió muchas veces carne, forzado por las circunstancias, en Cuaresma y demás fiestas de guardar. Sin embargo, para este momento, los inquisidores tenían más dudas que certezas respecto a su honestidad.

Acto seguido, se enteró de que a la mesa había llegado información muy confiable que lo ubicaba al servicio de los herejes, asistiendo a sus prédicas y rezos, y comiendo, además, carne en días prohibidos. De esto se deducía que había vivido apartado de la Iglesia católica, siguiendo la secta y yerros de los herejes; y no sólo eso, a lo anterior se sumaba su propia confesión de haber servido a los moros, manifestar su deseo de

<sup>51</sup> Wickramasinghe, 2008, pp. 166, 172.

<sup>52</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, ff. 21-22v, marzo 30 de 1658.

convertirse, y el haber renegado de Cristo y la Virgen. Todavía se le dio oportunidad de confesar sus culpas y admitir no profesar la fe católica y estar al servicio de los herejes, pero Pedro de Medina lo negó una vez más, razón por la cual fue devuelto a la cárcel de la Inquisición para que reflexionara al respecto.<sup>53</sup> ¿Por qué la negativa del soldado? Tal parecía hasta este momento que negarlo todo era la estrategia a emplear para salir bien librado. Lejos estaba que esto fuese posible. El tiempo (¿y el castigo?) lo haría confesar.

Es en este momento del proceso que aparece por fin la grafía con la que en lo sucesivo rubricaría nuestro personaje. Junto a la firma del inquisidor Francisco Barreto, encontramos una leyenda que da cuenta de su nombre, y en medio de ésta, una cruz: “De Pedro † de Medina”,<sup>54</sup> con ello se indicaba que el soldado era ágrafo, un detalle revelado *a posteriori*. Es relevante también que en ningún momento se mencionara traductor alguno, lo que quiere decir que Medina entendía perfectamente el portugués<sup>55</sup> pero que era incapaz de escribir su propio nombre en castellano.

La reflexión que el regreso a las celdas supuso para Medina duró realmente poco. La tarde de ese mismo 3 de enero solicitó una audiencia para declarar lo recordado. Medina se remontó seis años atrás y volvió sobre sus pasos hasta el momento cuando era esclavo del moro Salama, en que tuvo lugar el episodio de la huerta trabajada, los maltratos y la invitación a convertirse al islam; haciendo énfasis en su negativa cuando le avisaron que sería llevado a la mezquita para renegar de su fe. Este

<sup>53</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 23, enero 3 de 1658.

<sup>54</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 23v, enero 3 de 1658.

<sup>55</sup> Lo que no debe sorprendernos si consideramos varios factores. Primero, como se verá más adelante, Pedro de Medina era hijo de padre portugués, por lo que alguna inmersión en el idioma debió tener. Segundo, la lengua franca de Asia bajo dominio europeo era el portugués, por encima del español y éste se usaba en casi todo el sureste asiático —en las zonas costeras principalmente— así como en la parte occidental del archipiélago indonesio; incluso bajo dominio holandés, en pleno siglo XVIII y en las bases operativas de la VOC, como Batavia, lo seguía siendo (véase Josef Wicki, “La lengua castellana en la India portuguesa del siglo XVI”, en Ernesto de la Torre Villar (comp.), *La expansión hispanoamericana en Asia. Siglos XVI y XVII*, Fondo de Cultura Económica, México, 1980, p. 88. También Gert Oostindie y Bert Paasman, “Dutch Attitudes towards Colonial Empires, Indigenous Cultures, and Slaves”, *Eighteenth-Century Studies*, vol. 31, núm. 3, Americas (primavera), 1998, p. 349. Si consideramos el tiempo que pasó en aquellas latitudes, resulta evidente que la cercanía del español con la lengua lusitana, facilitó su rápida apropiación.

recuento parece exponer nuevamente la condición de víctima de nuestro soldado: un hombre atormentado por la esclavitud y la sevicia de los herejes, obligado a abjurar y renegar de su religión, pero que, al mismo tiempo, dentro de las condiciones más adversas, había encontrado valor para enfrentarse a su opresor y con ello dejar su fe intacta. No le restaremos credibilidad al relato del moro Salama, pero, como anticipábamos en la introducción, hay elementos suficientes para percatarnos del rumbo que pretendía dar Medina a su narración. Los temas de cautiverio y esclavitud eran empleados a menudo en las invenciones que enriquecían los relatos de viaje,<sup>56</sup> y aunque la situación parece verosímil porque encaja fielmente con la realidad geopolítica imperante en aquellos territorios, la fe inquebrantable —cierta o no— en momentos de desgracia era una virtud que todos, hasta los inquisidores, aplaudirían. Tales eran los lugares comunes para el viajero —forzado o no— que servían como salida y justificación ante el real infortunio. No deja, en todo caso, de evidenciarse la intención de mostrarse como un sufrido hombre de fe y pecador arrepentido, más aún si consideramos que, acto seguido —¿en un intento de desviar la atención que los actos de herejía habían cobrado?—, abundaría en sus encuentros sexuales con otros hombres.

El relato en esta parte iniciaba hacía poco más de seis años (respecto al momento de su declaración) en la isla de Jacatara (es necesario acotar la omisión de su condición de esclavo de los holandeses, que bien pudo ser decisión suya o del escribano que considerara intrascendente anotarlo), donde conoció a un mozo holandés de nombre Cornelio del cual no sabía si era católico o hereje, ni de quién era hijo. Relató cómo, yaciendo en la cama ambos, el mancebo se subió sobre un Medina “acostado de brazos” y, estando así, fue penetrado. Enseguida sería este último quien, jugando el rol de agente, introduciría su miembro erecto y se vaciaría dentro del joven neerlandés. Pareciera que se insinuaba en este recuento de hechos que Cornelio había sido el causante del acto sodomítico. Nuestro personaje empleaba así lo que en su momento Roiz usaba para mostrarse víctima de éste: distraído y recostado, había sido penetrado. Pero la prolijidad del acto estribaba en que éste se había hecho en ambas vías, lo que le restaba credibilidad a su imagen de víctima.

<sup>56</sup> Moro, 2005, p. 120. De hecho, existe una serie de motivos ligados a la dimensión de la movilidad y el viaje equiparables entre sí (p. 126).

Por supuesto, y como era de esperarse, Medina se mostró arrepentido también de este acto —el cual no se repitió de nuevo, según sus palabras— al tiempo de indicar que no tenía nada más que confesar. Esta vez sí mereció crédito ordinario, pues fue del parecer de los señores inquisidores que Medina decía la verdad.<sup>57</sup> Una confesión más por sodomía era suficiente.

Una serie de preguntas derivan de este relato vespertino. Primeramente, regresamos a un episodio ya insinuado que tiene una laguna que no hemos podido llenar: ¿qué hacía Medina en Jacatara? Recordemos que éste fue el punto inicial de sus aventuras (preso en una nao holandesa rumbo a Portugal) que culminarían frente al Santo Oficio portugués. Lo más factible era que trabajara al servicio de los holandeses en los astilleros de Batavia, donde se controlaba todo el comercio neerlandés que, desde Surat hasta Calcuta, mantenían con India y el sureste asiático.<sup>58</sup> Pero entonces, ¿en qué momento, en un periodo muy breve entre eventos, pasó de ser esclavo de un moro a ser preso de holandeses? El relato de Cornelio parece acontecer en un momento en el que no es ni esclavo ni reo, pero estaba en contacto con los de los Países Bajos. En este sentido ¿cuál era realmente la posición jurídica en la que se encontraba el soldado mexicano? Sólo en narraciones futuras se despejaría la duda al respecto. Por otro lado, no podemos dejar de apreciar los mecanismos de supervivencia que empleaba Pedro de Medina: o bien se presentaba como víctima de herejes e incluso de los propios —y ausentes— inquisidores, o se encargaba de sacar a relucir la virtud de su inquebrantable fe. Su relato parece intentar mostrar entre líneas que su cuerpo, corrupto por su debilidad, encontraba consuelo en una fe inquebrantable. Víctima de los demás, víctima de sí mismo. La estrategia no había cambiado en lo absoluto. De esta forma comenzaría el peregrinar de Medina a la mesa inquisitorial en la que, a la postre, habría de dar razón (ya con lagunas, ya con detalles) de sus andanzas asiáticas.

Para los inquisidores el caso ya había tomado la forma suficiente como para llevar a cabo, ahora sí, el proceso correspondiente. Como lo dic-

<sup>57</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 31v-33v, enero 3 de 1658.

<sup>58</sup> Vink, 2003, p. 139.

taban las leyes respecto a las culpas confesas por el delito de pecado nefando, el 28 de enero de 1658 se procedió a tomarle juramento y hacer un inventario de sus posesiones. Al final, se gastó más en la tinta empleada en la formulación inicial del documento que en lo declarado por Medina, ya que dicha carta se resumió en apenas el verso de un folio. La realidad era que no poseía nada y que, por ser soldado, vivía de lo que le pagaban, y no le debían ni le debía a nadie.<sup>59</sup> Como ya no dijo más respecto a sus pertenencias —o la ausencia de ellas—, ese mismo día le fueron tomados sus datos genealógicos. La confesión estaba ya lo suficientemente clara como para que entrara en la fase de proceso judicial, abogado incluido.

Medina declaró en primer lugar ser cristiano viejo, natural de la Ciudad de México, de 30 años de edad, soldado que había servido en Filipinas, donde fue capturado por los moros. Adujo que, siendo esclavo de éstos, fue “rescatado” por los holandeses quienes, a su vez, lo obligaron a servir en las naos que navegaban dentro de las fronteras de las Indias portuguesas y de ahí había llegado al reino de Portugal.<sup>60</sup> La alusión a un “rescate” recuerda el acto de pagar una suma convenida o establecer un intercambio en especie entre captor y rescatador, lo que resultaba común en las relaciones entre la cristiandad, el islam y los miles de esclavos en ambas orillas del Mediterráneo. ¿Qué significaba para la época que, frente al cautiverio musulmán del católico Medina, fueran los “herejes” del norte quienes lo rescataran? Esta pregunta, que escapa a los objetivos de la presente investigación, es una incitación futura a nuevos acercamientos al tema.

Hay una salida en lo inmediato: en el Mediterráneo era común el rescate de cristianos frente al “Gran Turco”. Siguiendo ese planteamiento de universalidad de la cristiandad (independientemente de la rama católica o protestante) se nos abre una interesante veta de discusión: en un contexto como el del Indostán, con poca presencia española ¿serían los otros cristianos, los protestantes y ortodoxos quienes llevarían a cabo actos de rescate,<sup>61</sup> aun y cuando el sujeto de prisión fuese un cristiano

<sup>59</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 34, enero 28 de 1658.

<sup>60</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 35rv, enero 28 de 1658.

<sup>61</sup> Está además el hecho de que, posiblemente, el rescate fuera pagado con plata americana que, habiendo entrado a través del Pacífico y cambiado de manos de diversas formas, o por

hereje para ellos? Sumémosle a esto las relaciones de paz mantenidas entre las Provincias Unidas y la Monarquía Hispánica desde 1648 (gracias a la paz de Münster), y pensemos que un esclavo castellano (cristiano), arrebatado (rescatado) al islam y puesto al servicio de neerlandeses bien podía ser considerado una buena obra, incluso si la Inquisición española no lo llegase a representar. Esta posibilidad se sustenta en el hecho de que la mayoría de los esclavos que los holandeses compraron a los musulmanes se hizo en términos de “humanitarismo religioso” o, como la propia VOC invocaba: *christelijcke mededogentheit*, “compañerismo cristiano”, que traducía el acto de adquirir mercancía humana como un acto en el que se reflejaba la compasión de Cristo para salvar los cuerpos y almas de los esclavos.<sup>62</sup> Más que un rescate, la venta directa de Medina por parte de su amo era una salida muy plausible. Acaso Pedro de Medina fue comprado a Salama y posteriormente puesto en libertad tras abjurar del cristianismo católico y abrazar el calvinismo. Esta posibilidad no resulta descabellada, pues se tiene noticias de que gobernantes y plebeyos e individuos en general, solían vender sus esclavos cuando alguna nave de la VOC anclaba en los puertos intermedios de camino a sus posesiones principales; y es que los holandeses solían comprar, además de mercaderías, hombres en el circuito de mercados musulmanes de esclavos,<sup>63</sup> entre los que se encontraba el que iba desde la región de las costas de Malabar y Coromandel, hasta el golfo de Bengala. El rescate o compra de un “soldado castellano” significaba para los holandeses la obtención de información valiosa sobre la geografía militar española e incluso portuguesa. Lo que se entendió como un rescate,<sup>64</sup> no fue sino una simple transacción comercial que devendría en la liberación del no-

---

la puerta asiática de Turquía, vía los mercaderes armenios, circulaba en lo que se ha denominado *la red argenta* (Hussain, 2013, p. 273), o por medio de manos holandesas o portuguesas, quienes comerciaban con reales españoles y con plata japonesa (*Comercio de Holanda...*, p. 184) en el tráfico de esclavos (Tatiana Seijas, “The Portuguese Slave Trade to Spanish Manila: 1580-1640”, *Itinerario*, Cambridge, vol. 32, núm. 1, 2008, p. 25).

<sup>62</sup> Vink, 2003, p. 153.

<sup>63</sup> Circuitos en que los esclavistas uzbekos, turcos y dueños particulares de esclavos, traficaban con cristianos rusos (de Crimea principalmente), hindúes, afganos no suníes, negros africanos, chiíes de Irán y, como ya está visto, cristianos novohispanos.

<sup>64</sup> Quienes pudieron haber interpretado la compra de un esclavo como el rescate del mismo fueron los jueces y el escribano de la Inquisición, cuyos modelos eran los mediterráneos, donde la práctica del rescate entre cristianos y musulmanes era bien conocida y estaba asimilada.

vohispano cuando aceptara las prácticas calvinistas, tal y como sucedía en el caso de los asiáticos que aceptaban profesar dicha fe. La moral calvinista se contraponía a la práctica generalizada del cautiverio de hombres, pero las fronteras, delgadas y porosas entre el deber ser y el actuar, terminaban por justificar estos actos en términos religiosos. Parece que Medina en todo momento se encontró en medio de ellos.

De sus datos personales, añadió en su declaración que su padre, Pedro Fernández, había nacido en Lisboa y había llegado a México como escudero, donde murió. Su madre era natural de la Ciudad de México, donde seguía viviendo al momento en que Medina salió de la casa materna. De sus abuelos, sólo sabía que estaban muertos; de su bautizo, que había recibido el sacramento en la Ciudad de México, mas no recordaba quién lo había bautizado. En este punto refirió que Francisco Soarez, de oficio platero, fue su padrino, lo cual difiere del nombre de Pascual Fernández que quedó asentado en el acta bautismal referida. La explicación a este lapsus radica en que, en el siglo XVII, resultaba posible contar con más de un padrino, quedando asentado en el acta sólo uno de ellos, pero como el oficio de la orfebrería de la plata era reputado y bien visto, “acogerse a un padrino” reconocido le otorgaba cierta legitimidad a Medina. Por otro lado, debemos referir el hecho de que las familiaridades eran entendidas como padrinazgos.

Adujo también haber recibido el crisma de fe en México, por el arzobispo don Francisco de Manso y de padrino Juan Gonçalves, también de oficio platero. A continuación, se incorporó un dato interesante en voz del propio soldado: sabía leer, mas no escribir, lo cual explica su rúbrica. Una vez más aludió a su servicio como soldado en Filipinas y su captura por los moros, para acotar que también había estado en China.<sup>65</sup> Nunca, con anterioridad a este caso, había estado preso, según su declaración, ni sentenciado a penitencia por el Santo Oficio.

Se nos perfila así un personaje que, si bien manifestaba raíces familiares claras y definidas, resultaba, por su vida y relato, desarraigado en muchos sentidos. Queda claro ya que era hijo de un portugués inmi-

<sup>65</sup> La referencia en este sentido es muy vaga y, aunque la incluimos en la memoria de sus destinos geográficos, no queda claro a qué región hace referencia. Consideramos que pudo ser Macao, por la presencia y dominio europeo del puerto, aunque insistimos, es sólo mera especulación.

grante y de una mujer natural de México, de la cual no sabemos si era española, criolla, india o mestiza, y por tanto desconocemos si Medina era un criollo o un mestizo portugués, aunque en todo momento se reconoció como castellano y, por tanto, hay una afirmación importante de su hispanidad, la que nunca negó, ya que como tal se le reconocía.<sup>66</sup> La referencia a su tono de piel (moreno) ayuda muy poco para esclarecer esto y, aunque la referencia a la “poca barba” nos podría hacer pensar en el fenotipo indígena, tampoco resulta contundente la afirmación, por ello vale más recordar que el apellido Medina se vincula al origen de una palabra que, tanto en el mundo árabe como en el judío, significa “ciudad”, “de la ciudad”.<sup>67</sup> El de su piel podría ser, al mismo tiempo, el tono de un hombre con raíces moriscas.

Llama particularmente la atención que no ofreciera información acerca de sus abuelos, aunque hiciera énfasis en llamarse cristiano viejo, lo cual, acaso, le viniera de la línea materna.<sup>68</sup> La estrecha relación entre portugueses, como se desprende de la relación genealógica y, en particular, de los asumidos padrinzgos de bautismo y confirmación, indican un vínculo entre lusitanos,<sup>69</sup> pero también hace sospechar que, en realidad, se trataba de una familia cuya rama paterna provenía de cristianos nuevos, o sea, judíos o moros conversos (de hecho, se considera que la

<sup>66</sup> Frente a la totalidad del cuerpo social en el que se desarrolló (portugueses, holandeses y quizás –aunque lo desconocemos–, también frente a los moros), Medina se identificó y fue identificado como castellano y, por tanto, como hispano, lo cual habla de una autodefinición y de una autorrepresentación. Jean-Paul Zúñiga, “Figuras del poder. Presentación y representación en la América hispana: de la identificación étnica como símbolo del poder (siglos XVII-XVIII)”, en Óscar Mazín (ed.), *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas*, El Colegio de México, México, 2012, p. 420.

<sup>67</sup> El de Medina es un étimo del árabe *madina* o del hebreo *mediná*. Por un lado, es una palabra árabe que significa ciudad, en tanto que en hebreo la voz *mediná* significa también ciudad o burgo. Por ello, la raíz del apellido se vincula tanto a judíos como a moros por igual.

<sup>68</sup> No resultaría extraño, pues en algunos casos que han sido estudiados, muchos portugueses terminaban emparejándose con cristianos viejos una vez emigrados al “nuevo mundo”. Ejemplo de ello es el caso de Francisco Maldonado da Silva, hijo de un cirujano portugués y una cristiana vieja. Samir Nasif, “El caso de Francisco Maldonado da Silva frente a la Inquisición de Lima (1626-1639)”, *Cuadernos de historia. Serie economía y sociedad*, 20, 2018, p. 104.

<sup>69</sup> Jonathan I. Israel, “The Portuguese in Seventeenth-Century Mexico”, en Richard Knetzke y Hermann Kellenbenz (eds.), *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas XI* (Anuario de Historia de América Latina, vol. 11), Böhlau Verlag, Colonial Viena, 1974, p. 30.

mitad de los habitantes portugueses eran conversos o *marranos*),<sup>70</sup> y ello explicaría, en parte, “el olvido” de datos específicos sobre sus ascendientes en Portugal. Probablemente su padre había llegado en esa oleada de portugueses que se había dado en los albores del siglo xvii, una vez unificadas las Coronas y siendo, en consecuencia, súbditos del rey de España, Felipe III. Esta afluencia de portugueses, por otro lado, incrementó el número de cristianos nuevos, conversos y judaizantes en tierras novohispanas.<sup>71</sup> Así, la denominación *Cristão Velho* bien pudo ser una fórmula para poder salir librado de un señalamiento más, pues si bien era común encontrarse con cristianos nuevos o conversos en la sociedad portuguesa, éstos no dejaban de suscitar sospecha ante los ojos de la Inquisición, sobre todo si retomamos el argumento del apellido.

La herejía, según se ha expuesto, se asociaba en forma directa con el pecado de sodomía, cualquier sospecha de mácula extra en la hoja de vida de Pedro de Medina sólo vendría a agravar el asunto. La otra opción es tomar por verdaderas las confesiones de Medina y que, en efecto, a pesar de su desconocimiento genealógico, fuese cristiano viejo, aunque no sabríamos nuevamente si esto le venía por el lado materno, paterno o ambos. Surge una duda anexa a la afirmación anterior: ¿si su padre era de origen lisboeta, por qué Pedro no había buscado a su familia paterna una vez en el puerto? ¿Sería que entonces realmente no conocía nada de esa rama de su familia? Una razón puede ser el desarraigo que en muchos sentidos lo caracterizó, aunque, por otro lado, y como ya señalamos, esta postura puede entenderse como un mecanismo de autodefinición y, a su vez, como una estrategia de diferenciación: Medina, el castellano, con todo el capital simbólico que ser hispano incluía.<sup>72</sup> Sumémosle, a su vez, la referencia de ser “cristiano viejo”, la que, dejando de lado la posibilidad del artificio como ya se ha acotado, pudo ser un mecanismo más de vinculación con la órbita de la cultura hispánica pues la aseveración no sólo hablaba de un linaje, sino de una correcta instrucción cristiana ligada a una pertenencia católica-hispánica,<sup>73</sup> factor que tenía que

<sup>70</sup> Studnicki-Gizbert, 2007, p. 10. Por *marranos* se entiende el judío converso que ocultamente seguía practicando su religión.

<sup>71</sup> Israel, 1974, pp. 17-29.

<sup>72</sup> Zúñiga, 2012, pp. 416, 423, 430.

<sup>73</sup> Zúñiga, 2012, p. 420.

demostrar y defender, ya que resultaba un factor común y de cohesión con quienes lo juzgaban.

Volvamos a la declaración. En esta deposición se ampliaba también el espectro geográfico de nuestro personaje (al incluir Filipinas) y, con ello, la posibilidad de entender la ruta que lo llevó de ser un soldado al servicio de la monarquía de España, a ser un esclavo al servicio de un moro. La relación de la península ibérica y Filipinas no puede ser entendida sin el factor intermedio que supuso la Nueva España ya que, finalmente, el archipiélago estuvo —más en el papel que en la práctica— bajo la jurisdicción y mando del virrey de México<sup>74</sup> desde 1574. Desde las incursiones españolas encabezadas por Legazpi y Urdaneta, el ir y venir entre el archipiélago y tierra firme bajo dominio hispánico, tuvo como gran actor al galeón.<sup>75</sup> Filipinas era la clave para que la monarquía de España consolidara una ruta occidental que, cruzando el *Hispanis Mare Pacificum*, le permitiera fortalecer un intercambio comercial con China<sup>76</sup> y todo el sudeste asiático —aunque con mediación de los portugueses que dominaban a finales del siglo XVI y principios del XVII Macao—. <sup>77</sup> Cada año zarpaba desde Acapulco con destino insular un navío que llevaba el situado<sup>78</sup> y los insumos necesarios para que aquel dominio se mantuvie-

<sup>74</sup> Decimos que “más en papel que en la práctica” porque finalmente la distancia le permitía al gobernador y capitán general de Manila una amplia autonomía de decisión inmediata, no así de acción, pues siempre dependió de los avíos novohispanos, en particular del situado. María Fernanda García de los Arcos, *Forzados y reclutas. Los criollos novohispanos en Asia (1756-1808)*, Potrerillos Editores, México, 1996, p. 11.

<sup>75</sup> El galeón San Pedro, con Andrés de Urdaneta a bordo y el novohispano Felipe de Salcedo, nieto de Legazpi, ancló en Acapulco el 8 de octubre de 1565 completando así el tornavaje Filipinas-Nueva España.

<sup>76</sup> Debe acotarse que no sólo se pretendió el comercio con el llamado “Imperio Celeste”, sino también, en su momento, su conquista; una aventura que desde Filipinas se buscó motivar, pero tanto los virreyes de Nueva España como la prudencia del Consejo de Indias lo frenaron. Eder Antonio de Jesús Gallegos, *La fuerza de sus reinos. Instrumentos de la guerra en la frontera oceánica del Pacífico hispano (1571-1698)*, Palabra de Clío, México, 2015.

<sup>77</sup> Ostwald Sales-Colín Kortajarena. “Intentos de fortalecimiento español allende Filipinas: Moluco, Matheo e Isla del Norte, 1605-1653”, *Estudios de Asia y África*, vol. 509, núm. 2 (157), mayo-agosto, 2015, p. 356.

<sup>78</sup> Es decir, las transferencias anuales que se hacían desde la Caja Real de México a la de Manila, como sostén de las islas. Thomas Calvo, *Espacios, climas y aventuras: El galeón de Fili-*

ra lo suficientemente avituallado y pertrechado para resistir la realidad de aquellas tierras en un estado de guerra casi perpetuo. Las Filipinas se hallaban constantemente bajo asedio enemigo europeo (holandeses e ingleses) y con los moros en el patio trasero. En consecuencia, desde la solicitud de hombres y materiales hecha por Legazpi en una misiva enviada en el galeón San Pedro en 1565,<sup>79</sup> hasta el envío de 50 soldados y cien marineros del galeón San Gerónimo en 1566 desde Nueva España,<sup>80</sup> cada año, de Acapulco a Manila, se enviaba una remesa de jóvenes soldados para servir en la armada que defendía y reforzaba la conquista filipina.<sup>81</sup> Estas fuerzas venían a sumarse a las nativas que, aunque no profesionales, gracias a la conquista y la capacidad de la Corona de incorporar los poderes locales y regionales a su dominio,<sup>82</sup> habían sido requeridas para las tareas de defensa.

De alguna forma, Filipinas significaba para la Corona española un barril sin fondo de hombres y bastimentos, pero era una posesión que le permitía un dominio territorial más amplio, sobre todo, el control del Mar del Sur. Ese *Lago indiano*, constituido dentro del triángulo formado por la costa occidental novohispana, el archipiélago filipino y las costas occidentales del virreinato del Perú, fue el escenario de una dinámica comercial que constituyó “una de las piezas clave para la constitución de un tejido comercial a escala imperial y global”<sup>83</sup> y demandaba para sí el establecimiento y sostén de una red defensiva con alcances planetarios.<sup>84</sup>

---

*pinas y la fragata de las Marianas en el Pacífico occidental (1680-1700)*, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2016, p. 23.

<sup>79</sup> Luis Muro, “Soldados de Nueva España a Filipinas (1575)”, *Historia Mexicana*, vol. XIX, núm. 4 (abril-julio), 1970, p. 466.

<sup>80</sup> García de los Arcos, 1996, p. 19. Al año siguiente, dos navíos condujeron 300 soldados y marineros y así sucesivamente hasta lograr una presencia que le permitió a España consolidarse y hacerse con territorios dentro del archipiélago.

<sup>81</sup> García de los Arcos, 1996, p. 7. El número de soldados y municiones fueron aumentando poco a poco, de forma tal que, a partir de 1570, salían anualmente hasta dos remesas de refuerzos con 200 soldados (Muro, 1970, pp. 468-469).

<sup>82</sup> José Javier Ruiz Ibáñez y Bernard Vincent, *Historia de España. 3er milenio. Los siglos XVI-XVII. Política y sociedad*, Editorial Síntesis, Madrid, 2007, p. 46.

<sup>83</sup> Mariano Bonialian, “Comercio y atlantización del Pacífico mexicano y sudamericano: la crisis del lago indiano y del Galeón de Manila, 1750-1821”, *América Latina en la Historia Económica*, año 24, núm. 1, enero-abril, 2017, pp. 8-9.

<sup>84</sup> Gallegos, 2015, p. 20.

El gran reto consistía en hacerse con esa fuerza humana que debía ser enviada a las Filipinas desde tierra firme; construir, pero sobre todo, mantener un flujo constante de recursos humanos y tecnología militar. El proceso consistía en reclutar, con toda la formalidad castrense<sup>85</sup> (reclutas voluntarios), o ser enviado por obligación, es decir, por medio de leva forzada o como consecuencia de una condena producto de un hecho punible.<sup>86</sup>

A lo anterior debe sumarse la significación de la presencia española en Filipinas durante la primera mitad del siglo XVII, época en la cual nuestro soldado deambulaba por aquellas tierras. Historiográficamente se le ha denominado a este periodo como el de la “consolidación de la presencia hispana” en el archipiélago,<sup>87</sup> la cual consistió en los intentos de asentamiento y empresas de expansión<sup>88</sup> —fortalecimiento del asien-to español, como se refiere en los documentos de la época—<sup>89</sup> hacia la región meridional, y también hacia las islas que permitieran un contacto más directo con las riberas del mar de China; añadamos a ello el estado de guerra que por sendos frentes se desarrollaba en la región: por un lado la guerra hispano-neerlandesa en la porción septentrional y contra los “indios de Mindanao” en el sur, por otro, las revueltas internas en los territorios conquistados.<sup>90</sup> Esta realidad demandaba lo ya anunciado líneas arriba: hombres. Marineros, mercaderes, misioneros, funcionarios reales, gentes de los oficios, en particular, soldados y personas que tuvieran conocimiento en tecnología militar, que facilitaran las avanzadas, los cuales eran básicamente subvencionados desde Nueva España y que, en el caso de los soldados, su remisión era anual.

¿Fue en consecuencia Pedro de Medina un recluta voluntario o un hombre llevado por leva forzada? A pesar de no poder responder con

<sup>85</sup> Muro, 1970, p. 469.

<sup>86</sup> De hecho, se han detectado cinco categorías para tipificar a los inmigrantes novohispanos a Filipinas: a) funcionarios reales, b) reclutas voluntarios, c) comerciantes, d) eclesiásticos y e) reos. Andrés del Castillo, “Infidentes mexicanos en Filipinas”, en *El galeón de Manila. Un mar de historias*, Consejo Cultural Filipino-Mexicano / JGH Editores, México, 1997, p. 157.

<sup>87</sup> Sales-Colín Kortajarena, 2015, p. 355.

<sup>88</sup> Aunque en la realidad la monarquía parecía carecer de fuerzas para ir más allá de lo hasta ese momento ocupado. Ruiz Ibáñez, 2007, p. 235.

<sup>89</sup> Sales-Colín Kortajarena, 2015, p. 359.

<sup>90</sup> Sales-Colín Kortajarena, 2015, p. 357.

certeza esto, podemos destacar el hecho de que se reconocía como soldado profesional (que vivía de un sueldo) aunque, por supuesto, esta afirmación presenta zonas de oscuridad sobre las que es muy difícil arrojar luz. Diversas preguntas quedan a la deriva, principalmente aquella por las motivaciones o circunstancias que condujeron a un hombre a aventurarse en tierras y mares a todas luces peligrosos. La leva forzada explicaría de inmediato la aventura asiática de Medina y sería la respuesta más obvia al cuestionamiento, pero sólo el inicio de éste, pues otros factores clave asoman: el de la realidad social de nuestro personaje, su propia personalidad y su ambición. La aparente inestabilidad de su vida y, en consecuencia, el tenor de sus andanzas, aunado al componente de su sexualidad, perfilan en cierto modo la naturaleza del personaje Pedro de Medina. Si los hombres embarcados en el largo trayecto de la Carrera de Indias poco tenían que perder en el terreno material y familiar,<sup>91</sup> lo mismo podríamos aseverar sobre aquellos que hacían el tornaviaje o tomaban una ruta sin retorno rumbo a las Filipinas. Pedro de Medina, al menos, nos permite intuir que nada tenía que perder en ambos casos.

Como bien establece Moro, dentro del repertorio de motivos que influían en la movilidad continua como forma de vida, figuran una mezcla compleja de tópicos y motivaciones personales.<sup>92</sup> En relación con estas últimas cabría considerar las oportunidades que el ámbito castrense ofrecía:<sup>93</sup> entre otras, desenvolverse en un mundo eminentemente masculino, propicio a los deseos sexuales de Medina. Además, a la posibilidad de un reclutamiento voluntario debemos agregar un componente incubado casi genéticamente en los hombres del siglo XVII, donde el desplazamiento era cosa cotidiana, donde la escala planetaria era parte de un imaginario que, mediante narraciones orales, aventuras o memorias impresas, pudo recalcar en las perspectivas de vida de muchos hombres, llevándolos

<sup>91</sup> Camba, 2011, p. 116.

<sup>92</sup> Moro, 2005, p. 109.

<sup>93</sup> Si tomamos por válida la declaración de ser cristiano viejo, esto acomoda en cuanto a la estructura ocupacional que Jonathan Israel ha identificado para los portugueses y sus descendientes en el siglo XVII. Para este autor hay una clara diferencia entre un cristiano viejo y uno nuevo de origen lusitano en Nueva España (Israel, 1974, p. 31), por lo que era común encontrar a los primeros desempeñando, entre otros oficios, el de soldados (Israel, 1974, pp. 21-22).

a una “inclinación natural a la inquietud”.<sup>94</sup> Sumémosle a ello las virtudes y los demonios personales como detonantes de una partida.

Los detalles relativos a su arribo a Filipinas sin duda se nos escapan, pues el soldado fue muy parco en esta parte de su declaración. Acaso fuera su condición de mestizo portugués, hijo de un escudero, lo que lo llevara a sumarse a las filas militares; o si antes de partir hubo un crimen originario como en las grandes aventuras de movilidad del siglo xvii.<sup>95</sup> Acaso se tratara de una huida forzosa luego de ser descubierta su sodomía y fuera el detonante del largo y errático peregrinar —aunque no reconociera haber sido presentado ante la Inquisición con anterioridad—. Acaso lo único forzado fuera la leva; o las aventuras marítimas cautivaran a un joven Medina al punto de motivarlo a unirse a las fuerzas enviadas al archipiélago; o el simple atractivo de verse inmerso en un mundo de hombres<sup>96</sup> fuera suficiente para embarcarlo en su aventura filipina, nunca lo sabremos. Por supuesto, la opción más sencilla no deja de rondar nuestras posibles respuestas: la carrera de las armas le garantizaba una mejor vida, pero las intuiciones deben ceñirse a la declaración de un soldado al servicio de la Corona en Filipinas.

Si bien la condición de soldado podría garantizarle ganancias que previamente no gozaba, debemos cuestionar el hecho de haber tenido siempre un sueldo seguro. La crisis por la que transitaban los hombres de armas al servicio del rey de Filipinas los situaba en una inestabilidad económica debida a la falta o escasez de dinero enviado desde Nueva España en los años que Pedro de Medina arribaba a las islas.<sup>97</sup> Habría que detenerse en los modos de supervivencia a los que recurriría este personaje y dentro de los cuales asoma el intento de soborno declarado por Roiz, así como la extraña “libertad” que se deja entrever en su trato con holandeses. En un mundo marcado por el intercambio de favores

<sup>94</sup> Tal y como lo dijera Juan Escalante de Mendoza en su itinerario de navegación de los mares y tierras occidentales. Moro, 2005, p. 116.

<sup>95</sup> Moro, 2005.

<sup>96</sup> O espacios homosociales, como la historiografía actual propone.

<sup>97</sup> Oswald Sales Colín, “Un descalabro en las comunicaciones náuticas mexicano-filipinas. 1646-1648”, en *El galeón de Manila. Un mar de historias*, Consejo Cultural Filipino-Mexicano, JGH Editores, México, 1997, pp. 115-116. Entre 1644 y 1653, llegaron sólo cinco remesas a Filipinas y de ellas, sólo dos fueron de consideración (p. 101).

no resulta muy difícil imaginar la clase de favores que estaba dispuesto a hacer Medina.

Desde 1605 una ola de desertiones de soldados de la Corona española al bando holandés en territorio de las Filipinas, tuvieron como justificación que su “alteza no les pagaba”.<sup>98</sup> Las décadas siguientes no fueron la excepción, la situación se agudizó, particularmente, con el recrudecimiento de las hostilidades con los portugueses. ¿En algún momento Medina desertaría y se uniría a los holandeses? La relación entre neerlandeses y españoles, caracterizada como de “enemigos complementarios”,<sup>99</sup> se presta a un sinfín de posibilidades: españoles sirviendo como soldados en el bando holandés; holandeses sirviendo a los españoles como marineros experimentados en el archipiélago; españoles capturados y forzados a servir en las filas del enemigo holandés y viceversa. Consideremos además la multietnicidad de los navíos que surcaban el Índico e Insulinidia: españoles, portugueses, holandeses, ingleses, franceses, moros de diferentes regiones, persas, armenios, etc., en barcos con banderas definidas, pero pluralidad de tripulación. La libertad manifiesta que se deja entrever explicaría los aparentes privilegios del soldado mexicano en los barcos neerlandeses —incluso durante el periodo en el que se relaciona con Cornelio, el holandés, sin especificar su condición de preso u hombre libre— y nos conduce a pensar en una posible desertión para servir en las filas holandesas. La pregunta que le hicieren los inquisidores acerca de haber “peleado contra los católicos”, como anticipábamos, no resultaba gratuita. Esta realidad explicaría también la del rescate por parte de holandeses cuando Medina se encontraba cautivo de los moros.

Respecto a su captura tenemos una idea más clara de lo que pudo haber ocurrido. De acuerdo con las fechas referidas en su declaración en 1658 (Medina dijo que había sido esclavo del moro Salama aproximadamente seis años y meses atrás), previo a 1651 debió haber servido en Filipinas y de ahí ser apresado por los musulmanes, o haber pasado, por

<sup>98</sup> Sales-Colín Kortajarena, 2015, p. 368.

<sup>99</sup> Oswald Sales Colín, “Apuntes para el estudio de la presencia ‘holandesa’ en la Nueva España: una perspectiva mexicano-filipina, 1600-1650”, en Laura Pérez Rosales y Arjen van der Sluis (coord.), *Memorias e historias compartidas. Intercambios culturales, relaciones comerciales y diplomáticas entre México y los Países Bajos, siglos XVI-XX*, Universidad Iberoamericana, México, 2009, pp. 171-173.

breve tiempo, a las filas holandesas, como ya anticipábamos. Es precisamente después de este suceso que sería hecho prisionero y esclavo por los moros en algún sitio cercano a la costa de India.

Ahora bien, aquí se abre una coyuntura. Entre diciembre de 1646 y enero-febrero de 1648, no entraron galeones en Acapulco, ni salieron rumbo a Filipinas.<sup>100</sup> La remesa de hombres se detuvo también. En consecuencia, Medina no podía haber llegado en esos años, y ello implica que, o bien su llegada se dio entre finales de 1648 y 1651, o fue anterior a 1646. Un par de elementos de análisis se suman a estas hipótesis. En 1643, el gobernador de Filipinas, Sebastián Hurtado de Corcuera, solicitaba auxilio en virtud de encontrarse aquellas islas con pocos hombres de guerra.<sup>101</sup> Desde 1644 y hasta 1650, el gobernador Diego Faxardo y Chacón se quejaba de que las remesas de soldados enviadas desde Nueva España no servían porque la edad promedio no rebasaba los 12 años, siendo más un gasto que una solución.<sup>102</sup> Debemos tomar con cautela estas noticias, pues es bien sabido que en este tipo de comunicaciones la urgencia y el alarmismo resultaban necesarios para llamar la atención y recibir el apoyo necesario.<sup>103</sup> Por otra parte, ésta es una necesidad bien sustentada si consideramos el constante asedio de los holandeses, quienes desde 1628 habían comenzado a desmontar el imperio portugués tanto en Asia como en América,<sup>104</sup> arrebatándole a los portugueses el importante puerto comercial de Malaca<sup>105</sup> y a los españoles Formosa (1642).<sup>106</sup>

<sup>100</sup> Sales Colín, 1997, p. 105.

<sup>101</sup> Sales Colín, 1997, p. 112.

<sup>102</sup> Sales Colín, 1997, pp. 113-115.

<sup>103</sup> Por ejemplo, para el envío de soldados a Filipinas en 1575, Luis Muro ha estimado una media de edad de 25 años (Muro, 1970, p. 475), con lo cual no queremos decir que lo comunicado por Faxardo careciera de verdad (el propio Muro reconoce que su nómina impide hablar de generalizaciones, p. 478), pero sí que habría que considerar las medias y no los extremos como comúnmente se empleaban en comunicaciones como las de este tipo.

<sup>104</sup> Ruiz Ibáñez, 2007, p. 235.

<sup>105</sup> Los portugueses habían controlado el puerto desde 1511, estableciendo ahí una base que les permitía llegar a las Molucas (Gomes, 2013, p. 186) y controlar el cuello de botella entre el océano Índico, el mar de Java y el mar del sur de China, monopolizando con ello las actividades mercantiles de la región (Azúa, 2012, pp. 99-100).

<sup>106</sup> Sales Colín, 1997, p. 96. En 1641 los holandeses tomaron para sí el estrecho de Malaca y en 1642 lograron asentarse en la isla de Formosa (o Isla Hermosa), obteniendo así dos bases fundamentales para el control y comercio con Insulindia y China.

Sumémosle en el escenario el papel de los ingleses, quienes comenzaban a tener una fuerte presencia en el sudeste asiático.

A su vez, el gran problema musulmán estaba bien identificado en el sur del archipiélago. Desde la isla de Mindanao, Joló<sup>107</sup> y más lejos aún, desde Borneo, eran comunes las correrías de malayos-musulmanes para lo cual usaban caracoas,<sup>108</sup> que les permitían rápidas incursiones (*razias*),<sup>109</sup> fundamentalmente en la zona costera del centro del archipiélago (las Bisayas), con el objetivo de saquear e incendiar posesiones de cristianos o de simpatizantes de éstos y capturar esclavos “infeles.”<sup>110</sup> Por lo común, los conflictos interétnicos del archipiélago y, en general, de las islas del sureste asiático, estuvieron acompañados de prácticas de sometimiento y cautiverio de hombres de estados vecinos más débiles que después eran vendidos en el mercado asiático de esclavos.<sup>111</sup>

De esta forma, nuestro personaje pudo haber llegado a un territorio fuertemente asediado por enemigos de la Corona española entre 1643 y 1646, con lo cual no estaría dentro del rango de edad promedio descrito por Diego Faxardo, pero se inscribía dentro de la edad promedio de movilidad en el siglo XVII, entre los 14 y 18 años.<sup>112</sup> Asimismo hay que considerar los breves periodos de paz, como el que logró el propio Faxardo en 1646 con el sultán de Joló, para retirar las tropas hispanas del sur del archipiélago, concentrándolas en Manila (que tenía una escasez importante de efectivos navales), por entonces fuertemente asediada por holandeses.<sup>113</sup> Se suma a esta posibilidad un argumento más: la fuerte persecución que vivieron los portugueses y descendientes de éstos desde 1641 tras la separación de Coronas en 1640. La ola de arrestos de portugueses en 1642 en México y la sospecha de la Inquisición sobre toda clase de portugueses (cristianos nuevos y viejos) por su posible

<sup>107</sup> El islam se había introducido en las islas desde el siglo XIV y a lo largo del siglo XV. Virginia González Claverán, “Un documento colonial sobre esclavos asiáticos”, *Historia Mexicana*, vol. XXXVIII, núm. 3 (enero-marzo, 1989), p. 524.

<sup>108</sup> Sales Colín, 1997, p. 117. Las caracoas son embarcaciones de remo usadas en Filipinas.

<sup>109</sup> La *razia* es una palabra de origen árabe que explica una acción sorpresa de corte militar que busca capturar esclavos, hacerse con un botín, así como la expansión del territorio musulmán.

<sup>110</sup> García de los Arcos, 1996, p. 39.

<sup>111</sup> Vink, 2003, pp. 150, 156.

<sup>112</sup> Moro, 2005, p. 115.

<sup>113</sup> Sales Colín, 1997, pp. 97-98.

proclividad a apoyar la causa lusitana,<sup>114</sup> pudieron generar un ambiente de tensión que, traducido por Borah como de histeria<sup>115</sup> y matizado por Jonathan Israel,<sup>116</sup> poco agradable debió ser para la comunidad portuguesa en Nueva España y bien pudo haber conducido a más de alguno a buscar otras salidas ante esa nueva realidad. De esta forma toma fuerza la hipótesis de que Medina llegara entre 1643 y 1646 a Filipinas, siendo ya un hombre de entre 19 y 22 años. La otra opción es que nuestro soldado, como muchos otros lusitanos y descendientes de éstos, sobreviviera esa oleada antiportuguesa siguiente a 1640 y se embarcara a la aventura filipina después de 1648, cuando se reanudaron los viajes desde Acapulco al archipiélago, y con ello las remesas de hombres. Para entonces contaría ya con 24 años de edad.

La situación poco favorable en términos de supervivencia económica —ya se ha comentado el déficit salarial de los soldados en Filipinas por estos años—, más la alta tasa de mortalidad producto del asedio de enemigos europeos y musulmanes, la adversidad del clima y las condiciones del territorio,<sup>117</sup> eran condiciones que hacían difícil la vida de un soldado en estas tierras. A ello sumémosle los asedios. No parece extraño entonces que el joven novohispano fuera capturado y esclavizado por moros, víctima acaso de las frecuentes *razias* que éstos llevaban a cabo en las islas fronterizas con el territorio musulmán. De igual modo cabe la posibilidad de que se hubiese sumado a las muchas deserciones dentro de las filas de infantería, en virtud del trinomio geografía-falta de sueldo-vida en riesgo y que, una vez ahí, fuese capturado por los musulmanes. La tercera posibilidad que asoma es que fuera capturado en Filipinas en una *razia*, hecho esclavo por los moros quienes lo llevaron hasta

<sup>114</sup> Israel, 1974, p. 30. La Inquisición incluso se planteaba la pertinencia o no de enviar reconciliados portugueses o sus descendientes a España o Filipinas, pues en la primera temían se relacionaran con los “traidores” y en la segunda se unieran con los que estaban en la India.

<sup>115</sup> Woodrow Borah, “The Portuguese of Tulancingo and the Special Donativo of 1642-1643”, *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas IV* (Anuario de Historia de América Latina, vol. IV), Böhlau Verlag, Colonia/Viena, 1967, p. 394. Aquí Borah se apoya en Riva Palacio argumentando también que la tensión creció pues estaba fresca en la memoria de los novohispanos la revuelta de 1624.

<sup>116</sup> Israel, 1974, p. 15.

<sup>117</sup> Terremotos incluidos, como el de 1645 que había destruido por completo la ciudad de Manila.

el continente para ser vendido y ahí, al ser rescatado-comprado por los holandeses, pasar a servirlos, siendo, en consecuencia, un desertor indirecto, o sea, un desertor que pasó antes por el harnero de la esclavitud a manos de los musulmanes.

A Medina le quedaba poco de donde asirse. En un mero formalismo, los inquisidores le preguntaron si sabía o entendía que estaba preso por delitos que eran materia del Santo Oficio. También se le comunicó que sus confesiones no satisfacían del todo a los miembros de la mesa inquisitorial. Nuestro soldado lo sabía bien. Su confesión era sólo la antesala de una condena que podía ser letal, pues en ella podía ir su vida. Sin embargo, todavía los inquisidores querían hurgar en la vida del acusado y éste, a su vez, buscaría dilatar el proceso y, en consecuencia, hacerse con una condena más o menos benévola.

El 9 de febrero fue nuevamente presentado ante los señores inquisidores y se le preguntó si tenía alguna cosa más que confesar. Medina dijo haber dicho toda la verdad y que no había recordado mucho más. Le preguntaron si sabía que era deber de todo cristiano respetar los mandamientos y su respuesta afirmativa fue el preámbulo de una serie de amonestaciones que no habían sido referidas hasta este momento: se le preguntó si sabía que la ley de Dios prohibía toda especie de lujuria, en especial y sobre todas, el pecado de sodomía contra natura, pues es el que más ofende a la divina majestad. Medina respondió que sí. Se le inquirió también si conocía que el pecado nefando era castigado por la ley natural, la ley divina y la humana, y que era sujeto de graves penas y rigurosos castigos por ser el más ofensivo y oprobioso. El soldado era consciente de todo ello.

Posteriormente, se retomó el tema de la persuasión que había dejado sobre la mesa Roiz. A Medina le cuestionaron si había provocado el pecado nefando de sodomía en otras personas —ya fuesen del sexo masculino o femenino— a cambio de dádivas, promesas o usando cualquier otro medio de persuasión. Por supuesto se acogió a lo ya confesado, negando todo intento de persuasión.<sup>118</sup> La pregunta no era gratuita,

<sup>118</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, ff. 37-38, febrero 9 de 1658.

era común en los casos por sodomía ver este tipo de comportamiento y, aunque la provocación de una parte no exculpaba la participación de la otra, sí marcaba los mecanismos que habían conducido a una persona a cometer o no el delito aquí perseguido. Ante los ojos de los inquisidores este personaje no decía la verdad en su totalidad. Había testimonios en su contra y ya se había probado que con facilidad guardaba para sí aspectos de su confesión.

Pocas cosas debieron ser tanto o más efectivas para minar el espíritu y la envidia de los hombres como las cárceles de la Inquisición.<sup>119</sup> A aquel Pedro de Medina que, como hemos visto, comenzó su discurso de vida con notables vacíos, evasivas y desvíos temáticos, la celda, la presión y no sabemos qué más, lo habían ido minando. El pecado nefando había salido a la luz casi inmediatamente, sus andanzas entre herejes también, pero aún se había guardado información, y ésta también sería develada.

El 11 de febrero sería presentado de nuevo ante la mesa de la Inquisición. En un examen de conciencia —como él le llamó— refirió que lo cierto era que la última vez que había cometido el pecado de sodomía con Manoel Roiz, no había sido a una legua de distancia antes de llegar a Setúbal, sino en la quinta de Luis César, donde el padre de Manoel trabajaba como jardinero y tenía su morada.<sup>120</sup> Recordaba, asimismo, haber cometido “unas 20 veces”, en alta mar,<sup>121</sup> el pecado de molicies, con lo cual se refería al acto de polución sin necesidad de coito carnal. Santo Tomás de Aquino lo había definido como un pecado contra natura<sup>122</sup> basándose para ello en la carta de san Pablo a los colosenses. En términos generales, el pecado de molicies podía tener muchas acepciones, pues se trata de una polución voluntaria sin concúbite alguno, que abarca desde la práctica masturbatoria por medio de fricciones manuales hasta la fricción femoral. Fue muy cuidadoso Medina al no dar detalles de este aspecto —o éstos no fueron incluidos por el escribano—, bastando así su testimonio para sumar un pecado más en su contra.

<sup>119</sup> Lo común era que el reo fuera atado a un tronco dentro de la celda y fuera sometido a tortura. Alves Dias, 1989, p. 154.

<sup>120</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, ff. 38v-39, febrero 11 de 1658.

<sup>121</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 39v, febrero 11 de 1658.

<sup>122</sup> Santo Tomás de Aquino, Suma Teológica, Secunda Secundae, Question 154, artículo 11.

Tal pareciera que nuestro personaje había asumido la postura de ir soltando a cuenta gotas sus testimonios, dilatando con ello el proceso de sentencia y poniendo el factor tiempo de su lado. Pero el tiempo “ganado” por Medina era en realidad una falacia. Tiempo era lo que les sobraba a los hombres del bonete de cuatro puntas. Medina recurría a esta “táctica de supervivencia” al ir percatándose del alcance de conocimiento del Santo Oficio. Fingir o “recordar” conforme avanzaba el caso implicaba tener cierto control pues, entre más callara el acusado, más se iría enterando por boca de los inquisidores de cuánto éstos sabían en realidad. Medina avanzaba a tientas en un juego de estira y afloja para soltar información lentamente e ir atenuando la posible pena a serle impuesta.

Los inquisidores, astutos hombres de la ley eclesiástica, sabían o conocían bien el espíritu de los hombres. Para ellos resultaba ya insostenible que Pedro estuviera soltando sus pecados y aclaraciones tímidamente. Se le pidió en consecuencia que declarara de una vez por todas sus culpas, advirtiéndosele que al día siguiente sería promulgado el libelo de amonestación. Ello abriría otra parte del juicio a Pedro de Medina, el sodomita mexicano que aún tenía cosas que decir.

La mañana del 12 de febrero de 1658 Medina fue sacado de la cárcel donde se encontraba desde hacía casi tres meses, a petición del inquisidor Francisco Barreto, para ser presentado ante él. Ahí, uno frente a otro, Medina fue conminado una última vez a decir la verdad antes de la resolución del caso, pues resultaba mejor ser sincero antes de que fuera asentada dicha memoria judicial.<sup>123</sup>

El soldado no recordaba más y la lectura del libelo<sup>124</sup> dio comienzo. El documento iniciaba dando cuenta de que la obligación del acusado, por haber sido bautizado, era la de cumplir los mandamientos de la ley de Dios, limpia y honestamente, y que, en cambio, inducido por el demonio, había cometido el horrendo, abominable y nefando pecado de sodomía contra natura, en la posición de agente y paciente. De igual modo insistía en que, de un tiempo a la fecha, había permitido que lo penetraran diversas personas (aunque hasta este momento sólo había reconocido a dos amantes) que eyacularon dentro de él, así como hiciera

<sup>123</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 40rv, febrero 12 de 1658.

<sup>124</sup> Entiéndase aquí como el documento que permite comenzar oficialmente los trámites judiciales.

éste en las situaciones donde él fungió como agente, con lo cual resultaban ciertas las acusaciones que sobre él pesaban. En efecto, había delinquido gravemente ante los ojos de la Inquisición y debía ser castigado con todo rigor, comenzando por la confiscación de sus bienes conforme a lo establecido por la justicia secular.<sup>125</sup>

Medina afirmó que lo referido en el documento era verdadero; no podía negarlo pues ya constaba en su confesión. Fue en este punto que se le preguntó si tenía algún argumento para usar en su defensa y si tenía un procurador que lo asistiera. El mexicano tenía argumentos, en efecto, y así lo dejó ver, al tiempo de solicitar le fuese dado un procurador.<sup>126</sup>

El mismo día 15 de febrero, por la tarde, Barreto pidió una vez más que Medina fuera presentado en el despacho de la Inquisición para asignarle un procurador, el doctor Antonio de Magallanes, quien fue aceptado y juró sobre los evangelios que defendería a nuestro personaje de acuerdo con las leyes establecidas. Esa misma tarde se le entregaría el libelo de justicia y el traslado del proceso para que pudiera preparar la defensa del reo.<sup>127</sup>

La contestación al libelo no tardó en formularse. La argumentación esgrimida discurrió por diferentes vías, enunciadas en 13 puntos que componen la defensa de Medina. Primero se remitió a su condición de cristiano y, como tal, observante de los mandamientos —al menos los había “procurado observar”, argüía el defensor—. Para sostener lo anterior se refirió en su segundo argumento al pasaje de su cautiverio en manos de Salama y a su aprisionamiento por los holandeses. Del primero decía que lo había intentado persuadir con grandes promesas como su libertad y, aun así, los herejes no habían logrado apartarlo de la fe católica. Había preferido —argumentaba— padecer el miserable cautiverio. De lo anterior se podía resumir que el preso era un verdadero cristiano.<sup>128</sup> El tercero era un argumento basado en la disculpa a partir de la ignorancia. El abogado decía que Medina era un “soldado rústico” y por ello se debía entender que desconociera la gravedad del pecado confesado. En este punto se acogía a los dos argumentos anteriores: de haber sabido

<sup>125</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 41rv, febrero 12 de 1658.

<sup>126</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 42, febrero 12 de 1658.

<sup>127</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, ff. 42v-43, febrero 15 de 1658.

<sup>128</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 45, febrero 15 de 1658.

la gravedad de su pecado, no lo habría cometido, pues ya había demostrado que prefería padecer antes que ofender la fe de Cristo. La defensa era en realidad muy débil y se fundamentaba en parte en su condición de ágrafo, pero ¿acaso no sabía leer?, ¿no había recibido una instrucción elemental en materia de religión? Medina ya lo había admitido. Por otra parte, el de sodomía era un pecado ampliamente condenado en el mundo de las monarquías ibéricas. Sin duda cuando residió en la Ciudad de México debió al menos enterarse de los autos públicos de fe y ejecuciones contra sodomíticos en la plaza principal. El simple montaje de los escenarios para el escarnio y la muerte que estos ceremoniales populares implicaban, constituían motivo de revuelo en la ciudad.<sup>129</sup>

Lo siguiente a tomarse en consideración era la intención de confesar su delito (este artículo sería la base principal de la defensa), como había declarado haberlo intentado hacer desde su llegada a Lisboa. En relación con esto surgían un par de vertientes: Manoel Roiz había tomado ventaja al acusarlo, aun cuando habían acordado hacerlo juntos, sobre todo, a instancias del propio Medina, quien había persuadido con gran insistencia a su compañero. Lo otro eran los intentos fallidos: el soldado no era culpable de no encontrar quien recibiera su confesión.<sup>130</sup> Con ello Magallanes tomaría ventaja del testimonio de Medina y, a la postre, saldría beneficiado. Todavía pretendió invalidar la confesión alegando que el procedimiento no había sido el adecuado, pero esto no era sino una argucia más para encaminar el proceso hacia donde pretendía: mostrarlo como un extranjero ignorante al que se le había negado la posibilidad de confesarse, luego de haber hallado cerrada (azarosamente) la mesa de la Inquisición y la casa de los señores inquisidores.

El abogado, para comprobar su argumentación, pidió que se llamara a Isabel Luis, esposa de Antonio Rodríguez, quien moraba en la quinta de Luis César y a su hijo, Manoel Roiz, habitante de la misma casa. Eventualmente, se cruzarían las dos versiones y de ahí se dictaminaría, por último, la sentencia. Pero no sólo ellos eran importantes. La defensa

<sup>129</sup> Alicia Gojman Goldberg, “El auto de fe en el proceso inquisitorial”, en *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano, 1986*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, vol. I, p. 402.

<sup>130</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 45rv, febrero 15 de 1658.

quería demostrar que la intención de Medina de confesarse había sido genuina y para ello habría de llamar a más de un testigo, como se verá.

Los artilugios del abogado habían surtido efecto y los artículos que argumentó como defensa pasaron por un proceso de revisión. Luego de su análisis, el 24 de abril de 1658, a casi un mes y medio de haber sido presentados, los señores inquisidores Soares y Barreto permitieron llamar a las personas citadas por Magallanes.<sup>131</sup> Sin embargo, antes de ello, se le tomaría confesión a Medina una vez más.

La mañana del 30 de abril, presente en la sala primera de audiencias de la Inquisición, se le interrogó a Pedro de Medina si tenía alguna otra culpa que confesar, a lo cual respondió que no, y continuó así la táctica de la negación. La exhortación que el vicario Melchiori le hizo al molinero Menocchio de *El queso y los gusanos*: “no intentes hablar de más, ni trates de hablar de estas cosas; responde únicamente a lo que te pregunten”,<sup>132</sup> parecía ser la fórmula universal para sobrevivir al Santo Oficio allá donde éste estuviera, pero mientras que el friulano había hecho caso omiso, el soldado mexicano lo llevaba a pie juntillas, mucho más ahora con una defensa que podía inclinar la balanza a su favor, o al menos salvarle la vida.

Por la tarde de ese mismo día compareció de nuevo ante el inquisidor Barreto. Se le sugirió dijera aquello que, habiéndose reservado antes, fuese necesario para descargar su conciencia. La respuesta, como era de esperarse, fue negativa, arguyendo que no tenía nada más que manifestar. Se le inquirió acerca de los lugares, personas que lo acompañaban y tiempo en que había participado de rezos con los herejes y comido carne con ellos. El recuento de hechos se remontó a dos años y meses previos a su declaración, cuando los holandeses lo apresaron en la isla de Ceilán, en el estado de India oriental. Una vez ahí, y tras haber intentado huir de su cautiverio junto a otros presos portugueses, fue enviado a un navío —sin poder ver tierra—, donde sirvió seis meses, tiempo durante el cual, obligado por los golpes y malos tratos, participó de los rezos y reuniones de los herejes dos veces al día y tres los domingos; además de

<sup>131</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 48, abril 24 de 1658.

<sup>132</sup> Ginzburg, 1986, p. 37.

comer carne en días prohibidos. Acotaba, sin embargo, que cuando podía rezaba arrepentido, aferrándose a la fe católica y que, además, cuando los herejes rezaban y él era obligado a hacerlo con ellos, no sabía lo que decían ni rezaban por “entender mal su lengua”.<sup>133</sup> El subterfugio de la incompreensión lingüística a todas luces pareciera pueril, pues era una lengua con la que había convivido e interactuado desde hacía mucho tiempo ya, pero bien era un recurso para excusarse.

Aquí surge una vez más la duda de en qué momento pasó de ser esclavo del musulmán Salama a ser un reo maltratado por los holandeses, sobre todo si se considera que en declaraciones anteriores había dicho que los holandeses lo habían rescatado de los musulmanes. El soldado daba una pista del supuesto lugar de intercambio de manos: Ceilán. Pero ¿esto no suponía una mentira? Medina había aducido haber viajado preso en una nao proveniente de Jacatara en noviembre de 1657; sin embargo, no tuvo reparo en decir que había sido aprehendido —o sea, que previamente se hallaba libre— en Ceilán. No obstante, dentro de todo, asomaba por primera vez una verdad respecto al asunto de la herejía, o al menos algo coincidente con otra confesión: el maltrato. Ya Oliveira había confesado su participación en los rezos de los neerlandeses, pero mediando el maltrato en su contra. Si bien Medina lo había negado antes, en esta ocasión presentaba el argumento de la violencia física contra su persona como excusa por haber participado en rezos y ceremonias con los holandeses. Al tema de la ingesta de carne en días prohibidos, a fuerza de no haber nada más que comer, ahora le sumaba los golpes como propiciatorios de rezos heréticos. ¿Nos olvidamos acaso de las “libertades” que aparentemente tenía Medina en el navío holandés? ¿Sus prerrogativas? Parece poco creíble que alguien con tales opciones fuera a su vez objeto de maltrato. La primera narración del soldado omite por completo esta parte. ¿Por qué ahora sacarlo a la luz? Recordemos que Magallanes había tenido ya acceso a un expediente donde figuraba

<sup>133</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 24, abril 30 de 1658. Es importante acotar que en el expediente consultado el orden de acomodo de los folios no es cronológico, lo que explica que regresemos al folio 24 para darle continuidad a los hechos desde una secuencia temporal lineal. Se tomó esta decisión pues lo contrario afectaría la secuencia coherente del relato, no así de un expediente que buscó, en su momento, dar razón de las confesiones concatenadas —aun que en desorden cronológico— conducentes a una sentencia.

la confesión de Oliveira, ¿se trataba, pues, de un artilugio legal? La duda, era claro, había sido sembrada por el propio Pedro entre los inquisidores. Más valía, en consecuencia, envolver una verdad ya intuita, entre las pieles del maltrato y el forzamiento. En esta decisión nos parece ver con claridad la mano del abogado.

De un modo u otro las disculpas corrían como la tinta en los folios, pero más que clarificar, el soldado mexicano caía en un galimatías del cual no se puede decir con certeza qué parte era verdad y cual mentira. Los “lapsus” geográficos, si bien pasaron desapercibidos por los inquisidores —o al menos no se detuvieron en ello—, resultan evidentes y discordantes, lo mismo que las contradicciones cronológicas, pues con anterioridad había declarado haber sido prisionero de los holandeses más de cinco años y en esta ocasión dijo haberlo sido sólo por dos años. Pero vale la pena volver al testimonio de esa tarde de abril.

Es en este punto de su relato comenzaron también a aparecer más nombres. Declaró Medina que los presos que le acompañaban eran Antonio de Figueiredo (natural de Batalha, aunque no sabía de quién era hijo), Manoel de Neronha (de quien no sabía parentesco ni origen), Domingo López (natural de Lisboa), el alférez Esteban Correa (natural de Ceilán),<sup>134</sup> éstos, como él, fueron obligados a participar en rezos y reuniones, así como a comer carne. Los señores inquisidores le hicieron las preguntas obligadas otra vez, persiguiendo la confesión de los delitos del reo, aunque nuevamente resultó infructuosa su invitación.<sup>135</sup> Un aspecto deviene importante: Medina comenzaba ya a implicar a otros en sus culpas, lo que abría el espectro de personajes a los que se les debía dar seguimiento, y descargaba con ello toda la atención que sobre él pesaba. Esta baraja de su juego la había sacado en un momento adecuado, y expone con mayor claridad la táctica del soldado.

Pasaría poco más de un mes para que la petición de testigos hecha por Magallanes se volviera realidad. Presente en el despacho de la Inquisición, la mañana del 6 de junio de 1658, se encontraba el licenciado Diego Velho, secretario del consejo general. Luego del juramento sobre los santos evangelios Velho refirió tener 63 años, y procedió a re-

<sup>134</sup> Interesante es notar que en ningún momento señaló a Oliveira, como éste sí hiciera respecto a él.

<sup>135</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, ff. 25-26, abril 30 de 1658.

latar que, estando un día en el oratorio de la Inquisición para decir misa, escuchó hablar en el corredor de afuera (sin ver quiénes eran) acerca del Cabo de Buena Esperanza. Como el día anterior o alguno más atrás —proseguía— se había emitido un decreto contra unos hombres por el pecado de sodomía, en el cual se hablaba del Cabo de Buena Esperanza, este testigo presumió que a quienes había escuchado hablar podían ser los de dicho decreto. Continuó relatando que después de decir misa, salió a la sala y se percató de la presencia de un hombre y un joven, quienes le preguntaron acerca de los señores inquisidores. La mesa se encontraba cerrada (no recordaba por qué) y los encaminó a la casa del recién electo obispo de Brasil<sup>136</sup> para, acto seguido, salir diciendo que irían. Más que esto no recordaba.<sup>137</sup>

Al siguiente día fue llamado a comparecer Juan Diaz de Carvalho, paje del licenciado Diego Velho, de 18 o 19 años. Dijo no conocer a nadie preso en las cárceles de la Inquisición, pero que recordaba que un día (no sabía cuál ni de qué mes, sólo agregó que el invierno pasado), habiendo salido del oratorio de la Inquisición, vio a dos hombres con aspecto de marineros, uno con barba<sup>138</sup> que hablaba en castellano. Según su versión, ambos le dijeron que querían hablar con los señores inquisidores sobre un asunto tocante al Santo Oficio. Les respondió que ya había cerrado la mesa y que volvieran por la tarde, o fuesen a la casa de dichos señores. Finaliza su declaración con la referencia a la despedida, cuando los encaminó cerró la puerta tras de sí.<sup>139</sup>

La siguiente en declarar fue Isabel Luis, madre de Manoel Roiz, una semana después de las declaraciones de los testigos anteriores. La mañana del 15 de junio la esposa del jardinero Antonio Rodríguez dijo tener 48 años de edad y procedió a declarar que conocía y había hablado con

<sup>136</sup> Se refiere aquí a Alvaro Soares de Castro. *Collecçam dos documentos, e memorias da Academia Real da historia protugueza, que neste anno de 1723 se compuzeraõ, e se imprimaraõ por ordem dos seus censores, dedicada el Rey Nosso Senhor, seu augustissimo protector, e ordenada pelo marquez de Alegrete Manoel Telles da Sylva, secretario da mesma Academia. Lisboa occidental. Na officina de Pascoal Da Sylva, impressor de Sua Magestade, e da Academia Real, MDCCXXIII*, p. 442.

<sup>137</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 49rv, junio 6 de 1658.

<sup>138</sup> Manoel Roiz era, en consecuencia, imberbe. La micro descripción de Roiz nos permite tener la idea de un personaje con aspecto de marinero, acaso por sus ropas y el tono de su piel, que al mismo tiempo reflejaba su juventud.

<sup>139</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, ff. 50-51 junio 7 de 1658.

Medina en más de una ocasión en virtud del regreso de su hijo junto a éste, quien le propiciara compañía desde India vía Holanda. Declaró también que poco tiempo antes de que el soldado fuese apresado, había ido a buscar a su hijo a casa para dirigirse juntos a la Inquisición. Afirmó haberlos visto ir con tal destino. Más tarde se enteró de que no habían encontrado a los inquisidores. Le fue leída la defensa de Medina, sobre lo cual se negó a declarar más por desconocer el asunto y no saber de dicha materia.<sup>140</sup>

La declaración de la madre, aunque parca y orientada a aspectos generales del caso (en particular lo concerniente a saber si había habido intención previa de confesarse por parte de Medina) ofrece una pista muy interesante que ya dejamos entrever en las primeras líneas de este trabajo. La referencia de la madre a sus varias charlas con Medina nos descubre un argumento vinculado con la delación de Manoel Roiz que da origen a este proceso, en la cual da a entender que el novohispano solía pasar por la casa de éste, o lo que es lo mismo, pasaba a visitarlo. Con base en ello podríamos considerar una relación que bien pudo haber progresado más allá de lo puramente sexual y haber llegado a terrenos afectivos<sup>141</sup> que después, al calor de las acusaciones, declaraciones y durante el proceso mismo, hubieron de ser soterrados. ¿De qué otra forma podemos entender la complicidad de ambos hombres para ocultar su relación —insistimos, más allá de lo carnal—<sup>142</sup> y ponerse de acuerdo en primera instancia para ir a confesar sus culpas frente a la Inquisición? Se podría considerar una suerte de ascendencia de Medina sobre Roiz producto del cautiverio y de las ventajas que supuso para el joven portugués estar al amparo del primero. Junto a la probabilidad de la existencia de una relación con tintes emocionales y psicológicos se halla la familiaridad aparente en el trato con la familia de Roiz. Las visitas y conversaciones de Medina en casa de la madre de Roiz implican un vínculo en el que los padres mismos habían entrado, supuestamente sin hacer sonar

<sup>140</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, ff. 51-52, junio 7 de 1658.

<sup>141</sup> Es frecuente encontrar en los procesos inquisitoriales por sodomía referencias a lazos sentimentales y no puramente a cuestiones de carácter carnal o de dependencia económica y material. Molina, 2010, p. 32.

<sup>142</sup> Recordemos que la última vez que yacieron juntos fue en casa de Roiz, pero que hubo más visitas que, o no tuvieron una finalidad sexual, o ésta no fue confesada por ninguno de los dos.

“las alarmas” del “pecado que cometían”; Medina era, para ellos, el hombre que había “regresado *acompañando* a su hijo desde India”.<sup>143</sup> Ahora bien, no puede pasarse por alto otra realidad. Si Medina había acogido a Roiz en el navío —independientemente de las intenciones lúbricas subyacentes—, ahora era Medina quien precisaba de ayuda al encontrarse solo, sin trabajo y en una nación que le era ajena —a pesar, como ya se ha comentado, de la posible residencia de su familia paterna en el lugar—. Los roles de alguna forma se habían invertido y por ello, quizás, equilibrado. No era ya el portugués preso quien requería algún vestido con que cubrirse en su trayecto marítimo, sino el mexicano el que ocupaba sustento en su forzada escala europea. Estos cambios de papeles, las ascendencias inversas, la prolongación en el tiempo de una relación comenzada muchos meses atrás, nos ubican en un terreno de complejidad afectiva que fue pasado por alto en el proceso, no por olvido, sino porque simplemente para los hombres de su época lo que importaba era el hecho jurídico: penetración anal y derramamiento seminal entre dos hombres. La realidad, como se plantea aquí, es que el caso rebasaba los argumentos judiciales del momento, salvando lo concerniente exclusivamente a la genitalidad, volviéndose multifacético y de gran dificultad.<sup>144</sup>

Volvamos a la madre. El defensor de Medina había obtenido lo que buscaba: una declaración que ubicaba a Pedro de Medina con intenciones de presentarse ante la Inquisición, no le importaba más allá de eso; pero la madre quedaba en evidencia como un personaje que se guardó muchas cosas y posiblemente sabía muchas más. Su breve intervención abre así una serie de interrogantes que es necesario formular: ¿Hasta qué punto la madre conocía la realidad de su vástago respecto al extranjero? ¿No le resultó extraño que su hijo y Medina fueran a la Inquisición? ¿No preguntaría, tras el fracaso del encuentro con los hombres del Santo Oficio, de qué iba todo aquello? ¿En qué medida fue protagonista de un cambio de rumbo en las cosas, guiando a Roiz a adelantarse a Medina y acusarlo, con el fin de salvar la vida de su hijo? Difícil es creer que, primero, no hubiera afectos entre los dos soldados como las visitas sugieren, y segundo, que la madre —el padre incluso, pero ¿por qué

<sup>143</sup> Las cursivas son mías.

<sup>144</sup> Tal es la tesis de Fernanda Molina, a la que nos abonamos en este caso. Véase Molina, 2010.

no se le tomó declaración a éste?— no supieran lo que estaba pasando entre ellos y que, en caso de haberse enterado tarde, hubiesen sido factor o detonante para los hechos tal y como sucedieron previo al apresamiento de Medina. Los vacíos son, en ese sentido, muy grandes. Ahora bien, sin dejar de reconocer el ámbito especulativo, las pequeñas hebras que asoman nos permiten vislumbrar posibilidades muy interesantes sobre el caso y respecto al lugar de la sodomía en la sociedad, aunque al carecer del posible proceso contra Manoel Roiz<sup>145</sup> no me detendré en profundizar sobre el particular, y sólo señalaré aquí lo obvio: la familia —con seguridad—, estaba en conocimiento de la sodomía del hijo y de la amistad con Medina.

En la misma sesión de audiencia, a solicitud del abogado defensor, declaró Manoel Roiz (aquí por fin aparece como Rodríguez), quien dijo haber sido soldado, soltero, de 22 años de edad. Al preguntársele acerca de algunas personas presas en esa cárcel dijo conocer a Pedro de Medina, pues había regresado con él de India embarcado en una nao holandesa, y que en dicha nave habló muchas veces con el reo.

Como lo que importaba a la defensa era establecer y dejar constancia de que Medina había acudido por iniciativa propia a la mesa de la Inquisición, se le interrogó a Manoel si tenía conocimiento de tal acción antes de que fuera hecho preso. Roiz manifestó que unos días antes de ese hecho había acompañado a Pedro a la Inquisición, donde se encontraron con un clérigo a quien preguntaron si se hallaban los señores inquisidores. Como la respuesta fue negativa, a instancias del clérigo fueron a la casa de dichos señores, donde los criados les dijeron que no estaban. Enseguida afirmó que la razón por la cual Medina había ido a la mesa inquisitorial era para autoacusarse.<sup>146</sup> Así, en singular y sin delito preciso. Lo que sí reconoció fue la verdad asentada en el artículo presentado por la defensa concerniente al intento fallido de confesión. Después, el silencio. Roiz no tenía ya nada más que agregar salvo su firma en la declaración. Realmente no había necesidad de añadir mayor cosa. Soares de Castro y Barreto determinaron que el proceso debía ser llevado ya a un fallo, por lo cual señalaron los primeros días del mes de julio como fecha preteritoria para emitir la sentencia.

<sup>145</sup> *Infra*.

<sup>146</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, ff. 52-53, junio 7 de 1658.

### III. LA ISLA DE LOS HOMBRES SOLOS

La mañana del 1 de julio de 1658, frente a los señores inquisidores, Pedro de Medina, natural de la Ciudad de México, hijo de Pedro Fernández, hombre sin oficio, confeso y legítimamente convicto por el crimen nefando de sodomía cometido con Manoel Roiz y con un holandés, como agente y paciente, escuchó su sentencia. Respecto a la defensa, los inquisidores comenzaron diciendo que no se podía probar con toda certeza que no había encontrado a nadie en las casas de los inquisidores, que antes, al contrario, había declarado que no regresaría, como en efecto terminó diciéndole a Manoel Roiz.<sup>1</sup> En este sentido resulta lógico el proceder del Santo Oficio: no podía aceptar la totalidad del argumento, aun y cuando se había probado testimonialmente. Haberlo hecho significaba abrir un precedente mediante el cual los inculpados podían alegar intención sin respuesta. Reconocía, eso sí, el propósito, más no la parte que le involucraba de manera directa, la falta de una respuesta. Eventualmente juzgaría como positiva esa intención, pero de forma preventiva los inquisidores cerraban la puerta a futuros argumentos que, por otro lado, dejaban mal parada a la institución, pues en ninguna declaración se pudo decir con certeza por qué estaba cerrada la Inquisición y no había quien atendiera en la morada de los inquisidores.

Lo anterior serviría de preámbulo de la sentencia: sus bienes serían confiscados —sabemos que no poseía nada—, sería presentado en un acto público<sup>2</sup> de fe en la forma acostumbrada, se le azotaría *citra sanguinis efusionem*<sup>3</sup> por las calles de esa ciudad y, además, se le condenaría a

<sup>1</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 55, julio 1º de 1658.

<sup>2</sup> En toda sentencia de este tipo encontramos el acto público no con una intención de escarnio, sino con un matiz ejemplificador e intimidatorio

<sup>3</sup> “Sin que se llegase a derramar sangre”.

galeras<sup>4</sup> por un periodo de cinco años,<sup>5</sup> pues como tal figuraba esta fórmula jurídica en las ordenanzas filipinas. Curioso es que ese mismo lapso de tiempo fue el transcurrido por él como preso de los holandeses.

La pena era moderada<sup>6</sup> si se considera la gravedad del delito cometido ante los ojos de la Inquisición, sobre todo si recordamos la incentivo de perseguir y castigar con la hoguera a quienes se les comprobara al menos dos sodomías perfectas.<sup>7</sup> Pero la benignidad no era tal si se advierte que, en primer lugar, las galeras terminarían por destruirlo y, en segundo, que en tal sentencia operaban intereses de otro orden. Según los diputados Francisco de Miranda Henríquez y Esteban da Cuña, dos explicaciones justifican esta moderación en el castigo; primero, haber demostrado querer presentarse ante la Inquisición, segundo, no ser natural de ese reino, ni haber estado en Lisboa con anterioridad.<sup>8</sup> Por estas razones a Medina únicamente se le exiliaba del reino y sus conquistas. Así, los inquisidores, mediante la voz de los diputados, reconocían, sin hacerlo directamente, el acercamiento de Medina a las oficinas y casas del Santo Oficio. Se había encontrado una salida adecuada que dejaba bien parada a la Inquisición y, al mismo tiempo, reconocía el argumento de la defensa, mas no en forma explícita. En ese sentido, Medina y Magallanes habían ganado la partida: un castigo terrenal y vergonzante parecía mejor que el fuego purificador de la Inquisición. La otra razón que explica el exilio a galeras<sup>9</sup> antes que la pena de muerte —como

<sup>4</sup> Las galeras eran navíos muy rápidos y ligeros, cuya fuerza motora era la de los hombres remando. Las había para muchos usos, tanto comerciales, militares como de exploración, pero también las había de forzados, es decir, las de castigo. Algunas de estas naves ostentaban nombres terribles, como lo era la galera portuguesa *Espanto del Mundo*, la cual navegaba aguas asiáticas llevando presos a la Península. *Asia portuguesa...*, 1675, p. 443.

<sup>5</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 55, julio 1º de 1658.

<sup>6</sup> Apenas unos años atrás, en el *Terreiro do Paço* (donde, como se verá, se llevaría a cabo el auto de fe de Pedro de Medina), 19 personas fueron acusadas y encontradas culpables del pecado de sodomía. Sentenciados en lo que se describe como un espectacular auto de fe, ocho de ellos fueron mandados a la hoguera. Soyer, 2012, p. 28.

<sup>7</sup> *Supra*.

<sup>8</sup> Por cuya razón desconocía las otras instancias eclesiásticas y seculares a las que podía haber recurrido, y ello lo disculpaba al carecer de alguien que lo orientara, aconsejara o encaminara respecto a lo que debía hacer.

<sup>9</sup> Aunque algunos autores no consideran esta pena una expulsión propiamente, ésta se consideraba dentro de las ordenanzas filipinas como parte de los tipos de exilio aplicables: expulsión a Brasil, Angola, así como otras posesiones africanas y asiáticas (Geraldo Pieroni, “El Brasil colo-

habitualmente se acostumbraba—,<sup>10</sup> tenía que ver con razones más de índole institucional y política, y también aquí coinciden al menos dos factores. Por un lado, la expansión marítima de Portugal le había abierto una oportunidad de carácter punitivo al contar con la vastedad del mar y lo dilatado de sus posesiones, como el espacio para el olvido y destierro de los indeseables.<sup>11</sup> De hecho, llevar presos en forma de exiliados en las campañas expansionistas portuguesas había sido una práctica ejecutada desde el principio (recuérdese aquí a Vasco da Gama y los prisioneros por pecados vergonzantes que lo acompañaron en su viaje a India).<sup>12</sup>

Ultramar no se refería sólo al espacio concreto que demarcaba posesiones y destinos, sino también, y de manera contradictoria, al ambiguo e incierto futuro para el transgresor condenado a galeras. Estas naves se convertían así en un lugar de castigo en la enormidad de la nada que representaba el mar, verdaderas islas de hombres solos. Ello casaba muy bien con una suerte de lenidad que caracterizaba a la Inquisición allá

---

nial, ¿tierra de exilio? La Inquisición y la expulsión: siglos XVI-XVIII”, *Clio: History and History Teaching*, núm. 18, año 2000. Consultado en: [http://clio.rediris.es/indice\\_numeros.html](http://clio.rediris.es/indice_numeros.html) (mayo de 2016). Había, por supuesto, otro tipo de exilio, uno que era destinado comúnmente a los hombres acusados por sodomía pero que venían de cuna noble. En estos casos eran enviados a diversos poblados, ya fuera dentro de Portugal o en sus posesiones africanas. Se procedía en algunos casos a la confiscación de sus bienes, pero se les perdonaban penas corporales y los autos de fe, así como castigos más severos como supondrían las galeras y el exilio en altamar. Ejemplos hay muchos, siendo uno contemporáneo a nuestro caso el de Felipe de Moura, caballero de la Orden de Cristo y miembro del Consejo de Ultramar, quien, tras confesar en 1644 ante la Inquisición lisboeta cientos de encuentros sodomíticos y ser perdonado y arrestado nuevamente en 1651 por una “recaída”, fue condenado al exilio en la Villa de Penacova; en este caso, además, sin la confiscación de sus bienes. También de la misma época es el caso del conde de Vila Franca, Rodrigo da Câmara, connotado comandante militar quien apoyó al rey João IV, arrestado en 1651 por coito anal con hombres y mujeres, además de intentar violar a su hijo Manuel. A él se le condenó al exilio en un monasterio y se confiscaron sus bienes. Por supuesto no hubo auto de fe en ninguno de los casos y, en cambio, a sus parejas descubiertas se les condenó, entre otros, a servicio en galeras y en ultramar. Soyer, 2012, p. 36

<sup>10</sup> De hecho, la costumbre en la Inquisición portuguesa era la de dar muerte a los sodomitas, tal y como había sido ratificado por un Breve de Gregorio XIII de 1574. Los sermones eran muy esclarecedores en ese sentido. Por ejemplo, en un auto de fe de 1645, llevado a cabo en Lisboa, el agustino fray Felipe Moreira predicó un sermón en el que pedía “fuego y todo el rigor. Sin compasión ni misericordia”. Mott, 2001, p. 54.

<sup>11</sup> Pieroni, 2000, s/p.

<sup>12</sup> Nocentelli, 2013, p. 34.

donde era de su competencia perseguir la sodomía dentro de las monarquías ibéricas: Portugal y Aragón.

Por ejemplo, al igual que en Portugal, tanto la sodomía como el bestialismo fueron castigados con galeras y exilio en la Inquisición valenciana a finales del siglo XVI y, a partir de 1630, este tribunal no efectuó la quema de personas, permutando la punición capital por galeras, azotes y destierros.<sup>13</sup> En Portugal, en cambio, el exilio a galeras para los sodomíticos había sido el castigo común durante la primera mitad del siglo XVII;<sup>14</sup> de hecho, tenemos noticia de una de las últimas penas de muerte por medio del fuego, contra un acusado por sodomía, en 1645.<sup>15</sup> Es decir, nos encontramos ante formas similares de aplicar la ley dependiendo de la competencia jurídica de las instituciones, ambivalencia que, a su vez, caracterizaba el complejo entramado de los reinos ibéricos. Sin embargo, esa lenidad no sólo tenía que ver con cuestiones de interpretación y aplicación de la ley por parte de las instituciones (no operaba en exclusiva la “justicia y misericordia” de la Inquisición),<sup>16</sup> también prevalecían ahí intenciones particulares que nada tenían que ver con la benevolencia y mucho con un segundo factor de carácter político.

Portugal se encontraba inmerso en una situación compleja, pues su poderío mercantil había sido desplazado a un segundo plano en el concierto global, a consecuencia de la supremacía que Holanda e Inglaterra desplegaban en los mares asiáticos. Que sus posesiones asiáticas se sostuvieran con pinzas y las americanas se vieran asediadas por el enemigo holandés, llevó a Lusitania a un proceso paulatino de precarización. Esta crisis, en gran medida, conduciría a un proceso de migración masiva de Portugal (reino al que se le calcula una población de un millón de habitantes para ese periodo) a diferentes enclaves americanos durante la primera mitad del siglo XVII.<sup>17</sup> Frente a esto, valía más echar mano de la tan necesaria —por carente— fuerza motora en forma de hombres, que condenarlos a la hoguera. A finales del siglo XVI y durante todo el

<sup>13</sup> Tomás y Valiente, 1990, pp. 53-54.

<sup>14</sup> Incluso durante el tiempo de la unión de Coronas, los exiliados condenados en Portugal eran enviados a naves españolas para servir en ellas, dado que el reino portugués no contaba con ellas en su flota. Coates, 2001, pp. 44, 46.

<sup>15</sup> Mott, 2001, p. 54.

<sup>16</sup> Como reza la divisa que le es característica.

<sup>17</sup> Israel, 1974, p. 32.

siglo xvii, el destierro y el castigo en galeras impuesto por la Inquisición, más que una respuesta estrictamente punitiva, resultó asimismo un mecanismo que benefició a la Corona portuguesa al tener a su disposición a los condenados al exilio: verdadera fuente y reserva de mano motriz y de obra, que en tiempos aciagos bien servía, ya en tierra firme, ya en ultramar,<sup>18</sup> sobre todo si consideramos que la base económica del reino portugués yacía en su orientación marítima<sup>19</sup> y una constante demanda de hombres que sirvieran en mar. La historia transitaba por un perpetuo estado de redefinición y si el pecado nefando atentaba contra la economía de la creación,<sup>20</sup> Portugal apostaba por un castigo que consideraba otro tipo de economía: la de los hombres que hacían falta.<sup>21</sup> Si bien en la Inquisición recaía la potestad del uso de la violencia y la capacidad de arrebatar la vida respecto a este delito, es conveniente señalar también que sobre ellos descansaba la responsabilidad de manejar de forma adecuada las vidas, cuya utilidad para el reino estaba probada.

En ese sentido, se antepoñían sin duda intereses netamente humanos y sistematizados, pues no podemos dejar de considerar que tanto la Inquisición como la Corona portuguesa debían estar bien coordinadas en este tipo de decisiones; no había suficientes galeras para recibir de forma indefinida a los condenados. Se otorgaba un número finito de galeotes necesarios y en ese mismo orden de cosas, una capacidad limitada para ofrecer comida y cobijo a los convictos.<sup>22</sup> No siempre se podían usar las galeras como castigo para el sodomítico, permutándose por otras penas que igualmente contemplaban el exilio y su mano de obra, como en su momento fueron el destierro a posesiones transoceánicas o el trabajo

<sup>18</sup> Pieroni, 2000, s/p.

<sup>19</sup> Studnicki-Gizbert, 2007, p. 17.

<sup>20</sup> Tomás y Valiente, 1990, p. 38.

<sup>21</sup> Si consideramos que se ha interpretado que el rey Juan II de Portugal fue permisivo con los migrantes judíos por el potencial económico que éstos suponían, no sorprendería una postura de corte pragmático de la Corona portuguesa respecto a crímenes como el de sodomía.

<sup>22</sup> El condenado a galeras comenzaba su trabajo antes incluso de subir al navío. Ya haciendo cuerdas o llenando sacos de arena para el lastre, así como otras muchas actividades relacionadas con el trabajo de mar en los astilleros lusitanos. En sentido opuesto, cuando hacían falta hombres, las galeras eran arsenales para suplirlos. Los navíos se vaciaban y estos hombres eran convertidos *ipso facto*, en soldados y enviados a ultramar. Coates, 2001, pp. 44-45.

forzado dentro de Portugal, considerando siempre el mayor beneficio y atendiendo las necesidades de la Corona.

Volvamos los ojos por un momento a Filipinas ya que es importante insistir sobre el estado de las cosas en las posesiones ibéricas (españolas y portuguesas) en los mares asiáticos para comprender la “moderación” de la pena a la que fue sentenciado Medina en la Península. Tomaré un ejemplo relativamente contemporáneo al de nuestro novohispano. En noviembre de 1636, el sargento mayor Juan González de Cáceres apresó en Ternate (una de las islas Molucas) a un grupo de militares a quienes se les acusó del “abominable pecado nefando”. Como posesión española que era, los militares fueron juzgados en donde se encontraba el comisariado mayor de la Inquisición en esa región: Manila. El comisariado, mancomunado con el gobierno local —ya hemos dicho que era la justicia mixta la que se encargaba de estos casos en las posesiones castellanas— los condenó a servir como remeros en las galeras de Ternate para “protegerla contra el enemigo holandés.”<sup>23</sup> Hay en la frase un dejo utilitarista que explica por sí mismo la naturaleza del castigo. En tiempos de guerra, de crisis, etcétera, más valía aprovechar en beneficio propio las vidas humanas de los condenados que desperdiciarlas inútilmente en la hoguera. Hay en todo esto un sentido utilitario de la punición, más que una urgencia purificadora. Tanto los españoles con su falta de contingentes militares en el archipiélago filipino y sus frágiles conquistas en Insulindia, y los portugueses con su compleja realidad tanto en sus posesiones asiáticas, africanas, americanas y en la propia Península, no estaban en posición de malgastar vidas.

Reflexionemos sobre este último ejemplo. Se trataba de un grupo de soldados —más de dos— acusados de sodomía. Eso nos lleva de nuevo a Medina, soldado en el archipiélago, así como al complejo mundo de la soldadesca con sus formas de relación homoeróticas aceptadas, comunes y, acaso, frecuentes; pero sobre todo, asumidas en función de una dinámica en la que los individuos construyen su identidad y los grupos se definen de acuerdo con esas mismas solidaridades y sus conflictos.<sup>24</sup>

<sup>23</sup> Sales-Colín, 2015, p. 371.

<sup>24</sup> Levi, 2014, p. 133.

Regresemos a la sentencia. Además de la explicación dada por los diputados acerca de la “moderação” de la pena, se vertió una serie de argumentos conducentes a explicar la diferencia numérica de encuentros que acusante y acusado habían mostrado. Mientras Roiz había declarado una febril actividad concupiscente, haciendo parecer que Medina era una suerte de hombre en eterna lascivia que en tan sólo un lapso de tres meses (que era lo que duraba el viaje de Cabo de Buena Esperanza a Portugal) había actuado 120 veces como agente y 80 más como paciente. Medina, a su vez, había reconocido una cantidad infinitamente menor de encuentros lúbricos. Frente a la discrepancia fue el parecer de los diputados que no debía hacerse caso a lo dicho por Roiz. ¿Las razones? La imposibilidad de comprobarlo por un lado y, por el otro, el buen comportamiento y “quietud” que había tenido Medina en la cárcel, además de haber mostrado verdadero arrepentimiento de sus pecados. Más esclarecedor aun es el argumento final: el testigo (el acusante) era “moço e de pouco assento”,<sup>25</sup> por lo que fácilmente podía denunciar más actos que los que verdaderamente se hubiesen cometido.<sup>26</sup> Manoel Roiz quedaba así señalado como alguien inmaduro y poco fiable. Además, a él, al parecer le llegaría también su “San Martín” como se intuirá.

Los argumentos esgrimidos por los hombres de la Inquisición tienen una lógica pragmática: alguien que en un lapso de tres meses de viaje copuló 200 veces difícilmente podía contenerse y su quietud en la cárcel eran muestra de la exageración del denunciante; sin embargo, algo estaban pasando por alto: la capacidad de supervivencia de nuestro soldado. Su relato, fragmentado, parece mostrarnos entre velos que no era la primera vez que había naufragado frente al arrecife de sus pulsiones. La urgencia de su deseo no parece ser nueva. Hay algo de antiguo, de vieja práctica, de costumbre, en quien se arroja tan febrilmente a la cópula como lo hizo Medina (tampoco sale bien librado de esto su compañero carnal). Parece un hecho el que nunca fue descubierto porque sabía cómo mimetizarse en un mundo que le era adverso. ¿Cuánto nos gustaría saber algo de su viaje entre el puerto de Acapulco y la bahía de Manila,

<sup>25</sup> “Joven y poco [a]sentado”. Esto es, inmaduro.

<sup>26</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 55v, julio 1º de 1658.

justo al arranque de su aventura, dentro de un galeón que iba con puentes llenos de militares, clérigos, comerciantes y forzados!<sup>27</sup>

Si había intentado autodenunciarse, también había desistido muy pronto de hacerlo. Si la prueba para desechar la inquieta actividad sexual de Medina era la incapacidad de comprobar lo dicho por Roiz, ésta también funcionaba como prueba de lo contrario. A cuenta gotas había confesado sus encuentros sexuales y aún faltaría alguno más sobre el cual volver, dándole así base a nuestro planteamiento: el fervoroso amante de la nao holandesa también sabía practicar la continencia cuando era preciso.

La mañana del 9 de julio se dictó la condena por el crimen de pecado nefando de sodomía, repitiéndose lo ya expuesto.<sup>28</sup> La suerte estaba echada por fin y una semana después sería mudado, junto con Juan Serrano Moreno y con Simão Manoel, a una casa nueva;<sup>29</sup> ahí, tras varios meses de reclusión, “recordaría” nuevos encuentros y cópulas heterodoxas.<sup>30</sup> El 13 de noviembre de 1658 Pedro de Medina, sentenciado ya por el delito de sodomía, pidió audiencia para confesar más culpas por pecado nefando y con ello ampliar (¡aún más!) su vasta geografía. Declaró haber recordado que hacía poco más de seis años, cuando se encontraba cautivo por los holandeses (de nuevo la discrepancia cronológica respecto de sus otras narraciones), fue embarcado en una nao en Malaca, con destino a Jacatara. En dicha nave iba un marinero de nombre Juan Bautista Chavarita, de origen veneciano<sup>31</sup> —también aumentaba con él

<sup>27</sup> Calvo, 2016, p. 20

<sup>28</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 57, julio 9 de 1658.

<sup>29</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 6, julio 15 de 1658.

<sup>30</sup> Por heterodoxas me refiero a las prácticas sexuales homoeróticas que salen de los patrones normativos.

<sup>31</sup> La presencia del veneciano en estas tierras no es sino sinónimo de los fuertes intereses que diferentes potencias tenían puestos sobre esas tierras, mares y rutas. Venecia, hasta finales del siglo XVI había sido determinante al controlar la ruta del Levante para el comercio de la pimienta, especias y otros géneros del Medio Oriente y Asia, siendo por tanto enemiga de los españoles, portugueses y holandeses que se disputaban las rutas de comercio. Spear, 1969, p. 74; y Subrahmanyam, 2001, p. 84. Por otro lado, después de la pérdida de la hegemonía española y portuguesa en la primera mitad del siglo XVII, Jacatara, y en particular Batavia, se había convertido en una ciudad multicultural, con una población holandesa, pero también del resto de

su geografía carnal—<sup>32</sup> soltero, mozo de 18 años aproximadamente, a quien Medina le pidió que le metiera su miembro viril, lo que el veneciano hizo, eyaculando en su interior —de nuevo se muestra como actor pasivo en primera instancia—. Reconoció haber sostenido encuentros similares un par de veces más y otras tantas siendo agente el confesante. Juan Bautista, al igual que el mexicano, venía en calidad de preso, y en esa misma condición lo dejó cuando fue enviado a Europa.<sup>33</sup>

Portugal, respecto a sus posesiones asiáticas, únicamente tenía verdadera soberanía y jurisdicción sobre Goa (desde donde controlaba la administración de las factorías y rutas comerciales establecidas a lo largo del Índico),<sup>34</sup> Cochim, Colombo y Macau<sup>35</sup> y, aunque lo pretendiera, la Corona portuguesa no alcanzaría nunca a tener un verdadero control ni a ejercer un monopolio sobre Malaca,<sup>36</sup> lo que conduciría a su pérdida con cierta rapidez, pues ya desde 1640 era constantemente asediada por holandeses aliados<sup>37</sup> con el sultanato de Achem (o Acheh o Aceh)<sup>38</sup> y apenas un año después, caería en manos neerlandesas.<sup>39</sup> La división de Coronas ibéricas, casi coincidente con la caída del presidio de Malaca en manos enemigas (1641),<sup>40</sup> es un claro ejemplo del proceso de recomposición geográfica que corrió paralelo a la escisión de las monarquías de la Península. Que el mexicano Medina y el veneciano Chavarita se encontraran en esta posesión neerlandesa pocos años después de haber sido arrebatada a los portugueses, refleja el vaivén de hombres que con

---

Europa, más chinos, malayos, árabes y otros orientales, en la que, como he dicho ya, el portugués seguía siendo la lengua común. Oostindie y Paasman, 1998, p. 351.

<sup>32</sup> En el anexo 1 se presenta un plano señalando los puntos geográficos que Pedro de Medina refirió en su declaración.

<sup>33</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 60, noviembre 13 de 1658.

<sup>34</sup> Azúa, 2012, p. 98.

<sup>35</sup> Roque de Oliveira, “Os portugueses e a Ásia marítima...”.

<sup>36</sup> Roque de Oliveira, “Os portugueses e a Ásia marítima...”.

<sup>37</sup> Esta alianza se entiende por los acuerdos a los que habían llegado la Compañía y el Imperio Mogol, pasando a ser la primera un auxiliar marítimo del segundo para proteger de los portugueses el comercio oceánico, así como el tránsito de los peregrinos a La Meca. Spear, 1969, p. 80.

<sup>38</sup> El cual se ubicaba en la porción noroccidental de la isla de Sumatra.

<sup>39</sup> *Asia portuguesa...*, p. 510. Se mencionan 12 naves holandesas y 25 galeras del sultanato de Achem atacando el presidio de Malaca en 1640, siendo éste uno de los mayores asedios que padeció.

<sup>40</sup> *Supra*.

suma facilidad cambiaban de manos en un mundo donde los dominios un año sí y otro también, cambiaban de manos también.

Por otro lado, Venecia era por entonces una potencia mercantil en decadencia. Al haber fundado su poder en la navegación y trasiego de géneros desde Asia para distribuirlos en Europa, la alianza de las monarquías ibéricas primero, y la ascensión de Holanda en los mares de oriente después, no sólo la habían minado, sino que habían convertido a sus ciudadanos en enemigos tanto de una como de otra potencia. Entonces, Chavarita y Medina compartían cautiverio, espacio —lecho, como declaró el soldado— y con ellos se nos vuelven a presentar las grandes incógnitas: ¿en qué consistió ese rescate del que habla Medina?; ¿terminó por ofrecerse voluntariamente a servirles como ya hemos insinuado? Las libertades que gozaba con ellos nos llevan a cuestionar la verdad del cautiverio que siempre argumentó, y que, por otro lado, era conveniente dada su situación. Lo que esta declaración sí nos permite asentar con mayor solidez es el hecho de que Medina formó parte de una compra de esclavos hecha por los holandeses en India. La afirmación se basa en que los cautivos comprados por la VOC en el circuito de mercados esclavistas en el Indostán, eran enviados a Ceilán, Malaca y Batavia,<sup>41</sup> puntos todos que nuestro soldado novohispano recorrió con los holandeses.

Los inquisidores dieron nuevamente crédito ordinario a las palabras de Medina en su nuevo fragmento de declaración, pero tarde era ya para sumarle más a la sentencia. Medina podía (o no) seguir recordando encuentros, pero poco importaba ya. Un par de días después se le mudó una vez más, ahora a una casa nueva para hacer compañía a Andrés Soarez, médico, y a Diego Álvarez, de la villa de Abrantes, donde permanecería hasta que se hiciera efectiva su sentencia.

Al término de esta última declaración, a Medina se le leyó la formulación final de su veredicto. En éste asomaban los miedos irracionales que el pecado de sodomía implicaba para las sociedades católicas de ese momento: la desgracia de las ciudades<sup>42</sup> a semejanza de lo ocurrido con

<sup>41</sup> Vink, 2003, p. 142.

<sup>42</sup> De hecho, no fue sino hasta el año 544 que las Leyes Romanas, merced a Justiniano, condenaron el delito de sodomía, señalándolo como el causante de hambrunas, terremotos y

Sodoma y Gomorra, y la ira de Dios como castigo para quien defendiera o consintiera tales actos.<sup>43</sup> El castigo, por otra parte, permanecía sin cambio alguno (a pesar de las nuevas noticias), aunque con más detalles: caminaría con una vela en la mano mientras fuera presentado por las calles conocidas de la ciudad y en cuanto a su degradación a las galeras del rey, serviría como remero sin sueldo o a arbitrio de la Inquisición.<sup>44</sup>

La sentencia fue publicada el 15 de diciembre y se llevó a cabo el auto de fe<sup>45</sup> en el *Terreiro do Paço*,<sup>46</sup> lo que aún hoy se conoce en Lisboa como la Praça do Comércio, frente al otrora Palacio Real, por un lado, y al estuario del Tajo, por el otro. Escenario perfecto para las penas públicas y el resarcimiento del orden, como pretendían estos actos. Todavía al día siguiente se le hizo rubricar una constancia de secrecía, en la cual se le obligaba a callar todo aquello visto y escuchado en las cárceles de la Inquisición y, más aún, acerca del proceso que se le había seguido.<sup>47</sup> Afortunadamente para nosotros, fue el propio registro inquisitorial el que terminó dándole voz a este personaje.

Después de esto no volvemos a saber nada de Pedro de Medina, salvo que estaba por aportar mayor información al proceso que se le seguía a Sebastião Manoel Roiz Tavares.<sup>48</sup> ¿Es una simple coincidencia de nombres o se trata del mismo Manoel Roiz que ocupó parte de nuestra historia? Parece que así es. Hubiese sido magnífico dar con su proceso y que éste sirviera de espejo con el que hemos venido trabajando, pero no fue así, y queda como una más de las interrogantes que arroja este caso. Su historia de vida se corta aquí, dejándonos terreno fértil para imaginar su destino.

---

pestes. Camba, 2011, p. 113.

<sup>43</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 63rv. No deja de haber en estos hombres una visión determinista, ya que veían en el sodomita al causante de calamidades y tragedias sobre las ciudades. No se puede esperar una lectura simbólica de la Biblia y lo que le pasó a Sodoma (de donde además derivó la palabra sodomía) y Gomorra (principales nichos simbólicos del abominable desperdicio seminal entre hombres. Mott, 2001, pp. 44, 48) podía replicarse en aquellas ciudades donde se cometiera y consintiera tal pecado. Tomás y Valiente, 1990, p. 41.

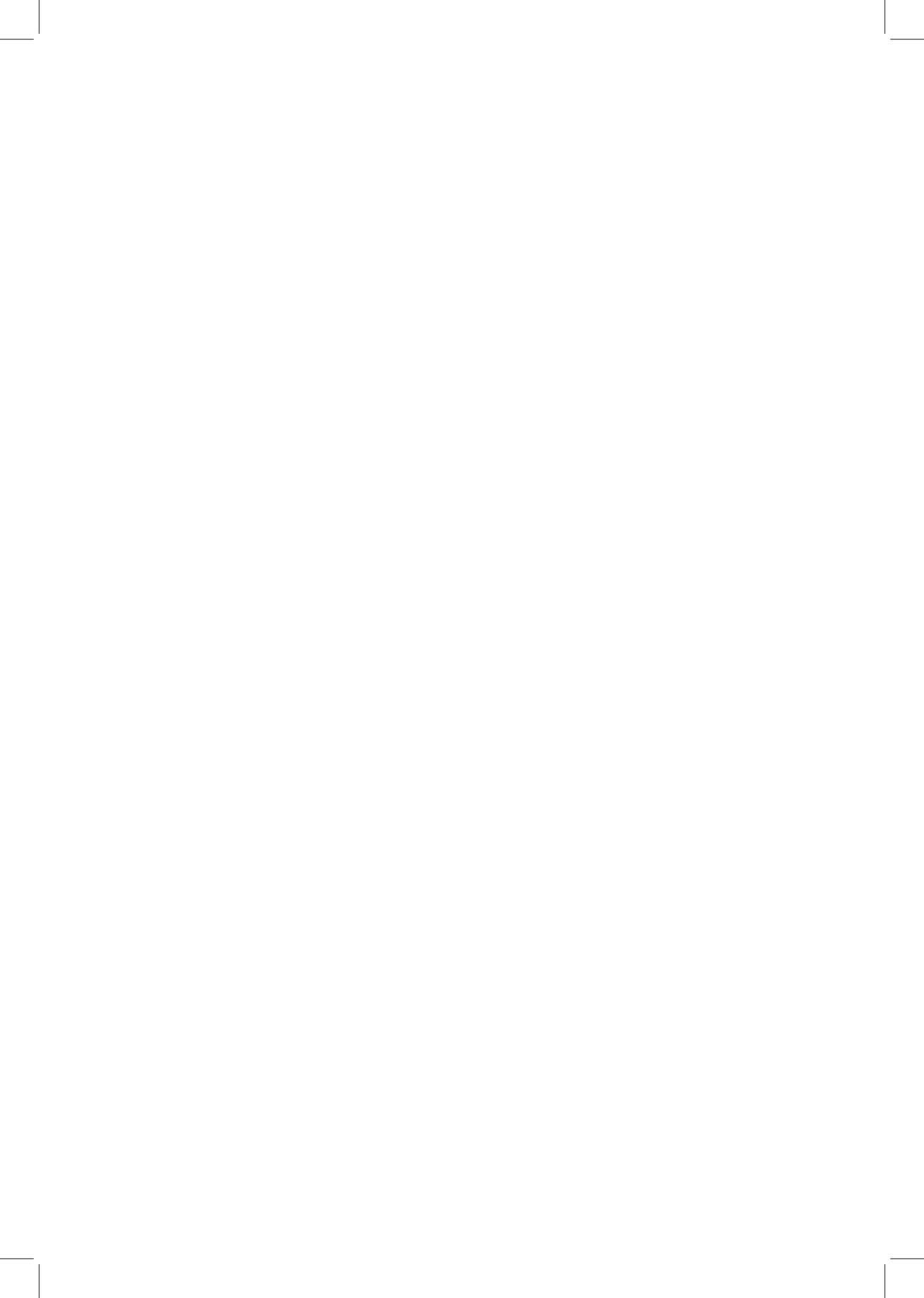
<sup>44</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 64.

<sup>45</sup> Consistente en el acto público en el que el acusado escuchaba sus cargos y sentencia.

<sup>46</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 64v, diciembre 15 de 1658.

<sup>47</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 65, diciembre 16 de 1658.

<sup>48</sup> ANTT, Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, f. 66.



#### IV. AL VAIVÉN DE LAS OLAS

¿Cuándo fue enviado Pedro de Medina a galeras? Es una pregunta sin respuesta. Sin embargo, mucho podemos avanzar en este sentido. Para que se tomaran medidas necesarias y extremasen precauciones, presumiblemente el condenado llegó a su destino punitivo con señalamientos precisos de la conducta que le precedía. El procedimiento habitual era ser conducido a la cárcel del Limoeiro (Lisboa), donde sería entregado al maestro de galeras y sus guardias, para inmediatamente ser puesto a trabajar en las tareas que la condena implicara, incluso antes de ser subido a la embarcación.<sup>1</sup> Con seguridad también, como en sus aventuras pasadas, el nuevo galeote se abriría paso frente al castigo corporal al que había sido confinado. ¿La punición se compensaría a su vez con el placer carnal que suponía el pequeño microcosmos de galeotes, con la forzada promiscuidad que ello implicaba? Aunque asalta la duda por la naturaleza de su pasado, parece poco probable pues un aspecto conocido del castigo en galeras es el del pronto deterioro físico al que se enfrentaban los condenados. La necesidad constante de hombres en las galeras españolas, portuguesas y musulmanas era habitual, pues la brutalidad del trabajo y las condiciones a las que se les exponía —jornadas extremas de trabajo en contraparte de un casi nulo descanso, desamparo frente a las condiciones climatológicas, dieta pobre e insalubre, etc.—, terminaban por minar la salud de los remeros, y ello conllevaba una demanda constante para suplir los que a raudales se iban desechando.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Coates, 2001, pp. 43-44. Hemos comentado ya que la condena a galeras implicaba también, e inicialmente, trabajos en los astilleros.

<sup>2</sup> Friedman, 1980, p. 620.

Algo más habría de agregarse, y es que nuestro compañero de viaje había sido soldado y, como tal, mejor que sirviera en un navío donde se exigía obediencia y disciplina, así como tareas en beneficio de la Corona, incluyendo, si fuera el caso, acciones contra los enemigos de Portugal. Los mares estaban infestados de ellos y las manos eran necesarias para el bien del reino. En este sentido, no deja de ser esclarecedor el mundo, eminentemente masculino, en el que se desarrolló Pedro de Medina: el ejército, la marinería —forzada o no—, la Inquisición y, por último, las presumibles galeras. Un mundo donde las masculinidades tomaban los más diversos carices.<sup>3</sup>

Lo único cierto es que de él no sabemos nada al final, y estas últimas líneas entran en el terreno fértil de la suposición, pero suposiciones bien fundadas. Al fin y al cabo, Pedro había sobrevivido a musulmanes, holandeses y a la mismísima Inquisición portuguesa, y había demostrado llevar su “pecado nefando” a buen resguardo y sobrevivir a pesar de él, por lo menos por un tiempo considerable previo a su intento de autodenuncia y posterior detención. Cabe preguntarse aquí si el purgatorio de penas que debían ser las galeras, lo terminarían venciendo; si esos cinco años en el presidio marítimo lo terminarían ultimando. Sobre lo que no tenemos duda es que sentado y sujeto a su banco de galera, aguardaría la oportunidad y quizás, en las pausas a mitad del trayecto o fondeado en alguna costa, “al vaivén de las olas” —como escribe Luiz Mott, románticamente—<sup>4</sup> intentaría alguna vez mecer sus deseos. Más de alguno, quizás, encontraría buen cobijo en sus acercamientos. Nada lejano a la realidad, pues ese mundo de masculinidades, repositorio de criminales y condenados por diversos delitos, era una oportunidad de empatar con otros hombres y otras pulsiones como ya había sucedido en otras naves y en otros mares. Al final de cuentas la historia está llena de casos donde las galeras mismas, a más de la destrucción física y moral de los condenados, era también espacio de encuentro de las soledades de estos

<sup>3</sup> No por otra razón, la sodomía era conocida entre el pueblo como el “vicio de los clérigos”, haciendo alusión a la fuerte presencia de actos sodomíticos en los monasterios, catedrales y espacios eclesiásticos, todos, sin excepción, espacios con prevalencia masculina. Mott, 2010, p. 10. Este mismo investigador da cuenta de que en los 400 casos por sodomía, efectivamente procesados por el Santo Oficio lisboeta entre el siglo XVI y XVIII, un tercio de ellos correspondía a juicios a clérigos, sacerdotes y religiosos. Mott, 2001, p. 50.

<sup>4</sup> Mott, 1997, p. 139.

hombres. Esta isla flotante “de los hombres solos”, en su castigo, le pudo haber dado, posiblemente, ocasión de nuevos encuentros.

Una duda nos inquieta al mismo tiempo y es la de saber si este “degradado”<sup>5</sup> terminaría por circunvalar el globo, completando así su forzado recorrido planetario. Si Brasil, como último bastión del poderío colonial lusitano, era destino común para los exiliados por la Corona portuguesa,<sup>6</sup> quizás acabaría permutando su castigo<sup>7</sup> en galeras por el destierro brasilero —todo dependería, como ya comentamos, de la sobrepoblación o escasez de mano de obra en galeras—, llevándolo así a destinos americanos de nuevo; pero, si bien la inmensidad del Brasil y sus características de control lo convertían en una suerte de paraíso para aquellos que encontraban el objeto de su deseo en los de su mismo género —pues prevalecía la idea de que “abajo del Ecuador no había pecado”<sup>8</sup> que llegara a pisar o no esas tierras es algo que no trasciende la mera hipótesis.

En cuanto a los aspectos personales de Pedro de Medina, dos en particular han convergido en este caso, uno externo, de carácter global (un habitante del mundo, aún sin haberlo así buscado) y otro asociado al fuero interno del reo (es decir, su pulsión y deseo sexual). Ambos habían terminado por agudizar su sentido de la oportunidad, o sea, de la supervivencia. Y es que la historia de Medina ha sido la historia de un súbdito español que, navegando libre o forzado aguas periféricas al imperio, así como habitando tierras hostiles, se las ingenió para salir al paso.

A sus poco más de 30 años había circunvalado prácticamente el globo, y recalado, de manera fortuita, en la tierra natal de su padre en virtud de una circunstancia geopolítica en la cual se encontraba a la merced. Esa parte del relato nos ha permitido constatar que, tras la separación

<sup>5</sup> La palabra portuguesa “degrado”, usada entre los siglos xv y xviii, se refiere a los condenados a exilio.

<sup>6</sup> Era cosa común en el siglo xvii que los condenados al exilio en ultramar fueran llevados a Brasil a trabajar en las minas, o que al encontrarse llenas las galeras, éstas fueran “vaciadas” enviando a sus tripulantes, en otros navíos, a aquellas tierras. De hecho, la mayoría de los expulsados a Brasil lo fueron a causa de sus crímenes contra la moral y la religión. Pieroni, 2000, s/p y Mott, 2001, p. 56.

<sup>7</sup> La relación establecida por los jueces era: un año en galeras equivalía a dos en Brasil. Coates, 2001, p. 44.

<sup>8</sup> Mott, 2001, p. 57.

de las Coronas ibéricas, no sólo Portugal se había quedado sin un aliado para defender sus intereses comerciales, sino también sin la fuerza necesaria para defender la fe católica en el Índico. En medio de moros y protestantes navegaban en aquellas aguas ecuatoriales, de alguna forma a la deriva, los derrotados católicos (ya portugueses, ya olvidados españoles). Como se ha visto, las opciones de ser rescatados del cautiverio musulmán pasaban también por manos heréticas aunque, al igual, cristianas. La complejidad de relaciones en esa frontera no hace sino asomarse tímidamente en este caso.

El periplo de Pedro de Medina había coincidido por tanto con esas décadas de convulsión y reconfiguración geopolítica que caracterizaron al sureste asiático a mediados del siglo XVII. En contraposición a la relativa estabilidad —aunque sí con asedios piráticos y pérdida de posesiones— del Atlántico hispánico, el Pacífico, pero sobre todo el Índico, se disputaba entre moros, holandeses, ingleses y un reino portugués que, a fuerza de no contar ya con el apoyo español, estaba en franca retirada de aquellas tierras.

Encontrarse en medio de esta inestabilidad explica en parte la itinerancia forzada de nuestro personaje. La escala geográfica en la que se movía Pedro de Medina, más su condición de extranjero, aun entre portugueses, lo habían llevado a dejar de ser sólo un habitante del imperio español para ser, ahora sí, un hombre global (cuatro continentes fueron testigos de ello), un “nómada moderno”,<sup>9</sup> movido a causa de las circunstancias particulares de su vida, pero que terminaría circunscribiéndose en esa movilidad que por muchas vías caracterizó al siglo XVII. Medina formaría parte, así, de esa enorme masa de población “flotante”<sup>10</sup> de los países ibéricos y de Europa en general. De esta forma, la del soldado no sólo es la historia a través de la cual podemos ver la característica itinerancia de la nación portuguesa,<sup>11</sup> sino la de los hispanos en los océanos más allá del archipiélago filipino. La de Manoel Roiz abo-

<sup>9</sup> Utilizo aquí dos conceptos vertidos por Serge Gruzinski en el “Ensayo introductorio” en Scarlett O’Phelan Godoy y Carmen Salazar-Soler (eds.), *Passeurs, mediadores culturales y agentes de la primera globalización en el Mundo Ibérico, siglos XVI-XIX*, Pontificia Universidad Católica del Perú / Instituto Riva-Agüero / Instituto Francés de Estudios Andinos, Lima, 2005, p. 14.

<sup>10</sup> El término lo tomo de Moro, 2005, p. 108.

<sup>11</sup> Studnicki-Gizbert, 2007, p. 5.

na a la construcción de la movilidad lusitana, la del soldado mexicano a la de los hombres del imperio español lanzados a encontrar su suerte en el Pacífico y más allá.

Esa globalidad obligada y sus vicisitudes nos han arrojado una gran pregunta. ¿Qué pasaba, en efecto, con aquellos soldados de la Corona española que habían caído prisioneros por los moros u otros enemigos en aquellas tierras? ¿Se dejaban al olvido, se intentaba rescatarlos en la medida de lo posible? Más aún, ¿qué sucedía con un soldado, destacado en Filipinas, capturado y llevado preso a la masa continental, muy lejos ya del archipiélago? Sabemos que los enviados a Filipinas en esos contingentes de personas que llevaba el galeón rara vez volvían, como pasó con Medina, aunque en su caso, las aguas del Pacífico primero y del Índico después, lo revolcaron en sentido contrario de su tierra natal. ¿La captura de los soldados españoles por las huestes de los régulos moros de Mindanao y demás islas era una circunstancia aceptada y calculada? ¿Se aceptaba el carácter de inevitabilidad que el hecho poseía? El rescate de Medina se volvía casi imposible si de por medio estaba el traslado a la zona continental, donde los moros filipinos mantenían fuertes lazos comerciales y profesaban una fe coincidente con muchos interlocutores de tierra firme. La realidad de los “cautivos” en las islas de las especias se había hecho patente desde muy temprano en las incursiones españolas en aquellos territorios, baste recordar el argumento que Urdaneta y Legazpi esgrimieron en 1552 al virrey Luis de Velasco para incentivar una nueva expedición al archipiélago de San Lázaro (más tarde llamado de las Filipinas). Según éstos, quedaba pendiente el rescate de cautivos castellanos que aún se hallaban en manos de infieles en aquellas islas.<sup>12</sup> La realidad estaba ahí, aunque las probabilidades de rescate eran pocas, tanto por capacidad como por interés. A fuerza de no contar con los redencionistas que en el Mediterráneo sí se encargaban de rescatar a los cristianos de manos de la “pérfida agarena”, las posibilidades de ser recuperado se diluían.

Así, tanto el cautiverio como la esclavitud no parecen extraordinarios. Sabemos que era común que de la parte austral y musulmana del archipiélago filipino se remitieran esclavos a Nueva España, comprados

<sup>12</sup> Gallegos, 2015, p. 37.

a esclavistas portugueses que, tras la división de Coronas, tuvieron un libre acceso para la venta de éstos en Manila.<sup>13</sup> Además, los lusitanos no sólo reducían a la esclavitud a sus presos de guerra,<sup>14</sup> sino que realizaban expediciones ilegales con apoyo de gobernantes locales para esclavizar habitantes asiáticos de las diferentes islas del archipiélago y de las islas mayores de Insulindia.<sup>15</sup> Podríamos pensar entonces lo opuesto. ¿Por qué no considerar una red de tráfico de esclavos hispanos<sup>16</sup> que, en manos de musulmanes, tenía por escenario el océano Índico?<sup>17</sup> Los españoles del archipiélago filipino aprovechaban su red de comunicaciones con Nueva España (vía el Pacífico) y los portugueses a través del Atlántico, comerciando entre ellos y con holandeses,<sup>18</sup> con esa oprobiosa mercancía que eran otros seres humanos. Así, ya fuera vendiendo o contrabandeando esclavos (procedentes de India, China, Japón, el sureste asiático y del propio archipiélago —Jolo y Mindanao principalmente—, las costas asiáticas), Nueva España e incluso Europa fueron escenario del tráfico de hombres, mujeres y niños musulmanes en cautiverio, ganados en “justa guerra”.<sup>19</sup> Los musulmanes, cuya tradición esclavista se remontaba a siglos antes del arribo europeo,<sup>20</sup> evidentemente harían lo mismo con españoles y portugueses por medio de sus redes entre los mares de Insulindia y con la masa continental de Asia. Hemos dado ya el ejemplo

<sup>13</sup> González Claverán, 1989, p. 525. Seijas, 2008, p. 19. Déborah Oropeza Keresey, “La esclavitud asiática en el virreinato de la Nueva España, 1565-1673”, *Historia Mexicana*, vol. LXI, núm. 1, julio-septiembre, 2011, pp. 5-57.

<sup>14</sup> Wickramasinghe, 2008, p. 162.

<sup>15</sup> Una ruta común era la de esclavizar hombres, mujeres y niños en Macao, la costa de Malabar en India, Pegu (Burma), Malaca y Java, pero también del golfo de Bengala, Chingala, Borneo, entre otros, coincidiendo con las mismas rutas que los holandeses empleaban para tales fines. Seijas, 2008, pp. 21-24.

<sup>16</sup> Peninsulares, indios, etc.

<sup>17</sup> Si bien podían acceder a una gran cantidad de esclavos de origen hindú y de otras religiones y etnias, no está de más considerar la cautividad europea como algo también común, más allá de las intenciones económicas que éstas pudieran suponer.

<sup>18</sup> Es el caso de los esclavistas portugueses, quienes incluso les vendían negros y otros asiáticos a los mismos musulmanes de la península de India.

<sup>19</sup> Oropeza, 2011, pp. 19-22. El término proviene de la tradición medieval que, bajo preceptos teóricos, justificaba la guerra por motivos éticos y políticos. En el caso español, el concepto fue popularizado por Francisco de Vitoria en el siglo XVI y los portugueses lo usaron para justificar sus acciones en Asia y África (Seijas, 2008, p. 27).

<sup>20</sup> Vink, 2003, p. 134.

de los esclavos portugueses de Rantambur y el de los españoles en Filipinas, pero constituyen apenas una muestra de lo que debió ser todo un sistema de esclavitud de europeos por parte de asiáticos.

Previa la llegada de portugueses y holandeses, e incluso después de ésta, el comercio de esclavos en el océano Índico estaba controlado por musulmanes —cuyas redes abarcaban desde la costa este de África, hasta India y China— y, aun y cuando las leyes del islam indicaban que sólo los no creyentes capturados durante una *jihad* podían ser sujetos de esclavitud,<sup>21</sup> en la práctica cayeron presos cristianos, judíos, no creyentes, e incluso los propios musulmanes, quienes fueron vendidos en las periferias del mundo islámico bajo el amparo de la práctica de no preguntar cómo habían sido adquiridos tales esclavos y la suposición tácita de que habían sido prendidos, en efecto, en una *jihad*.<sup>22</sup> La esclavitud, en consecuencia, se aceptaba como práctica para castigar a los que se habían negado a aceptar la religión del islam y eso explicaría en gran parte la insistencia de Salama de convertir a Pedro de Medina como vía para su libertad. Visto está que los esclavistas musulmanes se conducían al margen de su propia ley y que los compradores, bajo el supuesto de la legitimidad de la esclavitud con bases religiosas, fomentaron un mercado que terminó por afectar a los súbditos de las Coronas ibéricas.

Si bien sólo tenemos documentado para este trabajo el caso de Pedro de Medina, parece que se ilustra con él una problemática que debió darse con bastante frecuencia, debido a las constantes disputas entre enemigos por el territorio y, más aún, tras la ruptura de los reinos peninsulares. Hombres y mujeres reconocidos como españoles o al menos nacidos en sus posesiones estaban ahora “varados” en tierras hostiles o de sus otrora aliados. La situación en la que se encontraba el reino Mogol a mediados del siglo XVII y el mercado esclavista de Asia, abre un posible debate muy interesante y poco trabajado en la historiografía castellana:<sup>23</sup> el de

<sup>21</sup> Vink, 2003, p. 150.

<sup>22</sup> Martha Frederiks, “Enforced Migration: An Indian Ocean Africa Narrative”, en David Thomas y John Chesworth (eds.), *Christian-Muslim Relations. A Bibliographical History, Volume 11 South and East Asia, Africa and the Americas (1600-1700)*, Brill, Leiden, 2016, pp. 32-33. De hecho, en la ley del islam estaba prohibido esclavizar a creyentes de las otras dos grandes religiones monoteístas: cristianos y judíos, aunque en este sentido, tampoco la ley se respetaba.

<sup>23</sup> En la historiografía anglosajona, el del sistema esclavista de los moros ha sido trabajado con mayor amplitud, aunque sigue considerándose un tema poco comprendido. Véase: Bernard

los esclavos naturales de las monarquías ibéricas en manos de moros de la masa continental asiática y los archipiélagos en Insulindia. La evidencia muestra que la violencia estaba ahí —en ambos bandos ésta se encontraba presente— y que es necesario abrir una discusión que permita comparar las acciones llevadas por cristianos contra musulmanes y de éstos contra cristianos en el contexto asiático, tal y como se ha hecho con suficiencia para el caso Mediterráneo. Desafortunadamente, la redención de cautivos que a gran escala se llevaba a cabo en aquel mar intercontinental,<sup>24</sup> no tuvo su equivalente en el Índico, lo que nos deja con información que, a cuenta gotas, aparece en casos como el aquí estudiado. Acaso las noticias de rescate sean pocas por el simple hecho de que, a diferencia del contexto mediterráneo, la estructura económica del Asia musulmana no contemplaba entre sus fundamentos el pago de rescates para sostenerla —el caso argelino sería la contraparte perfecta—<sup>25</sup> ni la moneda humana como forma de cambio: esclavos por esclavos. La suerte —la de los “rescatados” y la de los investigadores modernos— juega ahí un papel fundamental.

Al mismo tiempo despliega otra discusión, la de los apóstatas cristianos conversos al islam en aquellas latitudes. Manifestación sin duda de la realidad política y religiosa de una frontera entre marítima y terrestre en cuyos límites elásticos y en constante movilidad, convergían musulmanes, católicos portugueses y españoles, protestantes holandeses e ingleses. El estado de constante fricción entre naciones y con el comercio como eje rector de la relación entre éstas, marcaba un derrotero en el que los hombres podían terminar sirviendo a sus antagonistas —ya hemos hablado de la facilidad con la que se pasaban de bando españoles y holandeses. Si fue el miedo, la presión, la conveniencia, la necesidad, o cualquier otro motivo vital el que hizo que Medina abjurara momentáneamente de su fe, también da razón de otra realidad: la de un novohispano que, salvo su correría filipina, poco o nada sabía del trato directo

---

Lewis, *Race and Slavery in the Middle East: An Historical Enquiry*, Oxford University Press, Oxford, 1992. Paul E. Lovejoy, *Slavery on the Frontiers of Islam*, Markus Wiener Publishers, Princeton, 2004. Levi, 2002. Vink, 2003.

<sup>24</sup> Friedman, 1980, p. 631.

<sup>25</sup> Friedman, 1980, p. 632.

con musulmanes. Estaba a merced de ellos en cuerpo y alma, aunque fuese sólo de forma transitoria.<sup>26</sup>

El espacio geográfico en el que pasó su cautiverio muy lejos estaba de una posible intervención española —lejos estaba La Merced para asistirlo y al parecer tampoco los jesuitas tuvieron oportunidad—<sup>27</sup> y la evidente caída en desgracia de Portugal, sólo dejaron a los protestantes como posibilidad de rescate; a buen seguro, cualquiera que sacara a Pedro de manos del islam era bien recibido, trabajo forzado de por medio, si no es que previamente había “abrazado” a los holandeses por su paga. Así aparece la realidad que toda frontera manifiesta: la de un sincretismo y traslape cultural aun entre naciones en pugna. El novohispano Medina, rescatado por los holandeses, no parece descabellado a la distancia; no obstante, la discusión sobre el particular se deja aquí sobre la mesa.

Por otra parte, que los holandeses llevaran al novohispano entre sus presos a Portugal evidencia la práctica de limpiar el territorio de enemigos (en este caso portugueses) y la de usar un rasero común con los peninsulares: todos parejos de regreso a Lusitania. No ha resultado sorprendente encontrarnos con un hombre que en su marginalidad (sexual, geográfica, legal), sobrevive a pesar de las circunstancias. Los siglos XVI y XVII están llenos de naturales de tierras “exóticas” (por lejanas y distintas) cristianizados, cristianos renegados y tornadizos, judíos y musulmanes conversos, etc., por lo que, siguiendo esta línea de pensamiento, Medina era, al igual que muchos hombres de su época, alguien que buscaba sobrevivir lo más que pudiera: cristiano por nacimiento, casi moro (o al menos por un momento) y por tanto renegado; hereje por conveniencia y reconciliado católico al final. Camaleónico y falso converso, había mostrado que los mecanismos para sobrevivir (sobre todo en su soledad) eran válidos para cualquiera y justificables si la vida era lo que estaba de por medio. Ser un mártir, parece obvio, no estaba dentro de su estructura de valores, más cuando el valor supremo (la vida) estaba

<sup>26</sup> Quizás, al igual que en el contexto Mediterráneo, renegar fuera una cosa transitoria. Si no hubiese sido rescatado, la opción necesaria hubiese sido la de la integración a esa sociedad. Bunes Ibarra, 1990, p. 197.

<sup>27</sup> Los de la Compañía de Jesús tuvieron sus episodios de rescate, sobre todo de portugueses caídos esclavos en manos del Gran Mogol, lo cual se interrumpió al imperar de nuevo la intolerancia religiosa a la muerte del rey Akbar. Du Jarric, 2005, p. 83.

en juego. Confesar sus pecados y encontrar la oportunidad en el actuar, le valieron una condena relativamente moderada. Lástima que sus páginas no fueran escritas ya.

En cuanto al fuero interno, aparecen dos categorías analíticas que no pueden pasar desapercibidas en nuestro relato. La masculinidad y el afeminamiento. Pedro de Medina en todo momento se mostró como un hombre de aspecto masculino, viril, como el de los marineros (aunque se pueda discutir este aspecto si se considera el asunto de su cabellera),<sup>28</sup> con un gusto claramente por los hombres jóvenes (todos sus amantes son descritos como mozos). Esto es indicativo de un hombre que, sin perder los aspectos físicos y comportamentales socialmente aceptados para su género —es decir, sin ser un hombre afeminado, pues tal era el concepto que se tenía del sodomita—,<sup>29</sup> ha desdeñado el género femenino para decantarse por un objeto de deseo homoerótico. Así, aspecto y deseos no se contravenían, una cosa no condicionaba la otra. Se puede intuir asimismo una clara renuencia al sexo femenino, aunque no así al rol que para la época se consideraba que la mujer desempeñaba en el encuentro heterosexual: receptáculo inactivo del acto sexual. No había afeminamiento visible, más sí lo había, de acuerdo a las categorías imperantes de la época, al ser sujeto pasivo en el acto carnal. En este sentido, es importante destacar también que no parecía haber una preferencia clara en la cópula, pues lo mismo participó en encuentros como agente y paciente. Es decir, existía una suerte de equilibrada reciprocidad<sup>30</sup> entre Medina y sus parejas sexuales, no una dominancia que pudiera detectarse, salvo el hecho de aprovechar las circunstancias que tenía a su favor para hacerse con los favores sexuales de sus compañeros.

Pero la ausencia de un comportamiento afeminado evidente no implica que no existiera un aspecto marginal. Remitámonos de nuevo al

<sup>28</sup> En Perú, por ejemplo, a mediados del siglo xvii, se prohibió que los clérigos usaran cabelleras largas, guedejas, melenas al hombro, tufos (cabellos que caen por enfrente de las orejas), etc., por considerarse que causaban afeminamiento, aliño superfluo y mujeril. Es decir, que causaban una alteración estética de la masculinidad de la época. Molina, 2010, p. 43.

<sup>29</sup> Garza Carvajal, 2003, p. 2.

<sup>30</sup> Concepto antropológico citado por Mott, 2001, p. 47.

tema de su vestimenta. Se adelantó en las primeras notas de este trabajo la posibilidad de emplear un concepto acuñado por Howard Becker para estudios sociológicos: el *outsider*.<sup>31</sup> Me he decantado por esta denominación en virtud de la clara interacción que hay entre nuestro personaje y quien lo juzga, o sea, la respuesta que se da en relación con la interacción entre los hacedores de las convenciones moralmente aceptadas y la persona que actúa en contravención de estas mismas.<sup>32</sup> En este sentido, Medina fue un *outsider* en muchos aspectos, no sólo en lo que se refiere a su sexualidad como ya fue expuesto, sino además en relación con su apariencia, o dicho de otra forma, su ropaje. Primero, es esclarecedora la mención que se hace de la vestimenta del soldado novohispano: “calzas a rayas amarillas y verdes, y jubón rayado de negro”, todo lo cual era “cosa de India”. La descripción de su vestimenta la convierten en un marcador cultural que hace diferentes a los hombres; es en la vestimenta donde se ve la otredad, lo ajeno, lo diferente. De esta forma, no se trataba solamente de una referencia que permitiría ubicar y apresar al sujeto —pues como tal sirve y aparece en el documento—, sino también de un elemento de distingo que señala al personaje como alguien ajeno a las convenciones formales del Portugal del siglo XVII. Para Pastoureau la ropa listada implicaba cierta osadía y audacia en quien las portaba en su ropaje, pues sobresalía de lo neutral, esto es, de lo cotidiano, lo ordinario; en pocas palabras, de “la norma”.<sup>33</sup> Ese atrevimiento se acercaba a una suerte de trasgresión incluso de vulgaridad y diversidad, especialmente cuando esas rayas alternaban el uso de colores brillantes<sup>34</sup> (verde, amarillo, en este caso). Ahora bien, la referencia geográfica nos habla al mismo tiempo de exotismo. No obstante haber estado en el imaginario portugués desde el siglo pasado, India seguía representando una tierra ajena a la civilización europea, más aún, ajena a las costumbres y prácticas de las monarquías católicas; más ahora que Lusitania había perdido presencia en aquellas regiones respecto de los herejes del norte y los musulmanes de aquellas latitudes. Su ropa, “toda cosa de India”, lo se-

<sup>31</sup> Howard Becker, *Outsiders: hacia una sociología de la desviación* (trad. de Jaime Arrambide), Siglo XXI, Buenos Aires, 2009.

<sup>32</sup> Becker, 2009, p. 34.

<sup>33</sup> Pastoureau, 2003, pp. 2, 7.

<sup>34</sup> Pastoureau, 2003, pp. 9, 13.

ñalaba como extraño, pues la austeridad de los Austria (un ropaje más austero, oscuro y plano) aún permeaba entre la población lusitana.<sup>35</sup> Las ropas listadas le conferían a Medina un toque oriental y por tanto trasgresor de las costumbres aceptadas. No se trataba de afeminamiento en su vestimenta, sino de una trasgresión que lo hacía diferente a los demás. En este caso, lo sexual iba de la mano de marcadores culturales como la vestimenta. Pero hay más aún. El que Medina portara tales ropas también habla de alguien que había asimilado una cultura ajena a las convenciones de la península ibérica. No se trataba de tener o no qué ponerse, sino de portar un ropaje que lo vinculara con prácticas y formas de pensamiento heterodoxos.

El tema de las decisiones sería otro a abordarse en este caso. Se observa en la descripción de la vida de Pedro de Medina una clara pulsión y una sexualidad<sup>36</sup> que lo obligaba a vivir realmente como un *outsider*. Aquí nos detenemos para hacer notar algo muy interesante: Medina nunca buscó disculparse por su deseo, es decir, no transfirió la causalidad de su sexualidad a un tercero o incluso a un ente externo a él que lo incitara u obligara (léase un demonio).<sup>37</sup> Su deseo homoerótico era muy claro y tan claro lo tenía que no tuvo necesidad de buscar “culpables” para disculparse. Si la pena fue “moderada” obedeció a otras circunstancias, pero nunca a una justificación ajena a su sexualidad. Tampoco encontramos un atisbo de señalar como culpable a Manoel Roiz y, aunque cierto es que su confesión ponía en la palestra al joven portugués, a diferencia de éste, no fue señalado como el incitador de los encuentros, salvo en el hecho de señalarlo como el que había fungido como agente en aquel primer encuentro sexual. Estos aspectos hablan muy bien de la definición de un hombre respecto a su naturaleza, deseos y pulsiones.

<sup>35</sup> Pastoureau, 2003, p. 44.

<sup>36</sup> No se trata aquí de hacer una reflexión profunda sobre la identidad de Pedro de Medina, asumido como un hombre con claridad en sus deseos homoeróticos, simplemente acotar algo que el documento analizado deja en evidencia. Sobre el tema véase Molina, 2010.

<sup>37</sup> En muchos de los casos analizados por especialistas en Inquisición portuguesa, aparecen estas justificaciones: la tentación del demonio, el demonio transformado y aparecido en forma de *cómplice venéreo*, etc. Otros aseguraban que el patrón (cuando era el caso) los obligaba; que habían caído presa de la tentación de un regalo o de comida (esto, por ejemplo, sí lo trató de demostrar Manoel Roiz). Alves Dias, 1989, p. 156.

Otro aspecto que asoma es el de las complicidades o complacencias que evidencian ciertas formas de relación y sociabilidad entre hombres en altamar. En un mundo eminentemente masculino como el de los soldados, los marineros y los presos, con espacios compartidos, parece poco creíble pensar que los sodomitas pasaran desapercibidos; al contrario, se ha demostrado que formaban vínculos entre sí y que estos favorecieron la “reproducción de relaciones no solo de dominación social, sino también de subordinación sexual”,<sup>38</sup> lo que explicaría que los propios inquisidores aseguraran tener noticias de este delito proveniente de los hombres de mar. En ese sentido, la nao se convertiría en un espacio de “sociabilidad secreta”,<sup>39</sup> clandestina, donde hasta cierto punto se pudieron desplegar con cierta libertad conductas y relaciones condenadas por la moral cristiana. No podemos afirmar si esta suerte de solidaridad fue o no extraordinaria, pues tenemos noticia de sodomitas descubiertos y juzgados, o gravemente heridos en viajes transoceánicos ya que se les señalaba como los causantes de calamidades, tempestades o epidemias ocurridas durante el trayecto.<sup>40</sup> Es decir, la idea de que Pedro de Medina y Manoel Roiz causaran alguna desavenencia para el barco neerlandés, simplemente no asomó, acaso porque el viaje fue plácido. El hecho de que fuera un navío de “herejes” no condicionaba nada realmente, pues también los holandeses protestantes fincaban la responsabilidad de castigos divinos a los sodomitas,<sup>41</sup> y en particular la Compañía Holandesa de las Indias Orientales se había mostrado muy determinada en relación con el crimen de sodomía y su castigo por fuego o agua. El caso más conocido es el de Joost Shouten, miembro del consejo de Indias en Batavia (Jacatara), quien en 1644 fuera estrangulado —en un “acto de piedad”— y su cuerpo quemado, por actos de sodomía, en tanto que sus compañeros sexuales, fueron metidos en un saco y arrojados al

<sup>38</sup> Fernanda Molina, “La sodomía a bordo. Sexualidad y poder en la Carrera de Indias (Siglos XVI-XVII)”, *REMS*, año 3, núm. 3, noviembre de 2010, p. 10.

<sup>39</sup> Nos remitimos aquí al planteamiento de Serge Gruzinski en “Las cenizas del deseo. Homosexuales novohispanos a mediados del siglo XVII”, en Sergio Ortega (ed.), *De la santidad a la perversión, o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, Grijalbo, México, 1995, pp. 275-279.

<sup>40</sup> Mott, 2001, p. 56.

<sup>41</sup> El episodio más conocido en este sentido es la quema de sodomitas en Utrecht en 1730, acusados de ser causantes de la peste que assolaba la ciudad.

mar para morir ahogados.<sup>42</sup> Es importante señalar que Shouten declaró haber “adquirido esta práctica” durante su estancia entre siameses, con lo cual señalaba a la otredad (a los otros “herejes” en realidad) como la causante de su sodomía.<sup>43</sup>

Era inevitable que estos hombres, en la mitad del mar y aún en tierra firme (recordemos el pasaje en Cabo de Buena Esperanza), compartieran ineludiblemente una intimidad —el lecho, en muchos casos, sin implicaciones carnales de por medio, seguro lo era—.<sup>44</sup> Los reducidos espacios del barco, la cubierta donde pernoctar, el hacinamiento, las soledades y las pulsiones del marinero, del soldado, del religioso, del pasajero, terminaban en algunos casos por entrecruzarse con la complicidad de la noche y de los vecinos de lecho. El que muchos “voltearan la vista” hacia otro lado, no resultaba en consecuencia extraordinario, sino, más bien, común. Pero no debe sorprendernos ésta, que podríamos apuntar como complicidad; en realidad el mundo comercial marítimo, donde se forjaban realmente los vínculos y tratos que enriquecían a unos y otros imperios europeos, se estructuraba primeramente en puertos y barcos, y ahí cruzaban la frontera económica personajes que, si se siguieran las leyes de los diferentes reinos, habrían sido considerados proscritos por tener prohibido el comercio: cristianos, nuevos cristianos, herejes, infieles, protestantes, etc., todos cruzaban los límites impuestos para comerciar y expandir el radio de injerencia de sus operaciones;<sup>45</sup> y si bien podemos argumentar que comercio y sexualidad nada tienen que ver, lo que aparece en escena es la tolerancia de la otredad y la práctica de voltear los ojos para otro lado. Abierto, como los océanos, el mundo de los hombres de mar pareciera, a la distancia, más flexible. Una membrana, muy permeable, en realidad era la que los separaba.

No podemos olvidar también que en el proceso han convergido los que eran considerados dos delitos perseguidos en el Antiguo Régimen: sodomía y herejía. Luiz Mott ha defendido la postura de que la Inquisi-

<sup>42</sup> Peter Boomgaard, “Male-male sex, bestiality and incest in the early-modern Indonesian Archipelago. Perceptions and penalties”, en Raquel A. G. Reyes y William G. Clarence Smith, *Sexual Diversity in Asia, c. 600-1950*, Routledge, Nueva York, 2012, pp. 141-144.

<sup>43</sup> Nocentelli, 2013, p. 39.

<sup>44</sup> Camba, 2011, p. 120. El lecho compartido resultaba habitual dadas las circunstancias de los viajes en barco.

<sup>45</sup> Studnicki-Gizbert, 2007, pp. 8-9.

ción portuguesa no perseguía la sodomía como parte de un acto herético, sino por el desafío que el acto lanzaba contra la moral y el matrimonio; por su parte, Ronald Vainfas estableció que la Inquisición era lo suficientemente “elástica” como para incluir la sodomía dentro de los actos de herejía.<sup>46</sup> ¿Qué nos demuestra el proceso de Pedro de Medina? Que, si bien hubo averiguaciones respecto a las posibles prácticas heréticas, su atención se centró en los actos de sodomía, como si fueran dos cosas distintas, separadas, aunque se intuye que buscaban rastros de una en la otra. Por un lado, el “acto vergonzante” de la penetración anal, acompañado del “desperdicio” seminal, desafiaba la moral, sí, pero más aún, era ocasión “de la desgracia sobre los pueblos”. Era un acto herético en toda forma,<sup>47</sup> no incluido dentro de otros actos de herejía (rezar con los holandeses y comer carne en días prohibidos), sino uno con personalidad y consecuencias —funestas— propias. Sería imprudente de nuestra parte decantarnos por una u otra afirmación, ya que el proceso de Medina muestra que la línea es muy delgada y que el seguimiento que se le dio al soldado novohispano trató juntos, mas no como uno mismo, dos delitos. Pecado nefando y herejía, no obstante, parecen en este caso caras de la misma moneda. Más aún, se podría agregar que la sodomía sería al mismo tiempo considerada una forma de idolatría: el hombre cegado por la carnalidad cosificaba el cuerpo y, con ello, lo convertía en un ídolo al cual rendirle veneración.<sup>48</sup>

En el decurso de este caso, nos hemos encontrado a un sujeto que llevó una vida global pero que lo hizo flotando —nuevamente en clave náutica— en el contexto. No influye (salvo en los personajes con los que llega a interactuar sexualmente), sino que es arrastrado dentro de él; condicionado, o más bien siendo afectado, por una serie de variables contextuales, fruto de la reconfiguración geopolítica que acontecía en el Pacífico y el Índico. Pero no podemos dejar de preguntarnos —co-

<sup>46</sup> Soyer, 2012, p. 33.

<sup>47</sup> Al ser un pecado de sensualidad y de razón, su cometimiento podía llevar a un comportamiento herético. Camba, 2011, p. 112.

<sup>48</sup> Remitámonos aquí a la concepción de los moralistas cristianos del medioevo que ya se han comentado en este trabajo, quienes criticaban la “propensión” de los moros a la sodomía y al bestialismo y, tomemos los ejemplos de la poética árabe en la que se ensalza la belleza masculina y se le rinde veneración. Adeline Rucquoi presenta algunos ejemplos de esta lírica en la España musulmana de la Edad Media. Rucquoi, 2008, pp. 112-116.

mo lo hiciera Rafaele Moro— si todo lo que aconteció fue verdadero o fue sólo una justificación.<sup>49</sup> La parte de la narración que no es acompañada por testigos se presta a una razonable duda; incluso su cautiverio con los holandeses es claramente dubitable si tomamos en consideración lo que hemos planteado: pudo haber sido, en realidad, un colaborador. No hablamos aquí de que no hubiesen sucedido las cosas que declaró, sino que éstas hubiesen sucedido en los términos exactos que puso sobre la mesa el novohispano. Algo de asombroso, finalmente, hay en todo ello.

<sup>49</sup> Moro, 2005, p. 121.

## EPÍLOGO

La mañana del martes 6 de noviembre de 1658, en la Ciudad de México, fueron quemados en la hoguera 14 hombres acusados por el delito de pecado nefando de sodomía. Aquellos hombres habían sido detenidos por la acusación de una mestiza que había visto a un par de varones teniendo coito anal en las afueras de la ciudad, el 27 de septiembre de 1657. El caso no sólo es emblemático, sino que quizás es el que mejor ilustra una realidad que tenía mucho tiempo de haber incubado en la sociedad novohispana y que refleja esas redes de complicidades entre hombres cuyos deseos eróticos estaban proscritos por la ley. En el proceso nos enteramos del rompimiento de barreras sociales fuertemente arraigadas, tanto de estatus social y oficio, así como de raza. Españoles, indios, mestizos, negros, mulatos, castizos, moriscos y portugueses componían el universo de 123 sospechosos, que abarcaba una región que iba más allá de la Ciudad de México y Puebla. El documento de este caso, analizado entre otros, por Serge Gruzinski,<sup>1</sup> abre una ventana final que puede servirnos para el caso que hemos venido examinando.

¿Por qué traer este caso en el epílogo de este trabajo? Porque nos permite comparar de un solo vistazo —guardando a la vez toda distancia—, una realidad similar en mundos paralelos. En primera instancia, el caso novohispano discurre entre 1657 y 1658, justo como el de Pedro de Medina, con tan sólo unos pocos meses de diferencia.

El que nos ocupa surgió de una delación hecha en Portugal en noviembre de 1657, en tanto que el caso novohispano fue producto de una acusación realizada del otro lado del Atlántico en septiembre de ese mismo año. El caso del soldado fue llevado en las cárceles secretas de la

<sup>1</sup> Gruzinski, 1995, pp. 255-281.

Inquisición lisboeta pues la naturaleza del crimen caía dentro de su jurisdicción, en tanto que el caso de Nueva España se llevó en la Real Sala del Crimen, institución de justicia que se encargaba de todas las cuestiones criminales que llegaban a la Audiencia y que era presidida por el virrey.<sup>2</sup> De esta forma, podemos ver los procedimientos de distintas instituciones, de distintos lugares, en tiempos y respecto a casos similares, y con ello dar cuenta de las distintas aplicaciones de la ley y distintas instituciones encargadas de perseguirlos dentro de las monarquías ibéricas.

Mientras que en el ejemplo novohispano sorprende la prontitud con que se llevó el caso —bastó poco más de un año para recopilar información, hacer las acusaciones correspondientes, seguir el juicio, sentenciar y aplicar la pena a más de 14 personas—, hemos visto que, en el caso de Pedro de Medina, la Inquisición de Lisboa tomó el mismo tiempo sobre un caso particular.

En cuanto a los procesos y castigos asoman también las diferencias. En Nueva España prevalcía la pragmática de Felipe II y así bastaba una denuncia sin mayores pruebas que la palabra misma para darle seguimiento a una acusación por sodomía con el consecuente resultado de ser enviado a la hoguera<sup>3</sup> en caso de encontrarse culpable. Por otro lado, podemos ver una suerte de lenidad en la Inquisición portuguesa, misma que, hemos tratado de demostrar, no era gratuita, sino que obedecía a otros intereses y que formaba parte de una acción política en un contexto de crisis. Si bien bastó la acusación de Manoel Roiz para apresar al novohispano, también lo es que su proceso fue lento y el castigo atenuado. Quizá si a Pedro de Medina lo hubiesen acusado en su natal Ciudad de México, habría sido reducido a cenizas —quizá no— como los 14 hombres acusados ese mismo año por el mismo delito del otro lado del Atlántico. Pero no, la realidad portuguesa y el que estos casos los llevara la Inquisición, hicieron que viviera un poco más ¿cuánto?, no lo sabemos, pues el castigo en galeras era una condena a muerte casi segura, pero al menos se salvó de ser quemado en la hoguera. Esta comparación resulta reveladora, en consecuencia, de la diferencia de las monarquías

<sup>2</sup> José Ignacio Rubio Mañé, *El Virreinato I. Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas / Fondo de Cultura Económica, 2ª reimp., México, 2005, p. 70.

<sup>3</sup> Con salvedades, pues a los menores de edad se les azotaba únicamente.

ibéricas en este caso, aun y cuando no habían pasado ni 20 años de que aquellas Coronas se hubiesen separado.

Otro aspecto que surge de comparar —insisto, brevemente— el caso novohispano con el que nos ha ocupado en este trabajo, es el que tiene que ver con las complicidades y lo fácil que podía resultar destruirlas con solo torcer un poco la mano. ¿Cómo es que se llegó a 123 sospechosos, en el caso de la Ciudad de México, si la acusación inicial señaló sólo a dos hombres teniendo sexo? La respuesta nos la da del otro lado del océano Pedro de Medina, pues la frase final del documento es esclarecedora. El soldado novohispano serviría para delatar a más personas, o al menos eso se intuye, pues sabemos que estaba por aportar información relativa a Sebastião Manoel Roiz Tavares.<sup>4</sup> Como en el caso de Nueva España, una acusación podía bastar para destapar toda una realidad oculta, acaso marginal, pero realidad al final de cuentas. No hay noticia alguna de que esto sucediera en Lisboa, la condición de extranjero de Medina era una atenuante, mas no decisiva, pues siempre quedaba la posibilidad de conocerse entre sí y si Roiz —a quien ahora se le procesaba— estaba involucrado, como buen lisboeta debía conocer a su gente. Parece claro que nuestro compañero de viaje sería, en lo sucesivo, de utilidad para la Inquisición, y lo sería para la Corona lusitana también si con sus delaciones se ponían, indirectamente, más hombres con la fuerza de sus brazos, al servicio de Portugal. Finalmente, las complicidades podían ceder a la presión cuando de salvar la vida se trataba.

Por último, ¿qué nos enseñan uno y otro caso en cuanto a las sociabilidades? En la cama los cuerpos son uno y sólo uno, sin raza ni credo. Es sin duda en el acto consensuado donde mejor se puede ilustrar el concepto de libertad y, estos hombres, yaciendo unos con otros, no importando la latitud ni las circunstancias, siendo hombres libres, esclavos, presos o marginados, soldados, criados, estudiantes, zapateros o carniceros, todos ejercieron su libertad con la carnalidad de por medio. El placer encontrado en el cuerpo del otro violaba todo lo establecido, pero al mismo tiempo les otorgaba una suerte de emancipación respecto a los límites impuestos por instituciones que seguían viendo en el individuo

<sup>4</sup> *Supra*.

un riesgo cuando trastocaba los preceptos que las constituían y sobre los que estaban fundadas; por desgracia, nada lejos de la realidad actual.

Allende y aquende el Atlántico, con las peculiaridades de sus casos y con distintas instituciones persiguiéndolos, pero con una misma visión de las cosas, muchos hombres fueron reprimidos por encontrar el objeto de su deseo en los de su mismo género; pero el caso de Pedro de Medina, en su global itinerancia, nos demostró que ese deseo, no importando las circunstancias y gracias a las posibles formas de relación aceptadas en ciertos círculos, y con la complacencia de los otros, podía ser llevado a buen puerto. Lo mismo los novohispanos inculpados en 1658, pues con nostalgia hablaban de un pasado más benévolo para ellos, lleno de oportunidades para poner en práctica sus deseos y pulsiones. ¿Podríamos hablar en consecuencia que en el caso de Pedro de Medina encontramos también una suerte de semitolerancia premoderna, como sugiriese Gruzinski para el caso novohispano, y que Úrsula Camba Ludlow consignó para el caso de la Carrera de Indias?<sup>5</sup> El tema se vuelve así recurrente.

Podría parecer reduccionista de mi parte concluir el trabajo haciendo una comparación estrictamente concentrada en la sexualidad de Medina; sin embargo, ¿no es esto lo que detona el caso? ¿El crimen originario que, en términos casi literarios, condicionó en gran medida el derrotero de una vida?

Regresemos, por último, a la movilidad, una movilidad que se dio en varios niveles, no sólo geográficos. La movilidad forzada que enfrentó en todo momento Pedro de Medina, lo hizo cambiar constantemente de condición social en un periodo muy breve de tiempo: de hombre español, libre, a esclavo del imperio Mogol. De esclavo a prisionero holandés. De prisionero a hombre libre en tierra ajena, para volver a ser preso por la Inquisición portuguesa. Esta movilidad forzada y, hasta cierto punto circunstancial, acompañada de una circulación geográfica vasta y compleja, reflejan lo que, seguramente, no fue una situación aislada, sino una constante atribuible al traslape dinámico de factores que hacía que hombres y mujeres estuvieran sujetos a los vaivenes que las relaciones entre las diferentes potencias planetarias imponían en geografías y

<sup>5</sup> Gruzinski, 1995, p. 280. Camba, 2011.

condiciones distintas. Sodomía y movilidad forzada se conjugan así en la vida de un hombre con todo un mundo recorrido sobre sí.

La licencia que me he permitido al realizar una breve pausa geográfica en Nueva España, nos ubica al mismo tiempo en el punto de arranque de una vida que acumuló muchas latitudes. De esta forma, de México a Portugal, con larga escala asiática, y con este último alto hecho por nosotros en Nueva España, le hemos dado la vuelta al mundo de la mano de un soldado novohispano que, por azares del destino, y en clave casi planetaria, nos mostró el mundo que le tocó vivir. Imposible olvidar el significado tan abierto de su propio apellido: de Medina, “de la ciudad”; en efecto, de la ciudad, cualquiera, de todas las que pisó. Sus pulsiones y su hado lo llevaron por diferentes geografías, ya territoriales, ya carnales, hablándonos de ese mundo de las monarquías de dimensiones planetarias que fue el siglo XVII; mostrándonos, al mismo tiempo, que sexo y religión no podían —no pueden— sustraerse a la política y a la geografía.

Sin necesidad de inquisiciones ni salas del crimen, hoy en día Pedro de Medina se habría de encontrar con un siglo XXI no muy distinto al suyo: con una población itinerante y global, con reconfiguraciones geopolíticas a la orden del día, con religiones predominantes y con una intolerancia —inexplicable supervivencia anacrónica que quizá subyace en la propia naturaleza del hombre— que no hemos podido superar. Pero también con un mundo poco a poco más abierto e incluyente. Quizás esto último lo haría bajarse de su galera, con permiso y complicidad de su cómitre, como antaño, para unírseos —aunque ya lo ha hecho— en la aventura del mundo contemporáneo. Estas páginas, por lo pronto, le han servido de puente y también a nosotros, para caminar la tabla y asomarnos por un instante a las tierras y océanos de un mundo, el del siglo XVII, enmarcado en una dimensión global donde los hombres no eran sino simples piezas en los escaques de un ajedrez que, en forma de esfera, las monarquías se disputaban.



# ANEXO 1

## PEDRO DE MEDINA ALREDEDOR DEL MUNDO



Fuentes: Consulta de puntos en Google Earth el 26 de julio de 2019  
Natural Earth. Land polygons including major islands. Escala: 1:110 [consulta: 26 de julio 2019]. Disponible en: <https://www.naturalearthdata.com/downloads/110m-physical-vectors/110m-land/>.

Elaboración: Brisa Elizabeth Martínez Saldaña



## REFERENCIAS

### FUENTES DOCUMENTALES

ARCHIVO NACIONAL DE LA TORRE DEL TOMBO (ANTT), Ramo Inquisición de Lisboa, Proceso 3710, 67 folios (fechas extremas: 09 de noviembre, 1657-16 de diciembre, 1658).

### BASES DE DATOS EN LÍNEA:

DATABASE, *FamilySearch*: “México bautismos, 1560-1950”, (<https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:NY33-LRJ>: consultado el 26 de agosto de 2015), Pedro Fernandez in entry for Pedro Fernandez De Medina, 20 de abril de 1624; en Cuauhtemoc, Distrito Federal, Mexico, referencia 2:R22SJ6; FHL microfilm 35,169.

### FUENTES IMPRESAS

ALVES DIAS, João José (1989). “Para uma abordagem do sexo proibido em Portugal, no século XVI”, *Congresso Luso Brasileiro sobre Inquisição*, Sociedade Portuguesa de Estudos do Século XVIII, Universitária Editora, Lisboa, pp. 151-159.

*Asia Portuguesa. Tomo III. De Manuel de Faria, y Sousa. Cavellero de la Orden de Christo, y de la Casa Real. Dedicála a su hijo el capitán Pedro de Faria, y Sousa. Al Príncipe N. S. D. Pedro Regente y gober-*

- nador de estos reinos de Portugal, etc., año 1675. Lisboa. En la oficina de Antonio Craesbeeck. Demello impresor de sua Alteza. Año 1675.
- AZÚA GARCÍA, Armando Francisco (2012). “Apuesta por las Molucas. España, Portugal y las Provincias Unidas en la carrera por el mercado de las especias en Insulindia”, en María Cristina E. Barrón Soto (coord.), *Urdaneta novohispano: La inserción del mundo hispano en Asia*, Universidad Iberoamericana, México, 2012, pp. 91-115.
- BAILEY, Gauvin Alexander (2000). “The Truth-Showing Mirror. Jesuit Catechism and the Arts in Mughal India”, en John W. O’Malley, S. J. et al., *The Jesuits. Cultures, Sciences, and the Arts 1540-1773*, University of Toronto Press, Toronto, pp. 380-401.
- BECKER, Howard (2009). *Outsiders: hacia una sociología de la desviación* (trad. de Jaime Arrambide), Siglo XXI, Buenos Aires.
- BENNASSAR, Bernard y Lucile (1989). *Los cristianos de Alá. La fascinante aventura de los renegados*, Nerea, Madrid.
- BIRMINGHAM, David (2005). *Historia de Portugal*, Akal, Madrid.
- BONIALIAN, Mariano (2017). “Comercio y atlantización del Pacífico mexicano y sudamericano: la crisis del lago indiano y del Galeón de Manila, 1750-1821”, *América Latina en la Historia Económica*, año 24, núm. 1, enero-abril, pp. 7-36.
- BOOMGAARD, Peter (2012). “Male-male sex, bestiality and incest in the early-modern Indonesian Archipelago. Perceptions and penalties”, en Raquel A. G. Reyes y William G. Clarence Smith, *Sexual Diversity in Asia*, c. 600-1950, Routledge, Nueva York, pp. 141-160.
- BORAH, Woodrow (1967). “The Portuguese of Tulancingo and the Special Donativo of 1642-1643”, en *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas IV* (Anuario de Historia de América Latina, vol. IV), Böhlau Verlag, Colonia/ Viena, pp. 386-398.
- BUNES IBARRA, Miguel Ángel de (1990). “La conversión al islam de los renegados en los siglos XVI y XVII”, *Hispania Sacra*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, vol. 42, núm. 85, pp. 181-198.
- CALVA, José Luis (1988). *Los campesinos y su devenir en las economías de mercado*, Siglo XXI, México.

- CALVO, Thomas (2016). *Espacios, climas y aventuras: El galeón de Filipinas y la fragata de las Marianas en el Pacífico occidental (1680-1700)*, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí.
- CAMBA LUDLOW, Úrsula (2011). “El pecado nefando en los barcos de la carrera de Indias en el siglo XVI. Entre la condena moral y la tolerancia”, en Estela Roselló Soberón (coord.), *Presencias y miradas del cuerpo en la Nueva España*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana, 86, México, pp. 109-133.
- CARDIM, Pedro y Susana Münch Miranda (2012). “La expansión de la Corona portuguesa y el estatuto político de los territorios”, en Óscar Mazín y José Javier Ruiz Ibáñez (eds.), *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las Monarquías Ibéricas*, El Colegio de México, Red Columnaria, México, pp.183-240.
- CASTILLO, Andrés del (1997). “Infidentes mexicanos en Filipinas”, en *El galeón de Manila. Un mar de historias*, Consejo Cultural Filipino-Mexicano/ JGH Editores, México, pp. 157-173.
- COATES, Timothy J. (2001). *Convicts and Orphans. Forced and State-Sponsored Colonizers in the Portuguese Empire, 1550-1755*, Stanford University Press, Stanford.
- Collecçam dos documentos, e memorias da Academia Real da historia portugueza, que neste anno de 1723 se compuzeraõ, e se imprimaraõ por ordem dos seus censores, dedicada el Rey Nosso Senhor, seu augustissimo protector, e ordenada pelo marquez de Alegrete Manoel Telles da Sylva, secretario da mesma Academia. Lisboa occidental. Na officina de Pascoal Da Sylva, impressor de Sua Magestade, e da Academia Real, MDCCXXIII.*
- Comercio de Holanda o el gran thesoro historial y politico del floreciente comercio, que los holandeses tienen en todos los estados, y señorios del mundo. Qual es el modo de hazerle. Su origen, sus grandes progresos y posesiones y gobierno en las Indias. Como se han hecho dueños absolutos de todo el comercio de Europa, y quales son las mercaderias convenientes para el trato maritimo. De donde las sacan y las considerables ganancias que en èl hazen. Obra tan curiosa como necessaria para todos los negociantes y muy útil para establecer un comercio seguro. Traducido de frances en español por Don Francisco Xavier de Goyeneche, caballero del Orden de Santiago, del Consejo Supremo de las Indias.*

- Con privilegio. En Madrid. En la imprenta real por Joseph Rodríguez y Escobar, impressor del Rey N. S. De su consejo de la Santa Cruzada y de la Real Academia Española* (1717).
- DICCIONARIO HISTÓRICO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS. BIOGRÁFICO-TEMÁTICO (2001). Charles E. O'Neill, S. I., Joaquín Ma. Domínguez, S. I. (directores), Institutum Historicum, S. I., Universidad Pontificia Comillas, Madrid.
- Don Jerónimo Gascón de Torquemada, Secretario del Rey Nuestro Señor y de la Cámara del Príncipe Filiberto y del Infante don Carlos. Gaceta y Nuevas de la Corte de España desde el año 1600 en adelante. Continuada por su hijo don Gerónimo Gascón de Tiedra, gentilhombre del Duque de Alburquerque* (1991). La publica Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, marqués de la Floresta. Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Madrid.
- DU JARRIC, S. J., Pierre (2005). *Akbar and the Jesuits: An Account of the Jesuit Missions to the Court of Akbar*, Routledge Curzon, Londres.
- FRIEDMAN, Ellen G. (1980). "Christian captives at 'Hard Labor' in Algiers, 16th-18th Centuries", *The International Journal of African Historical Studies*, vol. 13, núm. 4, pp. 616-632.
- FREDERIKS, Martha (2016). "Enforced Migration: An Indian Ocean Africa Narrative", en David Thomas y John Chesworth (eds.), *Christian-Muslim Relations. A Bibliographical History, Volume 11 South and East Asia, Africa and the Americas (1600-1700)*, Brill, Leiden, pp. 29-47.
- GALLEGOS, Eder Antonio de Jesús (2015). *La fuerza de sus reinos. Instrumentos de la guerra en la frontera oceánica del Pacífico hispano (1571-1698)*, Palabra de Clío, México.
- GARCÉS, María Antonia (2009). "'Grande amigo mío': Cervantes y los renegados", en Georgina Dopico Black y Francisco Layna Ranz (eds.), *USA Cervantes. 39 cervantistas en Estados Unidos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas / Ediciones Polifemo, Madrid, pp. 545-582.
- GARCÍA DE LOS ARCOS, María Fernanda (1996). *Forzados y reclutas. Los criollos novohispanos en Asia (1756-1808)*, Potrerillos Editores, México.

- GARZA CARVAJAL, Federico (2003). *Butterflies Will Burn: Prosecuting Sodomites in Early Modern Spain and Mexico*, University of Texas Press, Austin.
- General Biography: or, lives, critical and historical, of the most eminent persons of all ages, countries, conditions, and professions, arranged according to alphabetical order. Composed by John Aikin, M.D. The Rev. Thomas Morgan, Mr. Nicholson, and Others. Volume The Third. London, 1802.*
- Geographia historica: tomo VII, de Persia, del Mogól, de la India, y sus reynos, de la China, de la Grande Tartaria, de las islas de la India y del Japón. La escrivia el P. Pedro Murillo Velarde de la Compañía de Jesús. Con privilegio, y las licencias necesarias. En Madrid: en la imprenta de Manuel de Moya, año de 1752.*
- GINZBURG, Carlo (1986). *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Muchnik Editores, Madrid.
- GOJMAN GOLDBERG, Alicia (1988). “El auto de fe en el proceso inquisitorial”, en *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, 1986, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, vol. I, pp. 399-412.
- GOMES, João Pedro (2013). “Bajo el signo de Géminis: Portugal y la Monarquía Hispánica en los siglos XVI y XVII”, en José Javier Ruiz Ibáñez, *Las vecindades de las Monarquías Ibéricas*, Fondo de Cultura Económica / Red Columnaria, Madrid, pp. 181-212.
- GONZÁLEZ CLAVERÁN, Virginia (1989). “Un documento colonial sobre esclavos asiáticos”, *Historia Mexicana*, vol. XXXVIII, núm. 3 (enero-marzo, 1989), pp. 523-532.
- GREENHALGH DE CERQUEIRA LIMA, Fernando Carlos (2005). “A lei de cunhagem de 4 de agosto de 1688 e a emissão de moeda provincial no Brasil (1695-1702) um episódio da história monetária do Brasil”, *Revista de Economia Contemporânea*, vol. 9, núm. 2, Río de Janeiro, mayo/agosto, pp. 385-410.
- GRUZINSKI, Serge (2005). “Ensayo introductorio”, en Scarlett O’Phelan Godoy y Carmen Salazar-Soler (eds.), *Passeurs, mediadores culturales y agentes de la primera globalización en el Mundo Ibérico, siglos XVI-XIX*, Pontificia Universidad Católica del Perú / Instituto Riva-Agüero / Instituto Francés de Estudios Andinos, Lima, pp. 13-29.

- GRUZINSKI, Serge (1995). “Las cenizas del deseo. Homosexuales novohispanos a mediados del siglo xvii”, en Sergio Ortega (ed.), *De la santidad a la perversión, o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, Grijalbo, México, pp. 255-281.
- History of Southern Africa: Comprising the Cape of Good Hope, Mauritius, Seychelles, &c.* By Robert Montgomery Martin, London: John Mortimer, 2 Wigmore Street, Cavendish Square, MDCCCXXXVI.
- HUSSAIN, Ruquia (2013). “Armenian Merchants in India Trade from French Sources”, en *Proceedings of the Indian History Congress*, vol. 74, pp. 269-276.
- ISRAEL, Jonathan I. (1974). “The Portuguese in Seventeenth-Century Mexico”, en Richard Konetzke y Hermann Kellenbenz (eds.), *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas XI* (Anuario de Historia de América Latina, Vol. 11), Böhlau Verlag, Colonia/ Viena, pp. 12-32.
- LEVI, Giovanni (2014). “Sobre microhistoria”, en Peter Burke (ed.), *Formas de hacer historia*, Alianza, Madrid, pp. 119-143.
- LEVI, Giovanni (2003). “Un problema de escala”, *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, núm. 95, vol. xxiv, verano 2003, pp. 279-288.
- LEVI, Scott C. (2002). “Hindus beyond the Hindu Kush: Indians in the Central Asian Slave Trade”, *Journal of the Royal Asiatic Society, Third Series*, vol. 12, núm. 3 (Noviembre), pp. 277-288.
- LÓPEZ-SALAZAR CODES, Ana Isabel (2013). “Familia y parentesco en la Inquisición portuguesa: el caso del Consejo General (1569-1821)”, en Ana Isabel López-Salazar, Fernanda Olival y João Figueirôa-Rêgo (coords.), *Honra e Sociedade no mundo ibérico e ultramarino: Inquisição e Ordens Militares. Séculos XVI-XIX*, Universidade Nova de Lisboa / Universidade dos Açores / Universidade de Évora, Lisboa, pp. 129-154.
- LÓPEZ-SALAZAR CODES, Ana Isabel (2012). “La relación entre las inquisiciones de España y Portugal en los siglos xvi y xvii: objetivos, estrategias y tensiones”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, t. 25, pp. 223-252.
- MARTINS DE SOUSA, Rita (2001). “Moeda e Estado: políticas monetárias e determinantes da procura (1688-1797)”, en *Documentos de*

- Trabalho do Gabinete de História Económica e Social*, Working Paper núm. 20, ISEG, Lisboa, pp. 1-25.
- MOLINA, Fernanda (2010). “La sodomía a bordo. Sexualidad poder en la Carrera de Indias (Siglos XVI-XVII)”, *REMS*, año 3, núm. 3, noviembre de 2010, pp. 9-19.
- MOLINA, Fernanda (2010). “Los sodomitas virreinales: entre sujetos jurídicos y especie”, en *Anuario de Estudios Americanos* 67, 1 (enero-junio, 2010), Sevilla, pp. 23-52.
- MORO, Raffaele (2005). “Viajes y movilidad en los ‘discursos de vida’ y en las autobiografías en el mundo hispánico (siglos XVI-XVIII)”, en Scarlett O’Phelan Godoy y Carmen Salazar-Soler (eds.), *Passeurs, mediadores culturales y agentes de la primera globalización en el Mundo Ibérico, siglos XVI-XIX*, Pontificia Universidad Católica del Perú / Instituto Riva-Agüero / Instituto Francés de Estudios Andinos, Lima, pp. 107-126.
- MOTT, Luiz (2010). “Del malo pecado al pecado intrínsecamente malo: la radicalización fundamentalista de la homofobia católica desde los tiempos de la Inquisición hasta Benedicto XVI”, en *História (São Paulo)*, vol. 29, núm. 1, Universidade Estadual Paulista Júlio de Mesquita Filho, São Paulo, pp. 4-23.
- MOTT, Luiz (2001). “A revolução homosexual: o poder de um mito”, *Revista USP* 49 (março-maio, 2001), São Paulo, pp. 40-59.
- MOTT, Luiz (1997). “Etnohistoria de la homosexualidad en América Latina”, en *Historia y Sociedad* 4, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, pp. 123-144.
- MOTT, Luiz (1992). “‘Justitia et Misericordia’: A Inquisição Portuguesa e a repressão ao nefando pecado de sodomía”, en Anita Novinsky y Maria Luiza Tucci Carneiro (coords.), *Inquisição: Ensaio sobre mentalidade, heresias e arte*, EDUSP, São Paulo, pp. 703-738.
- MURO, Luis (1970). “Soldados de Nueva España a Filipinas (1575)”, *Historia Mexicana*, vol. XIX, núm. 4 (abril-julio, 1970), pp. 466-491.
- NASIF, Samir (2018). “El caso de Francisco Maldonado da Silva frente a la Inquisición de Lima (1626-1639)”, en *Cuadernos de historia. Serie economía y sociedad*, 20, pp. 103-121.

- NOCENTELLI, Carmen (2013). *Empires of Love. Europe, Asia, and the Making of Early Modern Identity*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia.
- Notice topographique, historique, statistique et militaire sur l'île Sainte-Hélène, ornée d'une carte générale de l'île, ... par le Chev. Henry Guillet... Les 3 planches gravées par M.A. Tardieu, chez Delaunay, libraire Palais-Royal, 1815.*
- OLIVEIRA, Francisco Roque de, "Os portugueses e a Ásia marítima, c. 1500- c.1640: contributo para uma leitura global da primeira expansão europeia no oriente. 2ª parte: o estado português da Índia", *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, vol. VII, núm. 152, 1 de noviembre de 2003. [<http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-152.htm>]
- OOSTINDIE, Gert y Bert Paasman (1998). "Dutch Attitudes towards Colonial Empires, Indigenous Cultures, and Slaves", *Eighteenth-Century Studies*, vol. 31, núm. 3, Americas (Spring), pp. 349-355.
- OROPEZA KERESSEY, Déborah (2011). "La esclavitud asiática en el virreinato de la Nueva España, 1565-1673", *Historia Mexicana*, vol. LXI, núm. 1, julio-septiembre, pp. 5-57.
- PASTOUREAU, Michel (2003). *The Devil's Cloth. A History of Stripes*, Washington Square Press, Nueva York.
- PIERONI, Geraldo (2000), "El Brasil colonial, ¿tierra de exilio? La Inquisición y la expulsión: siglos XVI-XVIII", *Clio: History and History Teaching*, núm. 18, año 2000. Consultado en: [http://clio.rediris.es/indice\\_numeros.html](http://clio.rediris.es/indice_numeros.html).
- RUBIO MAÑÉ, José Ignacio (2005). *El Virreinato I. Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas / Fondo de Cultura Económica, 2ª reimp., México.
- RUIZ IBÁÑEZ, José Javier y Bernard Vincent (2007). *Historia de España. 3er milenio. Los siglos XVI-XVII. Política y sociedad*, Editorial Síntesis, Madrid.
- RUIZ RODRÍGUEZ, Ignacio (2007). *Don Juan José de Austria en la monarquía hispánica: entre la política, el poder y la intriga*, Dykinson, Madrid.

- RUCQUOI, Adeline (2008). *Aimer dans l'Espagne Médiévale. Plaisirs licites et illicites*, Les Belles Lettres, París.
- SALES-COLÍN KORTAJARENA, Ostwald (2015). "Intentos de fortalecimiento español allende Filipinas: Moluco, Matheo e Isla del Norte, 1605-1653", *Estudios de Asia y África*, vol. 509, núm. 2 (157), mayo-agosto, 2015, pp. 355-394.
- SALES-COLÍN KORTAJARENA, Ostwald (2009). "Apuntes para el estudio de la presencia 'holandesa' en la Nueva España: una perspectiva mexicano filipina, 1600-1650", en Laura Pérez Rosales y Arjen van der Sluis (coords.), *Memorias e historias compartidas. Intercambios culturales, relaciones comerciales y diplomáticas entre México y los Países Bajos, siglos XVI-XX*, Universidad Iberoamericana, México, pp. 149-176.
- SALES-COLÍN KORTAJARENA, Ostwald (1997). "Un descalabro en las comunicaciones náuticas mexicano-filipinas. 1646-1648", en *El galeón de Manila. Un mar de historias*, Consejo Cultural Filipino-Mexicano/ JGH Editores, México, pp. 91-119.
- SEIJAS, Tatiana (2008). "The Portuguese Slave Trade to Spanish Manila: 1580-1640", *Itinerario*, Cambridge, vol. 32, núm. 1, pp. 19-38.
- SPEAR, Percival (1969). *Historia de la India II*, Fondo de Cultura Económica (Breviarios, 207), México.
- SOYER, François (2012). *Ambiguous Gender in Early Modern Spain and Portugal. Inquisitors, Doctors and the Transgression of Gender Norms*, Brill, Leiden / Boston.
- STUDNICKI-GIZBERT, Daviken (2007). *A Nation Upon the Ocean Sea. Portugal's Atlantic Diaspora and the Crisis of the Spanish Empire, 1492-1640*, Oxford University Press, Nueva York.
- SUBRAHMANYAM, Sanjay (2001). *The Portuguese Empire in Asia 1500-1700: a political and economic history*, Longman (Pearson Education), Nueva York.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco (1990). "El crimen y pecado contra natura", en F. Tomás y Valiente, B. Clavero, A. M. Hespanha, J. L. Bermejo, E. Gacto y C. Álvarez Alonso (eds.), *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Alianza (Universidad), Madrid, pp. 33-55.

- VINK, Markus (2003). "The World's Oldest Trade: Dutch Slavery and Slave Trade in the Indian Ocean in the Seventeenth Century", *Journal of World History*, vol. 14, núm. 2 (junio), pp. 131-177.
- WICKI, Josef (1980). "La lengua castellana en la India portuguesa del siglo XVI", en Ernesto de la Torre Villar (comp.), *La expansión hispanoamericana en Asia. Siglos XVI y XVII*, Fondo de Cultura Económica, México, pp. 86-95.
- WICKRAMASINGHE, Chandima S. M. (2008). "Coloured Slavery in Ceylon (Sri Lanka)", *Journal of the Royal Asiatic Society of Sri Lanka, New Series*, vol. 54, pp. 159-178.
- ZÚÑIGA, Jean-Paul (2012). "Figuras del poder. Presentación y representación en la América hispana: de la identificación étnica como símbolo del poder (siglos XVII-XVIII)", en Óscar Mazín (ed.), *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas*, El Colegio de México, México, pp. 415-435.

*Un novohispano entre Asia y Portugal. Sodomía y movilidad,  
desde un proceso inquisitorial del siglo XVII*

de José Armando Hernández Soubervielle  
se terminó de imprimir el 25 de junio de 2021  
en los talleres de Offset Rebosán, S.A. de C.V.,  
Acueducto núm. 115, colonia Huipulco,  
C.P. 14370, Ciudad de México.

La composición tipográfica la realizó  
Editorial Página Seis, S.A. de C.V.,  
Teotihuacán 345, col. Ciudad del Sol, C.P. 45050,  
Zapopan, Jalisco, tel. (33) 3657 3786.

La edición estuvo al cuidado de la Unidad  
de Publicaciones de El Colegio de San Luis y el autor.  
El tiraje fue de 500 ejemplares.

